



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS

**DPE-0043-2023**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
VICHE**

**INFORME GENERAL**

**Examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, convenios interinstitucionales en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023**

**TIPO DE EXAMEN :**

**EE**

**PERIODO DESDE :** 2018-07-01

**HASTA :** 2023-04-30



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE -**  
**ESMERALDAS**

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, convenios interinstitucionales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023.

**AUDITORÍA EXTERNA – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS**

**Esmeraldas – Ecuador**



## **Relación de siglas y abreviaturas**

| <b>Siglas</b> | <b>Descripción</b>   |
|---------------|--|
| <b>AE</b>     | Auditoría Externa  |
| <b>ATS</b>    | Anexo Transaccional Simplificado                                 |
| <b>BCE</b>    | Banco Central del Ecuador  |
| <b>BDE</b>    | Banco de Desarrollo del Ecuador                                  |
| <b>GADPRV</b> | Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Viche |
| <b>COOTAD</b> | Código Orgánico de Organización Territorial                      |
| <b>DPE</b>    | Dirección Provincial de Esmeraldas                               |
| <b>IESS</b>   | Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social                        |
| <b>No.</b>    | Número   |
| <b>OF</b>     | Oficio   |
| <b>RDEP</b>   | Retenciones en la fuente bajo relación de dependencia            |
| <b>RUC</b>    | Registro Único de Contribuyentes                                 |
| <b>SGSERV</b> | Subgerente de Servicios  |
| <b>SRI</b>    | Servicio de Rentas Internas                                      |
| <b>UJ</b>     | Unidad Jurídica  |
| <b>USD</b>    | Dólares de los Estados Unidos de América                         |



**ÍNDICE**

| <b>CONTENIDO</b>   | <b>PÁGINA</b> |
|--|---------------|
| Carta de presentación  | 3             |
| <b>CAPÍTULO I</b>  |               |
| <b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>                                       |               |
| Motivo del examen  | 2             |
| Objetivos del examen   | 2             |
| Alcance del examen   | 2             |
| Base legal   | 2             |
| Estructura orgánica  | 3             |
| Monto de recursos examinados   | 4             |
| Procesos de Contratación   | 5             |
| Servidores Relacionados  | 5             |
| <b>CAPÍTULO II</b>   |               |
| <b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>   |               |
| Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones                         | 6             |
| Incumplimiento en la presentación de declaraciones patrimoniales       | 14            |
| Rendición, registro y control de cauciones                             | 18            |
| Falta de control, custodia y conservación a los bienes institucionales | 22            |

| <b>CONTENIDO</b>  | <b>PÁGINA</b> |
|---|---------------|
| Proceso CDC-GADPV-001-2019 Consultoría para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del GADPRV presentó observaciones | 28            |
| Contravenciones, multas e intereses por mora pagados al SRI e IESS, con recursos institucionales  | 33            |
| Incumplimiento de cláusulas contractuales de pagos en el proceso SIE-GAD-PRV-02-2022  | 37            |
| Procesos de contratación con documentación relevante incompleta en el portal de compras públicas  | 40            |
| Proceso de contratación CDC-GADP-V-01B-2020 con inconsistencias, pagos injustificados y sin suficiente documentación de soporte                         | 44            |
| Contrato del proceso MCO-GADPRV-2018-03 con novedades en su inicio, garantías sin renovar y expediente de planilla incompleto                           | 54            |
| Contrato del proceso MCO-GADPRV-2018-02 sin presentación de garantía de fiel cumplimiento de contrato, y expediente de planilla incompleto              | 66            |
| Contrato del proceso MCO-GADPRV-01-2022 con documentos firmados sin observar lo estipulado en la normativa, y expediente de planilla incompleto         | 71            |
| Pagos a servidora que actuó como Auxiliar de Secretaria, sin justificación técnica, ni suficientes documentos de respaldos                              | 80            |
| Pago de viáticos sin suficiente documentación de respaldo   | 84            |
| Anticipo de remuneraciones sin documentación de respaldo  | 87            |
| Deficientes controles administrativos en la determinación, registro, recaudación y depósitos de ingresos  | 91            |
| Desembolsos sin suficiente documentación de respaldo  | 97            |
| Sistema de administración de talento humano sin procedimientos de control   | 100           |
| Falta de seguimiento a la ejecución anual de la Planificación Operativa y de contratación del gobierno parroquial                                       | 104           |

### **Anexos del Informe**

Anexo 1 .- Nómina de Servidores relacionados con el examen





Ref.: Informe aprobado el

Fecha: 2023-12-08

Cargo: Director de Auditoría en  
Territorio Costa e Insular

Firma: .....

*[Handwritten signature]*  
DPE-0043-2023.

Esmeraldas,

Señor  
**PRESIDENTE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE**  
Esmeraldas,

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras; y, convenios interinstitucionales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, correspondiente a la orden de trabajo 0007-DPE-AE-2023 de 22 de mayo de 2023; suscrita por el Director Provincial de Esmeraldas, encargado.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Ing. Juan Rodríguez, Mgs  
Director Provincial 2 – Esmeraldas, encargado  
C (UNO)



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, se llevó a cabo en cumplimiento al Plan Anual de Control del año 2023, de la Unidad de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Esmeraldas de la Contraloría General del Estado y de conformidad con la orden de trabajo 0007-DPE-AE-2023 de 22 de mayo de 2023, suscrita por el Director Provincial de Esmeraldas, encargado.

#### **Objetivos del examen**

Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y demás normativas aplicables al objeto del examen.

Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras, relacionadas con el objeto del examen.

#### **Alcance del examen**

El examen especial comprendió el análisis a las operaciones administrativas y financieras; y, convenios interinstitucionales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023.

#### **Base Legal**

El Consejo Municipal del cantón Esmeraldas, mediante Acuerdo 80 de 13 de febrero de 1939, publicado en el Registro Oficial 142 de 18 de febrero de 1941, creó la Parroquia Viche.

Cte (BOS)

De conformidad con la Ley 2000-29 publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, se promulgó la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales Rurales, con la que se materializó la desconcentración administrativa del gobierno central, hacia las juntas parroquiales en su condición de gobiernos seccionales autónomos.

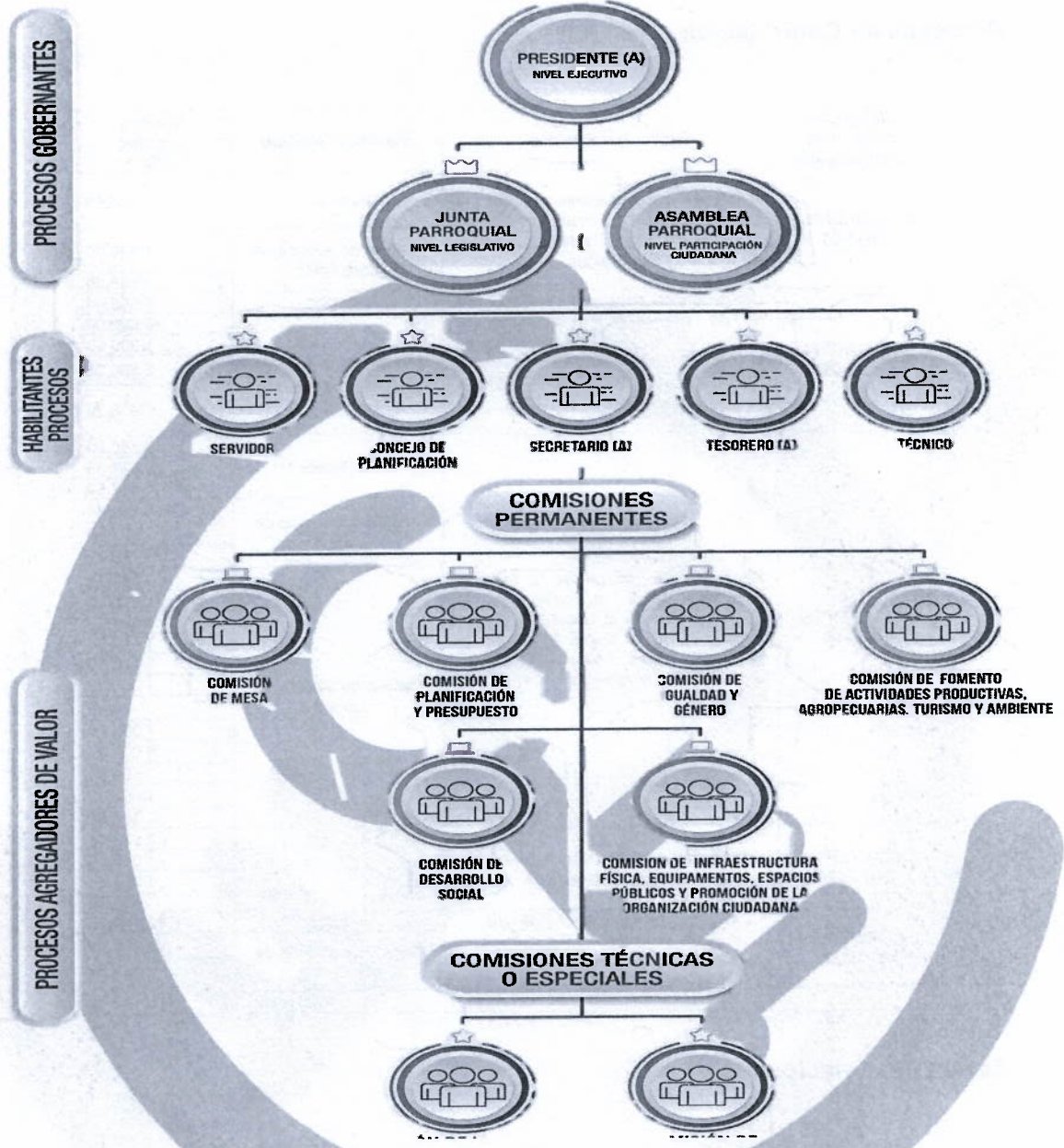
La Constitución de la República del Ecuador, promulgada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 238, dispone que las juntas parroquiales rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados, cuya naturaleza lo establecen los artículos 28 y 63 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010; por lo que cambió su denominación de Gobierno Seccional Autónomo de la Parroquia Viche a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, goza de personería jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, de conformidad con lo establecido en los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 63 Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### **Estructura orgánica**

De conformidad con el artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos, aprobado por el Consejo Parroquial de Viche, conforme la Resolución 23 de febrero de 2021, en el que precisa, para el cumplimiento de su visión y responsabilidades, contar con los siguientes cargos y jerarquías institucionales:

03 (TRES)



**Monto de recursos examinados**

El monto de recursos examinados ascendió a 504 876,23 USD, distribuidos en el siguiente detalle:

| N° | Denominación | Años ejecutados |           |           |           |           |           | Total      |
|----|--------------|-----------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
|    |              | 2018            | 2019      | 2020      | 2021      | 2022      | 2023      |            |
| 1  | Ingresos     | 659,00          | 3 039,50  | 1 964,50  | 1 830,00  | -         | 22,50     | 7 515,50   |
| 2  | Gastos       | 269 151,64      | 25 331,43 | 41 458,91 | 50 432,21 | 64 243,19 | 46 743,35 | 497 360,73 |

Fuente Información proporcionada el Secretario/Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, mediante oficio GADPRV-P-36-2023 de 2 de junio de 2023, Ref. OR-2.

GA (CUATRO)

## Procesos de Contratación

| Código del proceso de contratación | Objeto del Proceso   | Planilla o anticipo              | Montos pagados (USD) |
|------------------------------------|--|----------------------------------|----------------------|
| MCO-GADPRV-2018-01                 | Trabajos de rehabilitación de la cancha de fútbol del recinto el Albe de la parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas.   | Anticipo                         | 7 573,65             |
|                                    |  | Planilla de avance de obra única | 7 500,00             |
| MCO-GADPRV-2018-02                 | Utilización de adoquines recuperados en la regeneración de la calle transversal "A", desde la calle 1 hasta la calle 2 del barrio San Martín 1, perteneciente a la parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas | Anticipo                         | 5 056,00             |
|                                    |  | Planilla de avance de obra única | 6 000,00             |
|                                    |  |                                  | 3 000,00             |
|                                    |  |                                  | 2 500,00             |
|                                    |  |                                  | 413,20               |
| MCO-GADPRV-2018-03                 | Regeneración urbana de la avenida principal desde la calle 19 de septiembre hasta el acceso al puente vehicular vía a Esmeraldas de la parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas.                            | Anticipo                         | 49 350,80            |
|                                    |  |                                  | 25 337,38            |
|                                    |  |                                  | 517,09               |
|                                    |  | Planilla de avance de obra 1     | 49 350,80            |
|                                    |  |                                  | 25 337,80            |
|                                    |  | Planilla de avance de obra 2     | 1 736,52             |
|                                    |  |                                  | 12 668,68            |
|                                    |  |                                  | 23 880,00            |
|                                    |  |                                  | 1 263,48             |
|                                    |  |                                  | 1 500,00             |
|                                    |  |                                  | 2 000,00             |
|                                    |  |                                  | 1 000,00             |
|                                    |  |                                  | 90,00                |
|                                    |  |                                  | 1 000,00             |
|                                    |  |                                  | 4 000,00             |
| 1 500,00                           |  |                                  |                      |
| 1 000,00                           |  |                                  |                      |
| 384,59                             |  |                                  |                      |
| CDC-GADP-V-01B-2020                | Consultoría para la elaboración de estudios de proyectos   | Anticipo                         | 2 232,15             |
|                                    |  | -                                | 1 000,00             |
|                                    |  | -                                | 1 000,00             |
|                                    |  | -                                | 303,57               |
| MCO-GADPRV-01-2022                 | Construcción de cancha de uso múltiple en el recinto Digue de la parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas.  | Anticipo                         | 10 160,36            |
|                                    |  | Planilla de avance de obra única | 500,00               |
| <b>Total (USD):</b>                |  |                                  | <b>259 650,36</b>    |

## Servidores relacionados

Las servidoras y servidores relacionados con el examen especial se detallan en el anexo1.

*Cinco* (CINCO)

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Provincial de Esmeraldas, emitió el informe signado DR10-DPE-0011-2018, del examen especial a las operaciones administrativas, financieras, procesos de contratación, y ejecución de convenios, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de abril de 2017, aprobado el 16 de junio de 2018, y entregado a la entidad con oficio 1746-DPE-2018 de 11 de diciembre de 2018, en el que constan 26 recomendaciones, de cuyo seguimiento se estableció que: 1 fue cumplida, 12 se incumplieron, 5 parcialmente y 8, resultaron inaplicables.

El detalle y situación de las recomendaciones indicadas, consta a continuación:

| Informe/<br>aprobación            | Alcance / período   | Recomendaciones | Recomendaciones |   |                           |   | Dirigida a  |
|-----------------------------------|---|-----------------|-----------------|---|---------------------------|---|---|
|                                   |   |                 | Cumplidas       | Incumplidas                                     | Parcialmente              | NO aplicables                               |   |
| DR10-DPE-0011-2018/<br>2018-07-16 | Examen Especial a las operaciones administrativas, financieras, procesos de contratación y ejecución de convenios del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Víche | 26              | 1<br>( 21 )     | 12<br>(Números 1,7,8,9,10,11,16,17,18,19,20,22) | 5<br>(Números 2, 3,4,5,6) | 8<br>(Números 12, 13 14, 15, 23,24,25 y 26) | A los Presidentes, Tesoreros, Secretarios y Vocales |

El Equipo de control con oficios desde el 0576 al 0584-DPE-AE-2021; y, 0006 y 0007-0007-DPE-AE-2023 de 13 de julio de 2023, solicitó a los Presidentes, Secretario, Tesoreros y Vocales, servidores a los cuales se dirigieron las mencionadas recomendaciones, la presentación de documentación certificada que evidencie el cumplimiento de las mismas, sin obtener respuesta.

A continuación, se detallan las recomendaciones conforme su estado:

Q (SETS)

## Recomendaciones incumplidas

**Título del comentario:** Declaraciones patrimoniales juradas no presentadas ni registradas en el ente de control

### Al Presidente

*“... Recomendación 1. Cumplirá y exigirá a los servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, que al iniciar como al finalizar su gestión y cada dos años de gestión, efectúen las declaraciones patrimoniales juradas en el formulario electrónico establecido por la Contraloría General del Estado y entreguen la constancia de otorgamiento en la oficina del Gobierno Parroquial autorizada para su recepción. (...)”.*

### Situación actual:

Durante el período examinado se evidenció inconsistencias en la presentación de la declaración patrimonial jurada de servidores, tanto la de inicio de gestión se efectuó de manera extemporánea entre 6 y 175 días, como la declaración de fin de gestión de manera extemporánea con 281 días, estos aspectos generaron que no se cumpla con citada recomendación.

**Título del comentario:** Contrataciones de ínfima cuantía, menor cuantía, régimen especial y contratación directa

### Al Presidente

*“... Recomendación 7. Verificará y controlará previo a la autorización de las contrataciones y desembolsos de las mismas, que los expedientes de las contrataciones contengan toda la información y documentación relevante de las etapas de preparación, selección, contratación, ejecución y recepción, así como, la fase pos contractual; y, que dichos documentos estén debidamente legalizados por los intervinientes en los citados procesos. (...)”.*

*“... Recomendación 8. Dispondrá al Secretario - Tesorero, que previo a la ejecución, registro y pago de las contrataciones, verifique que éstas cumplan con los requisitos y procedimientos preparatorios, precontractual, contractual, de ejecución y recepción; así como también, que los expedientes de las mismas contengan toda la información relevante de dichas etapas o procesos; e informará por escrito al Presidente de las novedades presentadas de ser el caso, quien supervisará su cumplimiento. (...)”.*

*Se (SIETE)*



## **A los vocales de la Junta Parroquial**

*“... Recomendación 9. Conformarán comisiones de gestión administrativa y financiera dentro del Cuerpo Legislativo Parroquial, con la finalidad de vigilar, controlar y verificar que las contrataciones realizadas con recursos asignados al Gobierno Parroquial se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes; comisiones que informarán periódicamente de las actividades desarrolladas y novedades presentadas al Cuerpo Legislativo Parroquial en pleno, para la toma de decisiones oportunas. (...)”.*

### **Situación actual**

Se verificó procesos de contratación que no contaron con documentación de soporte de conformidad con lo solicitado en los pliegos; aspectos que no se verificaron previo a la ejecución de registro y pago de las contrataciones ni tampoco observaron los vocales, lo que ocasionó adjudicación de procesos cuya oferta no contó con la totalidad de los requisitos solicitados e incumplimiento de las recomendaciones 7, 8 y 9.

**Título del comentario:** Desembolsos por adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios

## **A los vocales de la Junta Parroquial**

*“... Recomendación 10. Se abstendrán de aprobar la ejecución de contrataciones por rubros de gastos que no estén acorde a los fines y competencias institucionales; y, dispondrán por escrito al Presidente y el Secretario - Tesorero, que no autoricen y ejecuten contrataciones relacionadas con agasajos, fiestas, diversiones o regocijo público; y vigilarán su cumplimiento. (...)”.*

### **Al Presidente, al Secretario – Tesorero**

*“... Recomendación 11. Autorizarán y efectuarán las contrataciones y gastos por adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios necesarias para el desarrollo y accionar del Gobierno Parroquial, enmarcados en los procesos de contratación y gastos previstos en la normativa aplicable y verificarán que el expediente físico que respaldan dichos procesos contenga la información y documentación competente, pertinente y suficiente que los justifique. (...)”.*

G (octo)

**Situación actual:**

Durante el período examinado se realizaron desembolsos por adquisiciones de bienes, prestaciones de servicios, de los cuales no se proporcionó información que los justifique plenamente, tales como existencia de requerimiento o necesidad, proformas, certificación presupuestaria, facturas, registros contables, SPI, memorias fotográficas de los servicios prestados, autorizaciones de pago, comprobantes de pagos, contratos suscritos, informes de satisfacción, actas de entrega-recepción; ocasionando que se hayan realizado pagos sin suficientes respaldos; que los justifique plenamente, evidenciando el incumplimiento de las recomendaciones 10 y 11.

**Título del comentario:** Pagos de remuneraciones y aportaciones al IESS

**A los vocales de la Junta Parroquial**

*“... Recomendación 16. Establecerán y actualizarán mediante resolución las remuneraciones mensuales que percibirán los servidores del Gobierno Parroquial, mismas que estarán enmarcadas en la normativa legal aplicable como al nivel de ingresos institucionales; actividad que ejecutarán de manera previa a la aprobación del Presupuesto Institucional de cada ejercicio fiscal.(...)”.*

**Al Presidente**

*“... Recomendación 17. Verificará previo a suscribir contratos de prestación de servicios ocasionales o de trabajo con cargo a las partidas presupuestarias de inversión, que las actividades o funciones a cumplir por cada servidor o trabajador, correspondan a los programas sociales o de inversión pública que esté ejecutando el Gobierno Parroquial.(...)”.*

*“... Recomendación 18. Dispondrá al Secretario - Tesorero que previo a la ejecución de los pagos de las remuneraciones y beneficios de ley, de los servidores del Gobierno Parroquial, verifique que estos estén registrados por los importes correspondientes; y, con la suficiente, competente y pertinente documentación de respaldo, debidamente legalizada; y, vigilará su cumplimiento (...)”.*

**Situación actual:**

No se proporcionó información respecto a la emisión de resoluciones para el establecimiento de las remuneraciones, suscripción de contratos de servicios y ejecución de pagos por remuneraciones y beneficios de ley, para los servidores del

9 (NUEVE)

Gobierno Parroquial, que permitan la verificación del cumplimiento de las recomendaciones 16, 17 y 18.

**Título del comentario:** Pagos de multas e intereses con recursos institucionales

**Al Presidente**

*“... Recomendación 19. Establecerá de manera conjunta con el Secretario - Tesorero, los calendarios de pagos, ejecución y desarrollo de las actividades institucionales; y, en relación a los ingresos mensuales procederán a establecer los cupos de gastos e índices de vencimiento de las obligaciones contraídas, con la finalidad que sean canceladas oportunamente y evitar el pago de multas e intereses por mora con recursos institucionales. (...)”.*

*“... Recomendación 20. Dispondrá al Secretario - Tesorero, que en el caso de generarse pagos por conceptos de multas e intereses por mora con recursos de la entidad; realice las gestiones inherentes y necesarias, para la recuperación inmediata de dichos valores; y, supervisará su cumplimiento. (...)”.*

**Situación actual:**

Durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, se pagaron intereses por mora y contravenciones por incumplimiento de obligaciones tributarias con el Servicio de Rentas Internas y a la seguridad social con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aspectos que revelaron el incumplimiento de las recomendaciones 19 y 20.

**Título del comentario:** Falta de control en los procesos de rendición, contratación y pago de cauciones

**Al Presidente**

*“... Recomendación 22. Se abstendrá de autorizar desembolsos por concepto de cauciones que superen el porcentaje permitido para su contratación y pago. (...)”.*

**Situación actual:**

Durante el período examinado se contrataron pólizas de seguro prescindiendo del informe técnico respectivo; aspecto que ocasionó desembolsos sin contar con el

requisito previo para efectos de descuento a los servidores de la entidad, por tal razón se incumplió la recomendación 22.

## **Recomendaciones cumplidas parcialmente**

### **A los vocales de la Junta Parroquial**

*“... Recomendación 2. Elaborarán, revisarán, actualizarán y aprobarán de forma conjunta con el Presidente y el Secretario – Tesorero, previo al cobro de cualquier concepto de ingresos establecidos en la normativa aplicable, la reglamentación interna que regule la determinación, registro, recaudación, control, depósito y utilización de los mismos. (...)”.*

#### **Al Presidente**

*“... Recomendación 3. Vigilará que los ingresos propios administrados y recaudados en el Gobierno Parroquial, hayan sido regulados y aprobados mediante resolución o acto normativo, por el Cuerpo Legislativo Parroquial previo a su cobro; así también, sus incrementos o modificaciones. (...)”.*

*“... Recomendación 4. Supervisará que el Secretario – Tesorero, efectúe la recaudación de los ingresos propios por los conceptos y montos autorizados; y, en los plazos determinados, registrándolos contablemente de conformidad con la normativa aplicable para el efecto. (...)”.*

*“... Recomendación 5. Se abstendrá de recaudar recursos económicos, que no estén debidamente regulados mediante reglamentación interna aprobada por el Cuerpo Legislativo Parroquial, para su aplicación y cobro.(...)”.*

#### **Al Secretario – Tesorero**

*“... Recomendación 6. Efectuará el depósito y registro contable de los valores recaudados, en forma completa e intacta, en las cuentas rotativas de ingresos autorizadas y en la contabilidad de la entidad en el plazo establecido en la normativa aplicable; y, presentará diariamente el reporte de los valores recaudados al Ejecutivo del Gobierno Parroquial. (...)”.*

#### **Situación actual:**

Se evidenció que durante el 2018 y 14 de mayo de 2019, se recaudaron valores por ingresos de autogestión, evidenciándose que no se estableció mediante acto resolutivo, los conceptos y tarifas a recaudar por concepto de permisos de construcción, de funcionamiento, recaudaciones por camal y ocupación de lugares públicos los cuales carecieron de resoluciones o actos normativos emitidos y

aprobados por los Vocales del Gobierno Parroquial, consecuentemente, se cumplieron parcialmente las recomendaciones 2, 3, 4, 5 y 6.

### **Recomendaciones no aplicables**

En el período examinado no se suscribieron convenios que involucre asignación y manejo de recursos, por dicho concepto; ni por prestación del servicio de agua potable, al haberse entregado esa competencia a la Junta de AAPP de Viche; en esta acción de control no fueron objeto de seguimiento las recomendaciones 12, 13, 14, 15 y 16; 23, 24, 25 y 26; respectivamente; debiendo en una futura acción de control en lo que corresponda, realizar su seguimiento al cumplimiento. A continuación se detallan las recomendaciones no aplicables, así:

#### ***A los vocales de la Junta Parroquial***

*“... Recomendación 12. Dispondrán al Presidente y al Secretario – Tesorero, cumplan y mantengan la documentación de los productos y/o compromisos inherentes a los convenios suscritos con entidades públicas o privadas, documentación que deberá estar disponible para el Cuerpo Legislativo Parroquial, quienes de ser el caso, tomarán los correctivos oportunos, en su ejecución. (...)”.*

#### ***Al Presidente y Al Secretario - Tesorero***

*“... Recomendación 13. Verificarán previo a la autorización y ejecución de los desembolsos con cargo a los convenios suscritos con entidades públicas o privadas, que los citados pagos se enmarquen a la normativa aplicable y que cuenten con la documentación suficiente y pertinente que los respalde y justifique (...)”.*

#### ***A los vocales de la Junta Parroquial***

*“... Recomendación 14. Verificarán que previo a la elaboración, aprobación y suscripción de los actos resolutivos, en los cuales aprueben la ejecución de operaciones administrativas y financieras al Presidente y Secretario – Tesorero, relacionadas con la liquidación de haberes de los servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, estén acorde a la normativa aplicable para el efecto y cuenten con la documentación suficiente y pertinente (...)”.*

#### ***Al Presidente y Al Secretario – Tesorero***

*“... Recomendación 15. Compilarán y mantendrán el archivo documental suficiente y pertinente que valide y respalde los desembolsos efectuados, en los procesos de liquidación de haberes de los servidores y trabajadores del Gobierno*

*Parroquial, respecto a la relación contractual, asistencias y permanencia de la jornada laboral del servidor o trabajador y finiquito de los mismos.(...)*”.

### **A los vocales de la Junta Parroquial**

*“... Recomendación 23. Dispondrán al Presidente y al Secretario – Tesorero, la elaboración y actualización oportuna del catastro de usuarios o abonados del consumo de agua potable de la Parroquia Viche, que permita identificar el número de usuarios del referido servicio y los valores a cobrar mensualmente por dicho concepto.(...)”.*

### **Al Presidente**

*“... Recomendación 24. Dispondrá al Secretario -Tesorero, que presupueste en cada ejercicio fiscal los valores a recaudar por concepto del servicio de agua potable, en función de los usuarios catastrados y los valores establecidos a cobrar por consumo mensual; y, vigilará su cumplimiento(...)”.*

*“... Recomendación 25. Dispondrá al Secretario - Tesorero, registre contablemente y de forma mensual, los valores determinados para el cobro por concepto de servicio de agua potable, y supervisará su cumplimiento(...)”.*

*“... Recomendación 26. Secretario - Tesorero; el registro de las cuentas por cobrar por concepto de servicio de agua potable, con el detalle de la información relevante -de cada usuario; así como, de los valores por cobrar, recaudados y pendientes de cobro; instrumento que permitirá a la entidad contar con información relacionada con la gestión de cobro; con la finalidad de promover la recaudación de recursos por el citado concepto(...)”.*

Debido a la falta de emisión de disposiciones, supervisión, control y seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado de parte de los Presidentes, Vocales, Secretario – Tesorero; y, Tesorero, en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2023, no permitió la implementación de acciones correctivas orientadas a superar las deficiencias de control detectadas y mejorar los actos administrativos de la entidad; consecuentemente los citados servidores incumplieron la disposición contenida en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; e, inobservaron la Norma de Control Interno 600-02 Evaluaciones periódicas cuarto y quinto párrafo.

Con oficios del 1035-DPE-2023 al 1047-DPE-2023; y, 066-0007-DPE-2023 de 15 de septiembre de 2023, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, Secretario Tesorero y Tesorero, sin obtener respuesta.

*G (PRECE)*

## **Conclusión**

Del seguimiento efectuado al cumplimiento de 26 recomendaciones constantes en el informe DR10-DPE-0011-2018, aprobado por la Contraloría General del Estado el 16 de julio de 2018, y, entregados a las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, con oficio 1746-DPE de 11 de diciembre de 2018; se estableció, que 1 se cumplió; 12 se incumplieron, 5 se cumplieron parcialmente; y 8 resultaron no aplicables, por cuanto los Presidentes, Vocales, Secretario – Tesorero; y, Tesorero, en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2023, no implementaron las acciones correctivas que permitieran mejorar los actos administrativos; lo que impidió fortalecer el sistema de control interno institucional; y, dio lugar a que persistan las mismas deficiencias; incumpliendo la normativa señalada en el comentario.

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

## **Recomendación**

Al Presidente

1. Cumplirá y dispondrá a todos los servidores del Gobierno Parroquial a quienes están dirigidas las recomendaciones constantes en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado, la implementación inmediata y con carácter de obligatorio de las mismas; utilizando el aplicativo institucional de la CGE [www.contraloria.gob.ec](http://www.contraloria.gob.ec) para el registro de cumplimiento de recomendaciones; a través del cual los funcionarios públicos registrarán en línea los planes de acción, las actividades diseñadas para su cumplimiento y los medios que permitan verificar su implementación; realizará la evaluación y el seguimiento necesario, dejando constancia documental de lo actuado.

## **Incumplimiento en la presentación de declaraciones patrimoniales**

De la revisión y análisis efectuado a los documentos de registro y presentación de las declaraciones patrimoniales juradas, proporcionados por el Secretario Tesorero del

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, con oficio GADPRV-P-36-2023 de 2 de junio de 2023 y la Experta Supervisora Provincial Jurídica de la Dirección Provincial de Esmeraldas de la Contraloría General del Estado con memorando 0144-DPE-UJ-2023 de 7 de junio de 2023, se evidenció lo siguiente:

Durante el período examinado, de 13 servidores que laboraron en la entidad se evidenció el registro de inconsistencias, así: en 3 casos, la declaración jurada de inicio de gestión se efectuó de manera extemporánea entre 6 y 175 días, 1 servidor presentó la declaración de fin de gestión de manera extemporánea con 281 días, respectivamente, conforme se demuestra en el cuadro resumen que consta a continuación:

| N° | Cargo      | Cédula de ciudadanía | Período de gestión |            | DECLARACIÓN FECHA DE PRESENTACIÓN |  |                | DÍAS DE ATRASO |
|----|------------|----------------------|--------------------|------------|-----------------------------------|--|----------------|----------------|
|    |            |                      | Desde              | Hasta      | INICIO GESTIÓN                    | PERIÓDICA                              | FIN DE GESTIÓN |                |
| 1  | Vocal      | 0803XXX319           | 2018-07-01         | 2019-05-15 |                                   |  | 2020-02-20     | 281            |
| 2  | Presidente | 0801XXX732           | 2019-05-15         | 2023-05-23 | 2019-07-30                        | 2020-06-16<br>2022-10-24<br>2022-06-23 | -              | 76             |
| 3  | Vocal      | 0803XXX8816          | 2019-05-15         | 2023-04-30 | 2019-11-06                        | 2020-06-24<br>2022-06-15               | -              | 175            |
| 4  | Secretario | 0923XXX271           | 2019-05-15         | 2023-04-30 | 2019-05-21                        | 2020-06-29<br>2022-06-15               |                | 6              |

Fuente: Información proporcionada con Oficio GADPRV-P-36-2023 de 2 de junio de 2023, suscrito por Secretario/Tesorero, y por la Experta Supervisora Provincial Jurídica con Memorando 0144-DPE-UJ-2023 de 7 de junio de 2023. OR -2/MR -3.

Lo expuesto se generó debido a que el Secretario en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2023 y el Secretario Tesorero, entre el 1 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019; los Presidentes y Vocales, en funciones entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023; no cumplieron y tampoco exigieron a los servidores la presentación oportuna de las declaraciones patrimoniales juradas previo al desempeño de sus cargos; y, al finalizar su período. Por su parte, los Presidentes en su calidad de máxima autoridad, no remitieron a la CGE los respectivos reportes, ni los servidores por su propia cuenta lo hicieron; omisión que ocasionó que no se cumpliera con la obligatoriedad y las formalidades de presentación y actualización de la declaración patrimonial ante el organismo técnico de control.

Los servidores indicados, incumplieron los artículos 231 de la Constitución de la República del Ecuador; 5, letra g), de la Ley Orgánica de Servicio Público; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales

G (QUINCE)



Juradas, publicada en el Registro Oficial 729 de 8 de abril de 2016 en aplicación desde el 1 de enero de 2017; e inobservaron las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos del control interno; 401-02 Responsabilidad del control; 401-03 Supervisión; 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficios del 0900-DPE-2023 al 0908-DPE-2023; 0034-0007-DPE-2023 y 0044-0007-DPE-2023, de 23 de agosto de 2023, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, Vocales, Secretario, Secretario Tesorero y Tesorero.

El servidor que actuó en calidad de Secretario Tesorero y como Tesorero en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2023, respectivamente con oficio GADPRV-P-217-2023 de 11 de septiembre de 2023, dirigido al equipo de auditoría, señaló:

*"... Entiendo que durante mi gestión como Secretario Tesorero, entre el 1 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019, se registraron deficiencias en el seguimiento y exigencia oportuna de la presentación de declaraciones patrimoniales juradas por parte de los servidores públicos bajo mi supervisión. Reconozco que esto ha ocasionado un incumplimiento de los artículos 231 de la Constitución de la República del Ecuador (...)"*

Lo señalado por el servidor en el párrafo que antecede corrobora lo comentado por auditoría, al aseverar que se presentaron deficiencias en el seguimiento y exigencia oportuna en la presentación de las declaraciones patrimoniales, aspecto que ocasionaron dichos incumplimientos.

La Vocal en funciones entre el 1 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019, con oficio 01-EV-DVO-2023 de 12 de septiembre de 2023, señaló:

*"... Durante el período en cuestión, se me presentó una emergencia familiar, lo cual resultó en un grave deterioro de mi salud. Esta enfermedad me dejó incapacitada para realizar diversas actividades, incluida la presentación de mis declaraciones patrimoniales. Mi condición médica me impidió acceder a las instalaciones necesarias y cumplir con los plazos establecidos por la ley. (...)"*

Lo señalado por la servidora en el párrafo que antecede, corrobora lo comentado por auditoría, al aseverar que no realizó la presentación oportuna de las declaraciones patrimoniales, manteniéndose íntegro lo observado por auditoría.

Q (DIECISEIS)

## **Conclusión**

De 13 servidores que laboraron en la entidad durante el período examinado, se evidenció el registro de inconsistencias en la presentación de declaración patrimonial jurada de servidores, así: en 3 casos, la de inicio de gestión se efectuó de manera extemporánea entre 6 y 175 días, 1 servidor presentó la declaración de fin de gestión de manera extemporánea con 281 días, hecho producido por la falta de exigibilidad, cumplimiento y control por parte de los Presidentes, Vocales, Secretario, Secretario Tesorero y Tesorero, que actuaron durante el periodo examinado; lo que ocasionó que no se cumpla oportunamente con la obligatoriedad y las formalidades de presentación, actualización de las declaraciones patrimoniales juramentadas de los servidores de la Entidad; y, que la Contraloría General del Estado no cuente con información oportuna del movimiento del personal que inició, se mantuvo y finalizó su gestión. Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

## **Recomendaciones**

Al Presidente

2. Cumplirá y exigirá a los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche a su cargo, la presentación de las declaraciones patrimoniales de bienes de inicio de gestión, y fin de gestión según corresponda; y, dispondrá a los responsables de Talento Humano llevar un registro de las declaraciones patrimoniales; en caso de existir novedades informará a la máxima autoridad para la toma de decisiones, de lo cual vigilaran su cumplimiento, a fin de que se dé cumplimiento a la normativa vigente.

Al Secretario Tesorero

3. Cumplirá y mantendrá un registro actualizado que permita el seguimiento en el cumplimiento de la presentación de las declaraciones juramentadas de los servidores, con la finalidad de mantener un control respecto de los servidores de la entidad.

Qu (DIECISIETE)

## Rendición, registro y control de cauciones

Del análisis efectuado a la contratación, registro, control y pago de las pólizas de fidelidad, para el desempeño de cargos públicos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, se observaron los siguientes hechos:

- Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de abril de 2023, los Presidentes del GADPR de Viche, realizaron la contratación de 6 pólizas de fidelidad pública con la compañía SWEADEN S.A., INTEROCEANICA y ASEGURADORA DEL SUR C.A.
- Los gastos de las primas netas contratadas ascendieron a 1 839,64 USD, cuyos descuentos del 40% se realizaron a los servidores mediante roles de pago del mes de abril de 2018, julio de 2019, mayo, agosto y julio de 2020, mayo de 2021, febrero de 2022 y abril de 2023, sin embargo el 60% que ascendió a 1 105,34 USD cuyo pago se realizó con recursos de la entidad, prescindieron del informe técnico emitido por la máxima autoridad, que indicara que la entidad podría hacerse cargo de dicho porcentaje del costo de la contratación para el pago de la prima de seguro.

Lo expuesto se demuestra a continuación:

Valores en USD

| N°           | Fecha de presentación en la CGE | Número de póliza | Número de certificado de registro | Período Cubierto |            | Orden de Pago/ Fecha   | Total           | 60% que debió pagar la entidad | 40% descontado a los servidores | Observaciones de auditoría  |
|--------------|---------------------------------|------------------|-----------------------------------|------------------|------------|--|-----------------|--------------------------------|---------------------------------|---|
|              |                                 |                  |                                   | Desde            | Hasta      |  |                 |                                |                                 |   |
| 1            | 2018-03-12                      | 0013261          | 000067                            | 2018-01-01       | 2019-01-01 | N°75 / 2018-04-2   | 353,49          | 211,98                         | 141,51                          | No contaron con Informe técnico emitido por la máxima autoridad. *) |
| 2            | 2019-06-21                      | 0014695          | 000173                            | 2019-01-01       | 2020-01-01 | N°34 2019-07-1   | 433,67          | 260,09                         | 173,58                          |   |
| 3            | 2020-03-11                      | 0015996          | 000214                            | 2020-01-01       | 2021-01-01 | N° 90<br>N° 114<br>N° 99<br>2020-05-30<br>2020-08-4<br>2020-07-8 | 443,85          | 266,2                          | 177,65                          |   |
| 4            | 2021-12-14                      | 0017273          | 000856                            | 2021-01-01       | 2022-01-01 | N° OP-P-80<br>2021-05-18   | 175,46          | 105,16                         | 70,30                           |   |
| 5            | 2022-01-17                      | IBA-0000000970-1 | 000015                            | 2022-01-01       | 2023-01-01 | N° OP-P-27<br>2022-02-10   | 279,34          | 169,61                         | 109,73                          |   |
| 6            | 2023-02-24                      | 11515225         | 000227                            | 2023-01-01       | 2024-01-01 | N° OP-P-55<br>2023-04-5  | 153,83          | 92,3                           | 61,53                           |   |
| <b>Total</b> |                                 |                  |                                   |                  |            |  | <b>1 839,64</b> | <b>1 105,34</b>                | <b>734,30</b>                   |   |

Fuente: Información proporcionada con Oficio GADPRV-P-36-2023 de 2 de junio de 2023, suscrito por Secretario / Tesorero, y por la Experta Supervisora Provincial Jurídica con Memorando 0143-DPE-UJ-2023 de 7 de junio de 2023. OR -2/MR -2.

6 (DIECIOCHO)

Los Presidentes, el Secretario, el Secretario Tesorero, el Tesorero y los Vocales que actuaron, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, no emitieron el informe técnico previo a los pagos de las pólizas contratadas, no ejercieron controles para el descuento y/o devolución de valores en forma proporcional por parte del personal caucionado por la contratación de pólizas de fidelidad para el cumplimiento de los deberes, custodia de bienes, valores y recursos públicos entregados a los servidores de la entidad, pagados con recursos institucionales; ocasionando que la entidad desembolsara valores por 1 105,34 USD correspondientes al 60%, prescindiendo del informe técnico respectivo, valor que no fue sujeto de recuperación vía descuentos o devoluciones por parte de los servidores caucionados; incumpliendo los artículo 47, del Reglamento para el Registro y Control de las Cauciones; expedido por el Contralor General del Estado con Acuerdo 006-CG-2018 de 1 de febrero de 2018, publicados en los Registro Oficial 187 de 23 de febrero de 2018 en vigencia.

Con oficios del 0900-DPE-2023 al 0908-DPE-2023, 0034-0007-DPE-2023 y 0044-0007-DPE-2023 de 23 de agosto de 2023, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, Vocales, Secretario, Secretario Tesorero y Tesorero.

El Vocal que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, con comunicación de 7 de septiembre de 2023, proporcionó 1 Informe técnico de 15 de enero de 2018 emitido por el servidor que actuó como Secretario Tesorero y Tesorero del período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023 el mismo que no contó con la fe de recepción; y, la Resolución Administrativa O-GADPR-V-001-2018 de 16 de enero de 2018, emitida por el Presidente, en la cual se evidencia la decisión de aceptar el 60% para el pago de la prima de seguro, sin embargo no constó información que sustente la capacidad financiera para asumir dicha obligación, aspecto que no modifica lo comentado por auditoría.

El servidor que actuó en calidad de Secretario Tesorero y como Tesorero en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, con oficio GADPRV-P-217-2023 de 11 de septiembre de 2023, dirigido al equipo de auditoría, señaló:

G (DIECINUEVE)

*“... Por tanto adjunto como descargos: -copias certificadas de cada uno de los informes y resoluciones administrativas que no fueron proporcionadas al equipo de auditoría para su revisión y análisis. (30 hojas) (...)”.*

Conforme lo señalado en el párrafo que antecede, se verificó la documentación adjunta en copias certificadas, evidenciándose informes técnicos emitidos y por el citado servidor de 15 de enero de 2018, 4 de febrero de 2019, 4 de febrero de 2020, 2 de febrero de 2021, 17 de diciembre de 2022 y 30 de enero de 2023, dirigidos a los Presidentes en sus respectivos períodos de actuación, los mismos que carecen de fe de recepción; también adjuntó las Resoluciones RE-GADPR-V-07-2019 de 5 de febrero de 2019, RE-GADPR-V-07-2020 de 4 de febrero de 2020, RE-GADPR-V-03-02-2021 de 3 de febrero de 2021, RE-GADPR-V-20-12-2021 de 20 de diciembre de 2021, en las cuales se evidenció la decisión de aceptar el 60% para el pago de las primas de seguro con recursos del gobierno parroquial, sin hacer constar con precisión el monto disponible y partida presupuestaria para la cobertura de dichos pagos; aspectos por los cuales no se modifica lo comentado por auditoría.

La Vocal que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019, con oficio 01-EV-DVO-2023 de 12 de septiembre de 2023, señaló:

*“... Más allá de que como vocal no me correspondía controlar esta obligación institucional, procedí a solicitar la información correspondiente al GAD Parroquial de Viche institución de la que formé parte en el período examinado y se me ha entregado copia certificada del informe emitido por parte del señor Secretario /Tesorero de ese entonces y la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA -O-GADPR-V-2018, mediante el cual el señor Presidente de ese entonces autoriza la contribución del 60% del valor de la póliza correspondiente al año 2018, período de mi actuación (...)”.*

De acuerdo a lo indicado por la Vocal, se verificó 1 Informe técnico de 15 de enero de 2018 emitido por el servidor que actuó como Secretario Tesorero y Tesorero del período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, el mismo que no contó con la fe de recepción; y, la Resolución Administrativa O-GADPR-V-001-2018 de 16 de enero de 2018, emitida por el Presidente, en la cual se evidencia la decisión de cubrir el 60% para el pago de la prima de seguro con recursos institucionales, sin embargo no constó información que sustente la capacidad financiera para asumir dicha obligación, aspecto que no modifica lo comentado por auditoría.

Q (VEINTE)

## Conclusión

Durante el período examinado se contrataron 6 pólizas de seguro, las cuales contaron con informes técnicos emitidos y suscritos por el Secretario Tesorero y Tesorero, dirigidos a los Presidentes en sus respectivos períodos de actuación, los mismos que carecen de fe de recepción; no fueron emitidos por la máxima autoridad, sin embargo a través de resoluciones administrativas, los Presidentes, resolvieron aceptar el 60% para el pago de las primas de seguro, sin hacer constar con precisión el monto disponible y partida presupuestaria para la cobertura de dichos pagos; hecho generado debido a que los Presidentes, el Secretario, el Secretario Tesorero, y Tesorero responsables del control interno institucional así como del pago y control de las cauciones, no ejercieron controles para la contratación y descuento pertinente a los servidores caucionados, ocasionando el pago con recursos institucionales por 1 105,34 USD del 60% por la contratación de pólizas de seguros prescindiendo del informe técnico respectivo; valor que no fue sujeto de recuperación vía descuentos o devoluciones por parte de los servidores caucionados.

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

## Recomendación

Al Presidente

4. Emitirá con oportunidad el informe técnico pertinente y las resoluciones administrativas, en las que hará constar si la entidad dispone de recursos económicos y podría hacerse cargo de un porcentaje para el pago de la prima de seguro a contratarse, especificándolo con claridad y que en ningún caso superará el 60% de las primas a contratarse; a fin de que los pagos se efectúen de acuerdo a la capacidad de financiamiento de la entidad; y, dispondrá al Secretario Tesorero que previo al registro de nombramientos, contratos y el desempeño de cargos, exija a los servidores la presentación de la respectiva caución, controle su renovación y de ser el caso, socialice y requiera autorización de descuentos a los servidores caucionados por el valor individual correspondiente; y, comunique oportunamente a la máxima autoridad.

G (VEINTIUNO)

## Falta de control, custodia y conservación a los bienes institucionales

Con oficio GADPRV-P-77-2023 de 5 de julio de 2023, el Secretario Tesorero proporcionó al equipo de auditoría el inventario actualizado de bienes institucionales y el carnet de identificación de bienes institucionales contenido en 96 hojas en el que se identificó, la fotografía individual del bien, tipo, costo de adquisición, cuenta contable, código auto numérico, unidad administrativa, código actual, bodega, descripción, catálogo, marca, clase, color primario, modelo, serie, tipo, cantidad, estado, dimensiones y observación, los mismos que fueron verificados por el equipo de auditoría en la constatación efectuada el 14 de julio de 2023 conjuntamente con el citado servidor respecto a su estado y ubicación; sin embargo del análisis realizado al control, custodia, uso y conservación de los bienes institucionales, se observaron los siguientes hechos:

- El GAD Parroquial Rural de Viche cuenta con un inmueble en el que funciona la entidad el cual fue recibido como donación por parte del GAD Municipal de Quinindé según escritura de 3 de abril de 1987, con cuantía indeterminada, la misma que no ha sido actualizada ni revaluada hasta el 30 de abril de 2023 corte de la acción de control.
- Durante el período examinado no se contó con planes de mantenimiento para los bienes institucionales.
- Durante los años 2018 al 2022 no se realizaron constataciones físicas de bienes.
- No se presentó al equipo de auditoría evidencia documental de las pólizas de seguros contratadas durante el período examinado para asegurar a los bienes institucionales contra robo, hurto, pérdida, inclemencias del tiempo y siniestros que puedan ocurrir.
- De la constatación de los bienes institucionales realizada por el equipo auditor, se verificó que se mantuvieron 10 bienes institucionales en mal estado entre los cuales constan: 3 impresoras, 1 aire acondicionado, 1 compresor y 5 sillas, los mismos que no han sido dados de baja, ya que no se proporcionó ninguna evidencia documental del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el

G (VEINTIDOS)

artículo 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido con Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018, en vigencia desde su publicación en el Primer Suplemento del Registro Oficial 388 de 14 de diciembre de 2018; y, sus reformas.

- Adicionalmente se constató en los patios de un domicilio particular, el camión marca Chevrolet, color blanco de placas EBJ-0250 cajón de madera, año de fabricación 2006, de propiedad institucional evidenciándose en estado de deterioro y sin funcionamiento, cuya última revisión vehicular fue realizada el 20 de agosto de 2019, desconociéndose sobre la designación del servidor responsable de su conducción, registros y de informes de movilización durante el período examinado, al respecto el equipo de auditoría con oficio 0034-0001-DPE-AE-2023 de 14 de agosto de 2023, solicitó las razones sobre el tiempo que dicho bien permaneció fuera de la entidad, su estado y custodio; recibiendo respuesta del Secretario Tesorero con oficio GADPRV-P-202-2023 de la misma fecha, quien señaló:

*“... El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, no cuenta con un garaje propio para guardar el Vehículo antes descrito, por tanto desde el 17 de julio de 2014 el vehículo tipo camión marca Chevrolet, color blanco de placas EBJ0250 cajón de madera, año de fabricación 2006 ha estado siendo guardado en la vivienda de propiedad del señor ..., en la actualidad ex servidor del GAD Parroquial. Mediante acta de asignación de bienes de fecha 17 de julio de 2014, se designa al señor ... como custodio del vehículo... En la actualidad el Vehículo ..., se encuentra dañado dejando de estar en funcionamiento desde el mes de julio de 2019. (...).”*

Lo señalado en el párrafo que antecede revela que durante 1945 días el vehículo de placas EBJ-0250, permaneció fuera de la entidad, no se le realizó procesos de mantenimiento para su recuperación, ni gestión para su reparación y/o procedimiento para la baja, tampoco se contó con un custodio asignado durante el período examinado, ocasionando que el mismo se encuentre expuesto al deterioro, destrucción, sin custodia institucional ni prestación de servicios a la entidad; sin garantizar su uso en actividades estrictamente institucionales.

Lo comentado se debió a que los Presidentes que actuaron durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril 2023, en calidad de máximas

94 (VEINTITRES)



autoridades no implementaron procedimientos de control y administración sobre los bienes institucionales; ni los Vocales, en sus condiciones de fiscalizadores asesoraron la adopción de controles para el cuidado y protección de los bienes institucionales.

El servidor que actuó como Secretario Tesorero entre el 1 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y Tesorero entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2023 y, el Secretario que actuó entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2023, no implementaron planes de mantenimiento para los bienes institucionales, no efectuaron las gestiones para la contratación de pólizas de seguro para proteger a los bienes contra robos, daños o pérdidas, ni efectuaron los procedimientos para dar de baja los bienes que se encontraron en mal estado durante el período examinado y en los años 2018 al 2022 no realizaron constataciones físicas.

Los servidores señalados en sus niveles de responsabilidad y de acuerdo a sus funciones incumplieron con las disposiciones contenidas en los artículos 8, Responsables, 49 Daño, pérdida o destrucción de bienes e inventarios, 54 Procedencia, 55.- Responsables y sus resultados, 79 Procedimientos; 80 Inspección técnica de verificación de estado; del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido con Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018; y, sus reformas; artículo 68 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 406-04 Almacenamiento y distribución, 406 -10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración y 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida robo, o hurto.

Con oficios del 0900-DPE-2023 al 0908-DPE-2023, 0034-0007-DPE-2023 y 0044-0007-DPE-2023, y de 23 de agosto de 2023, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, Vocales, Secretario Tesorero y Tesorero.

El servidor que actuó en calidad de Secretario Tesorero y como Tesorero en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, con oficio GADPRV-P-217-2023 de 11 de septiembre de 2023, dirigido al equipo de auditoría, señaló:

04 (VEINTICUATRO)

“... Si bien la donación del inmueble realizada por el GAD Municipal de Quinindé en 1987 es un activo importante para el GAD Parroquial de Viche y a pesar que desde administraciones anteriores no se realizó la gestión para su respectiva actualización, esto no considera que no se haya hecho el intento ante el mismo municipio (sic) de Quinindé, Tal (sic) es el caso que en diversas ocasiones hemos mantenido reuniones con el señor Alcalde con el fin de poder realizar la debida actualización de las escrituras del edificio Parroquial. La Donación documenta la trasmisión de un bien propiedad del donante a favor de otra persona que lo recibe (donatario), a título gratuito, se encuentra dentro del inventario y patrimonio, estados de situación financiera con un valor USD 248.077,94. En tal virtud se deberá considerar que la actualización y revalorización es competencia exclusiva del gobierno municipal, así lo establece el COOTAD en el “**Art.139.- Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios....**” Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa.” Enfasis (sic) añadido. .- Al respecto el mantenimiento de los equipos es una actividad que debe realizarse con cierta frecuencia para así tener un buen desempeño en los equipos y poder detectar a tiempo cualquier falta. De allí que conforme el procedimiento establecido en el reglamento del gobierno parroquial, y en concordancia justamente por escrito de manera justificada y fundamentada, el responsable deberá notificar al Ejecutivo, y de esta manera desplegar aquellas acciones que permitan prolongar la vida útil (sic) de los equipos y obtener el rendimiento ideal para que los servidores puedan cumplir aquellas funciones administrativas y ofrecer al usuario servicios eficientes (sic) en el marco de las competencias del GADPR.- Debo manifestar que si por descuido de mi parte no se realizó la entrega de las actas de constatación de los bienes de los años mencionados, no es porque no se hayan realizado al contrario se efectuaron constataciones periódicas durante los años 2019 al 2023 para lo cual se utilizaron las actas que adjunto a este escrito.- Si bien no se presentaron las pólizas de bienes correspondientes a los años 2018, 2019, 2020 y 2021 si se realizó la presentación de las pólizas de bienes de los años 2022 y 2023....- Es menester indicar que el gobierno parroquial tiene su propia normativa al respecto, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público señala en el “Art. 4.- Reglamentación Interna.- Corresponderá a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes del Estado, sin contravenir las disposiciones de este instrumento.” Por lo que se ha dado el trámite previsto en la reglamentación interna en torno a bienes, normativa parroquial que se encuentra vigente, encontrándose en la etapa que me corresponde con la documentación e informes el que se trasladó a la máxima autoridad quien dispuso en aplicación a la norma señalada la baja, por lo que la etapa siguiente sería la resolución del legislativo que contempla las posibilidades de donar etc....- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, no cuenta con un garaje propio para guardar el Vehículo antes descrito, por tanto desde el 17 de julio de 2014 el vehículo tipo camión marca Chevrolet, color blanco de placas EBJ0250 cajón de madera, año de fabricación 2016 ha estado siendo guardado en la vivienda de propiedad del señor ..., en la actualidad ex servidor del GAD Parroquial ....- Me reafirmo en lo descrito en el oficio GADPRV-P-2020-2023, del 14 de agosto de 2023, y hago hincapié en que no es mi responsabilidad que el vehículo se haya guardado en el sitio que se describe ya que esa potestad solo la tiene la máxima autoridad de la entidad (...).”

G (VEINTICINCO)

En relación a lo expuesto por el servidor, constante en la cita textual que antecede, se mantiene lo comentado por auditoría, en razón de no haber adjuntado ninguna evidencia documental certificada de las gestiones realizadas ante el GADM Quinindé por la donación del inmueble a favor del GADP Rural de Viche, para su actualización y avalúo; sobre el mantenimiento de los bienes institucionales, ya que indica que se realizó conforme el reglamento interno del gobierno parroquial, sin adjuntar ninguna evidencia certificada que así lo demuestre; así como de las actas de constataciones físicas de los bienes, realizadas durante los años 2018 al 2022; y, sobre la baja de bienes hizo referencia a la aplicación de la reglamentación interna y de encontrarse en etapa de documentación e informes sin tampoco proporcionar evidencia documental certificada al respecto. Ratificó lo comentado por auditoría en relación a la ubicación y estado del vehículo institucional, aduciendo que no es de su responsabilidad que permanezca guardado en un garaje particular; y, sobre falta de contratación de pólizas de seguros para proteger a los bienes institucionales durante los años 2018 al 2021; modificándose lo comentado en relación a ese aspecto, sobre los años 2022 y 2023.

El Vocal en funciones entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, con comunicación de 7 de septiembre de 2023; y, la Vocal en funciones entre el 1 de julio de 2018 y el 15 de mayo de 2019, con oficio 01-EV-DVO-2023 de 12 de septiembre de 2023, en similar contenido señalaron:

*“... como vocal no me correspondía controlar esta obligación institucional, he solicitado la información correspondiente al GAD Parroquial de Viche y se me ha entregado copia certificada del Acta de Entrega Recepción de los bienes de control suscrita entre el señor ... (Presidente Saliente) y el señor ... , en la cual se detalla claramente que de los 35 bienes entregados todos se encuentran operativos y en buen estado incluido el estado del Vehículo de Placas EBJ0250 cajón de madera de propiedad del GAD se entregó en estado bueno, que de allí en adelante las nuevas autoridades no realizaron las gestiones correspondientes para su mantenimiento nada tengo que ver con el deterioro de los mismos (...).”*

Lo señalado en el párrafo que antecede, no modifica lo comentado por auditoría, en razón que no proporcionó evidencia documental de la gestión efectuada como fiscalizadora a fin de que se garantice que los bienes institucionales se aseguraran, se efectúen constataciones físicas y control del vehículo institucional.

CV (VEINTISEIS)

## **Conclusión**

Durante el período examinado no se gestionó ante el GADM Quinindé la actualización de la donación del inmueble a favor del GADP Rural de Viche, para su actualización y avalúo; ni se evidenció el mantenimiento de los bienes institucionales; no se efectuaron ni se emitieron actas de constataciones físicas de los bienes, realizadas durante los años 2018 al 2022; ni de procedimientos realizados para la baja de bienes en mal estado y en desuso; tampoco se contrató pólizas de seguros para proteger a los bienes institucionales durante los años 2018 al 2021; se mantuvo un vehículo institucional en mal estado, guardado en garaje de un particular; expuesto al deterioro y sin funcionamiento ni procesos para su reparación, con última revisión vehicular realizada el 20 de agosto de 2019, desconociéndose sobre la designación del servidor responsable de su conducción; lo comentado se debió a que los Presidentes en calidad de máximas autoridades no implementaron procedimientos de control y administración sobre los bienes institucionales, ni los Vocales, en sus condiciones de fiscalizadores asesoraron la aplicación de controles para el cuidado y protección de los bienes, los Encargados de bienes, tales como el servidor que actuó como Secretario Tesorero y Tesorero; no realizaron constataciones físicas, no efectuaron las gestiones para la contratación de pólizas de seguro para proteger a los bienes contra robos, daños o pérdidas, ni efectuaron los procedimientos para dar de baja los bienes que se encontraron en mal estado, ocasionando que no se presente información pertinente confiable de los bienes institucionales, que los mismos se encuentren expuestos a siniestros y en el caso del vehículo institucional que se deteriore sin mantener registros ni control.

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

## **Recomendaciones**

Al Presidente

5. Dispondrá al Secretario Tesorero, mantener los bienes institucionales asegurados efectuando las gestiones que correspondan, implementar los procedimientos para la recuperación y/o baja de los bienes que estén obsoletos,

6 (VEINTISIETE)

en mal estado de funcionamiento; y, elaborar el plan de mantenimiento de los bienes institucionales.

Al Secretario Tesorero

6. Elaborará un detalle de los bienes que se encuentran en mal estado, para que de considerarlo necesario y de acuerdo a los procedimientos pertinentes, motive su recuperación o la adopción de procedimientos para la baja de bienes.

**Proceso CDC-GADPV-001-2019 Consultoría para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del GADPRV presentó observaciones**

El servidor que actuó en calidad de Secretario Tesorero en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y, como Tesorero entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2023, con oficio GADPRV-P-76-2023, proporcionó el expediente del proceso de contratación CDC-GADPV-001-2019 cuyo objeto fue la "Consultoría para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Viche", con un plazo de 120 días y un monto de 18 000,00 USD sin IVA, en el mismo que se evidenció las siguientes observaciones:

Fase precontractual

Revisados los pliegos establecidos por la entidad, en los términos de referencia, parámetro 3 Personal Técnico Mínimo, se requirió lo siguiente:

| Función             | Nivel de Estudio | Titulación Académica  | Cantidad |
|---------------------|------------------|---|----------|
| Consultor director  | Cuarto Nivel     | Planificación y Ordenamiento Territorial para el Desarrollo | 1        |
| Asistente Operativo | Básico           | Bachiller en general  | 1        |

En el acta de calificación de 9 de octubre de 2019, suscrita por el Presidente que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2023, se calificó la oferta presentada por el proveedor con RUC 08003XXXX7001, en la misma

Ge (VEINTIOCHO)

que se identificó que el citado oferente cumplió con todos los parámetros solicitados por la entidad, por lo cual habilitó al oferente continuar con el proceso.

El equipo de auditoría verificó que la oferta indicada en el número 1.8, Personal Técnico clave asignado al proyecto, constó 1 Técnico con titulación de Magister en Planificación y Ordenamiento Territorial, adjunto constó la hoja de vida del citado técnico con cédula de identidad 080XXXX163, sin embargo no se presentó información, ni hoja de vida del Asistente Operativo requerido por la entidad, determinándose que el oferente no cumplió con el Personal Técnico Mínimo establecido en los términos de referencia.

El 10 de octubre de 2019 el Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2023 adjudicó al proveedor con RUC 08003XXXX7001, el proceso de contratación directa CDC-GADPV-001-2019.

El 24 de octubre de 2019, el Presidente citado y el oferente con RUC 08003XXXX7001 suscribieron el contrato del proceso CDC-GADPV-001-2019 para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del GADPR Viche, por 20 160,00 USD, con IVA, con plazo de 120 días, contados a partir de la notificación del anticipo, en cuya cláusula duodécima constó como Administrador de Contrato el Vocal que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023.

#### Fase de ejecución y pagos

Los productos establecidos en la cláusula Quinta del contrato CDC-GADPV-001-2019, Alcance de los Trabajos, se detallan a continuación:

- *Cronograma de Trabajo y fechas de entrega de los productos definidos en la presente Consultoría*
- *Documento con el **análisis comparativo y evaluación de cumplimiento** del último PDOT vigente*
- *Documento que contenga la fase de Diagnóstico sobre la actualización del Plan de Desarrollo y ordenamiento Territorial de la Parroquia de Viche que contenga como parte del diagnóstico estratégico participativo que involucra la conformación de diferentes comisiones, un análisis por componentes, se identifiquen nudos críticos, posibles conflictos y potencialidades; y **se desarrollará una matriz de ponderación***
- *Documento que contenga la fase de propuesta de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, **que incluya la visión, objetivos, políticas, escenarios territoriales, mapa estratégico y tablero de control, a partir de los aspectos identificados en la fase de diagnóstico.***

G (VENTI NUEVE)

- *Un documento que contenga la articulación de la Propuesta de Desarrollo con el Plan de Trabajo de la Autoridad del GAD presentado ante el Consejo Nacional Electoral.*
- *Documento final que contenga la fase de **Modelo de Gestión** de lo propuesto, la definición, complementación y/o renovación del banco de programas y proyectos.*
- *Documento que contenga un Resumen Ejecutivo, que incorpore las observaciones y recomendaciones de los momentos participativos, que presente las opciones de programas y proyectos que sean atractivos para diferentes cooperantes luego del análisis de lineamientos, que incluya los requerimientos del GAD Parroquial, como mecanismo de gestión de cooperación nacional e internacional (...)*

En el expediente proporcionado al equipo de auditoría, no constaron los productos detallados en el párrafo que antecede; adicionalmente se verificó que los pagos no se realizaron de conformidad a lo establecido en la cláusula Séptima Forma de Pago que regía el 56 % en calidad de anticipo y el 44% en un solo pago contra entrega, por cuanto se hicieron 11 pagos parciales a favor del contratista, conforme la información proporcionada al equipo de auditoría por el Coordinador Jurídico del Banco Central del Ecuador con Oficio BCE-CGJ-2023-0262-OF de 13 de junio de 2023, así:

| N°           | Fecha de transferencia | Cuenta de la entidad desde la cual se transfirieron recursos al Contratista<br>Banco / Tipo de Cuenta / Nombre cta y número | Banco / Tipo de Cuenta/ Cédula o RUC Beneficiario / Número de cuenta | Valor transferido en USD | Concepto del pago, según los estados de cuenta Banco Central del Ecuador |
|--------------|------------------------|---|--|--------------------------|--|
| 1            | 2019-11-06             | Banco Central del Ecuador / Cuenta corriente /GAD PQ. VICHE / 37220048  | Banco del Pichincha / Cuenta de Ahorro/ 08003XXX7001 / 3333000900    | 10 080,00                | Anticipo actualización PDOT  |
| 2            | 2020-04-03             |   |  | 1000,00                  | Avance planilla única actualización PDOT                                 |
| 3            | 2021-04-12             |   |  | 1000,00                  | Avance planilla única actualización PDOT                                 |
| 4            | 2021-03-16             |   |  | 1000,00                  | Avance planilla única actualización PDOT                                 |
| 5            | 2021-05-18             |   |  | 1000,00                  | Avance planilla única actualización PDOT                                 |
| 6            | 2021-07-08             |   |  | 1000,00                  | Avance planilla única actualización PDOT                                 |
| 7            | 2021-08-06             |   |  | 1000,00                  | Avance planilla única actualización PDOT                                 |
| 8            | 2021-09-15             |   |  | 1000,00                  | Avance planilla única actualización PDOT                                 |
| 9            | 2021-10-14             |   |  | 1000,00                  | Avance planilla única actualización PDOT                                 |
| 10           | 2021-12-09             |   |  | 1000,00                  | Avance planilla única actualización PDOT                                 |
| 11           | 2021-12-17             |   |  | 208,00                   | Pago final actualización PDOT  |
| <b>Suman</b> |                        |   |  | <b>19 288,00</b>         |  |

Con oficio GADPRV-P-187-2023 de 7 de agosto de 2023, ingresado en la Dirección Provincial de Esmeraldas el 10 de agosto de 2023, el Secretario Tesorero entregó 1 empastado que titula Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Actualización 2020-2024, el mismo que contiene 98 hojas cuyo contenido presentado no guarda consistencia con el índice, se verificó además que en la página 96 modelo territorial deseado no incluyó las actividades, categoría y propósito, no constó la ficha técnica del proceso de conformación del Consejo de planificación conforme establece el artículo 29 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, tampoco se detalló el

CU (TREINTA)

sistema de participación ciudadana de acuerdo a lo señalado en el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, adicionalmente los programas y proyectos establecidos no constan relacionados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, no constó siglas y bibliografía implementada, no se presentó los productos solicitados en el primero, segundo y tercer ítem del contrato citado en los párrafos que anteceden.

Los hechos expuestos se generaron debido a la falta de control en la fases precontractual y contractual por parte del Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2023; el Vocal en funciones entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, que se desempeñó como Administrador del Contrato; y, el Tesorero en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2023, al adjudicar el contrato a un proveedor que no cumplió con los términos de referencia establecidos en los pliegos respecto al Personal Técnico Mínimo; al no verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales del proceso CDC-GADPV-001-2019, en razón que no se evidenció la entrega de los productos establecidos en el contrato, y se efectuó pagos parciales cubriendo la totalidad del valor contratado más IVA, sin considerar la forma de pago prevista en el contrato y que los productos no hayan sido entregados completos y a satisfacción por parte del Contratista.

Estos aspectos ocasionaron que se adjudique el contrato al oferente con RUC 08003XXXX7001 que no cumplió con lo solicitado en los pliegos por parte de la entidad, adicionalmente que los productos no hayan sido entregados conforme correspondía, percibiendo pagos por 19 288,00 USD.

Los servidores señalados, incumplieron a más de la normativa indicada anteriormente, los artículos 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 70, letras u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones; 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo; 406-03 Contratación.

G (TREINTA Y UNO)



Con oficios del 0900-DPE-2023 al 0901-DPE-2023, 0034-0007-DPE-2023 de 23 de agosto de 2023, se comunicó los resultados provisionales al Presidente, Vocal que actuó en calidad de Administrador del contrato, Secretario Tesorero, Tesorero y Contratista.

El servidor que actuó en calidad de Secretario Tesorero y como Tesorero en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, con oficio GADPRV-P-217-2023 de 11 de septiembre de 2023, dirigido al equipo de auditoría, señaló:

*“... En los hallazgos encontrados por el equipo de auditoría en la fase de ejecución y pagos conforme a lo establecido en la cláusula (sic) quinta del contrato del proceso CDC-GADPV-001-2019, pongo a su conocimiento la documentación pertinente, por lo que adjunto la siguiente información: (384 HOJAS) ....- En cuanto a la observación por la manera como se realizaron los pagos correspondientes (sic) al contratista debo indicarle que como GAD Parroquiales poseemos presupuestos reducidos en comparación con otras entidades del sector Público, (sic) hacemos lo más (sic) amenable posible para cumplir con nuestras obligaciones (...).”*

Se verificó la documentación certificada por el Secretario Tesorero y Tesorero en funciones durante el período examinado, adjunta a la respuesta precedente, evidenciándose el Resumen Ejecutivo del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Informe de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Viche, Modelo de Gestión del Plan de Desarrollo, Diagnostico del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Borrador, Cronograma de Sesiones, Proceso de Conformación del Consejo de Planificación; sin embargo, no se proporcionó ninguna evidencia documental de la entrega con fe de recepción de cada producto según la fase o proceso ejecutado; razón por la cual no se modifica lo comentado por auditoría aclarándose que los documentos referidos no formaron parte del expediente inicial proporcionado al equipo de auditoría para su análisis; adicionalmente se ratificó respecto a que los pagos no se realizaron oportunamente conforme lo comentado por auditoría.

### **Conclusión**

En el proceso de contratación CDC-GADPV-001-2019 se adjudicó al oferente con RUC 08003XXXX7001, que no cumplió con el personal técnico mínimo establecido en los pliegos aspectos que no fueron objetados por el Presidente quien realizó la adjudicación del mismo, el Administrador del contrato no verificó el cumplimiento de

*Qe (TREINTA Y DOS)*

las cláusulas contractuales, el Tesorero efectuó pagos parciales sin verificar los plazos establecidos en el contrato, y que los productos no hayan sido entregados completos y a satisfacción por parte del Contratista, aspectos que ocasionaron el incumplimiento de las especificaciones establecidas en los pliegos respecto del personal, que los productos no hayan sido entregados conforme se estableció en las cláusulas contractuales, efectuando pagos por 19 288,00 USD.

### **Recomendaciones**

Al Presidente

7. Verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los procesos de contratación por parte de los oferentes previo a su adjudicación, a fin de que los proveedores cumplan con los parámetros establecidos por la entidad.
8. Dispondrá al Secretario Tesorero que verifique los pagos se realicen de conformidad a lo establecido en las cláusulas contractuales.

### **Contravenciones, multas e intereses por mora pagados al SRI e IESS, con recursos institucionales**

#### Pagos SRI

Se verificó que, durante el período analizado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, se efectuaron las declaraciones tributarias y la presentación de anexos y pago de las obligaciones tributarias; las cuales se realizaron en forma extemporánea ante el Servicio de Rentas Internas, respecto del Impuesto al Valor Agregado y Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta por la adquisición de bienes y prestación de servicios.

Lo señalado fue corroborado con la información proporcionada por la Delegada de la Dirección Provincial de Esmeraldas del Servicio de Rentas Internas, con oficio 108012023OACI001131 de 30 de mayo de 2023, respecto de las declaraciones de impuestos, Resoluciones emitidas contra el contribuyente; multas tributarias y multas por contravenciones al SRI; determinándose que, no se cumplió a tiempo con la declaración y pago de impuestos al valor agregado y retenciones en la fuente, lo que

Q (TREINTA Y TRES)

generó multas a favor del SRI por 12 627,99 USD; intereses por 3 098,80 USD; y, desembolsos por contravenciones por 360,00 USD, pagados con recursos institucionales que totalizaron 16 086,79 USD, según consta en el siguiente cuadro:

| Valores en USD pagados al SRI con recursos del GADP |           |           |                 |
|---|-----------|-----------|-----------------|
| Año   | Intereses | Multas    | Contravenciones |
| 2018  | 411,69    | 1 302,89  | -               |
| 2019  | 22,65     | 690,92    | 300,00          |
| 2020  | 2 574,30  | 10 484    | -               |
| 2021  | 90,16     | 90,18     | -               |
| 2022  | 0         | 60,00     | 60,00           |
| Subtotal  | 3 098,80  | 12 627,99 | 360,00          |
| Total   |           |           | 16 086,79       |

Fuente: Datos proporcionada por la Delegada de la Dirección Provincial de Esmeraldas del Servicio de Rentas Internas, con oficio 108012023OACI001131 de 30 de mayo de 2023.

#### Pagos IESS

En relación a las obligaciones patronales ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con la información proporcionada por el Responsable de la Unidad Provincial de cartera y coactiva del IESS con oficio IESS-UPCCE-2023-0040-O de 5 de junio de 2023, se reportó el cobro de 253,56 USD por interés por mora por pago de planillas; los cuales fueron cubiertos con recursos institucionales, en los años 2018 al 2022.

Los Presidentes que actuaron durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023; no dispusieron ni exigieron al servidor que actuó en calidad de Secretario Tesorero y como Tesorero durante el período examinado, el cumplimiento de las obligaciones tributarias de conformidad con el noveno dígito del RUC institucional, no realizaron las declaraciones, pago oportuno de los impuestos al valor agregado y retenciones en la fuente del impuesto a la renta, ni pagaron las obligaciones patronales generándose pagos por concepto de intereses, multas y contravenciones que ascendieron al total de 16 340,35 USD, pagados con recursos institucionales; según lo indicado, lo que disminuyó la disponibilidad económica de la institución por dicho valor.

Los citados servidores incumplieron las disposiciones contenidas en los artículos 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno, en vigencia desde el 17 de noviembre de 2004 y

Ge (TREINTA Y CUATRO)

sus reformas, de 21 de agosto de 2018; 100 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario, en vigencia desde el 8 de junio de 2010 y sus reformas de 4 de agosto de 2020; 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Obligaciones; 70 letra u); y, 341 letras a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; las Resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-791 de 28 de noviembre de 2006 y sus reformas, y, NAC-DGE-RCGC12-00001 de 4 de enero de 2012 y sus reformas, en aplicación desde el 13 de enero de 2012, que regulan la presentación del anexo de retenciones en la fuente bajo relación de dependencia (RDEP) y anexo transaccional simplificado (ATS); 1.3, sobre la utilización de especificaciones técnicas del anexo transaccional simplificado; 94 de la Responsabilidad Patronal de la Ley de Seguridad Social; e, inobservaron las Normas de Control Interno: 100-01 Control Interno; 100-03 Responsables del Control Interno; 402-02 Control previo al compromiso; 402-03 Control previo al devengado; 403-08 Control previo al pago; y, 403-10 Cumplimiento de obligaciones.

Con oficios 0900-DPE-2023, 0908-DPE-2023 y 0034-0007-DPE-2023 de 23 de agosto de 2023, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes y Secretario Tesorero y Tesorero.

El servidor que actuó en calidad de Secretario Tesorero y como Tesorero en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, con oficio GADPRV-P-217-2023 de 11 de septiembre de 2023, dirigido al equipo de auditoría, señaló:

*“... Respecto a esta observación debo indicar con todo respeto el que este es un problema recurrente en los gobiernos autónomos descentralizados en especial los parroquiales, puesto que las asignaciones presupuestarias que provienen del gobierno central siempre viene (sic) a destiempo, es decir, la fecha de ingreso de esos valores a las arcas de la junta parroquial son tardíos respecto a la fecha de pago (...).”*

Lo señalado por el servidor en el párrafo que antecede corrobora lo comentado por auditoría, respecto a la falta de cumplimiento oportuno en el pago de las obligaciones tanto patronales como tributarias de la entidad; manteniéndose así lo observado.

Q (TREINTA Y CINCO)

## **Conclusión**

Durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, se pagaron intereses por mora y contravenciones por incumplimiento de obligaciones tributarias con el Servicio de Rentas Internas y a la seguridad social con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debido a que los Presidentes no dispusieron ni exigieron a los servidores que actuaron en calidad de Secretario Tesorero y como Tesorero durante el período examinado, el cumplimiento de las obligaciones tributarias ni los pagos correspondientes de acuerdo al noveno dígito del RUC de la entidad, ni el pago a tiempo de las obligaciones patronales, conforme los plazos establecidos, lo que generó intereses, multas y contravenciones pagados con recursos institucionales, disminuyendo la disponibilidad económica de la institución por el total de 16 340,35 USD.

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

## **Recomendaciones**

Al Presidente

9. Dispondrá al Tesorero realizar los pagos de las obligaciones tributarias y patronales al Servicio de Rentas Internas y al IESS de manera oportuna, con la finalidad de evitar la generación y pago de intereses por mora, multas y contravenciones; en caso de presentarse alguna novedad informará a la máxima autoridad para la toma de decisiones.
10. Establecerá en coordinación con el Tesorero, los calendarios de ejecución y desarrollo de actividades institucionales; y, en relación a los ingresos mensuales procederán a establecer los cupos de gastos e índices de vencimiento de las obligaciones institucionales, con la finalidad que sean pagadas oportunamente, evitando incurrir en la generación y pago de intereses por mora, multas y contravenciones.

CU (TREINTA Y SEIS)

## Incumplimiento de cláusulas contractuales de pagos en el proceso SIE-GAD-PRV-02-2022

El 30 de diciembre del 2022 el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche del periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2023, suscribió el contrato de "Adquisición de una Retroexcavadora 4x4 sobre Neumáticos de Min 95HP para la Parroquia Viche, cantón Quinindé de la provincia de Esmeraldas"; con plazo de 45 días, contados a partir de la entrega del anticipo, contrato firmado el 30 de diciembre de 2022.

El Tesorero que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2023, emitió la certificación presupuestaria el 28 de septiembre de 2022, en la partida 84.01.04 MAQUINARIA Y EQUIPOS por 120 833,33 USD.

Según las condiciones de la forma de pago establecida en la cláusula sexta del contrato se indica que se otorgaría un anticipo del 70% una vez firmado el contrato y el saldo del 30% al finalizar la ejecución del mismo, posterior a la suscripción del Acta de entrega de recepción final; evidenciándose que los pagos se realizaron fuera del plazo contractual observándose lo siguiente:

### Proceso SIE-GAD-PRV-02-2022

De la revisión y verificación de la documentación presentada al equipo de auditoria, se evidenció que se realizó cinco pagos por el total de 113 766,44 USD y no en dos partes, según lo establecido en la cláusula sexta del contrato así:

| Concepto               | Referencia a BCE | Valor Pagado en USD. | Fecha que debió pagarse<br>A | Fecha de Pago (acreditación SPI)<br>B | Días de atraso en el pago de obligaciones<br>A - B |
|------------------------|------------------|----------------------|------------------------------|---------------------------------------|--|
| Pago anticipo del 70 % |                  |                      | 2022-12-30                   |                                       |  |
| Abono 1                | 18428057         | 6 000,00             |                              | 2023-01-26                            | 27   |
| Abono 2                | 18463278         | 53 324,4             |                              | 2023-02-09                            | 41   |
| Abono 3                | 18491621         | 9 000,00             |                              | 2023-02-17                            | 49   |
| Abono 4                | 18552093         | 13 018,10            |                              | 2023-03-10                            | 70   |
| Pago del saldo 30 %    |                  |                      | 2023-03-10                   |                                       |  |
|                        | 18681594         | 22 427,60            |                              | 2023-04-20                            | 41   |
|                        | 18732110         | 9 996,34             |                              | 2023-05-05                            | 56   |
| <b>Total</b>           |                  | <b>113 766,44</b>    |                              |                                       |  |

Fuente: Oficio GADPRV-P-44-2023 de 14 de junio de 2023, Ref. OR-4

Q (TREINTA Y SIETE)

El 31 de enero de 2023, se recibió la Retroexcavadora 4x4, mediante acta de entrega recepción suscrita por el Administrador de Contrato, Contratista y delegado observador, sin embargo los pagos se realizaron posterior a los plazos establecidos, lo comentado se debió a la falta de control y escasos procedimientos de control aplicados en el pago de los compromisos adquiridos contractualmente por parte del Presidente, el Tesorero y el vocal que actuó en calidad de Administrador de Contrato en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2023; ocasionando que los desembolsos no se realicen de forma oportuna; ni en los montos y porcentajes establecidos.

Lo expuesto se generó, por cuanto el Presidente durante el período comprendido entre 15 de mayo de 2019 y el 30 de mayo de 2023; no aplicó procedimientos de control a la autorización de pagos realizados al contratista; incumpliendo el artículo 101.- Retención Indevida de Pagos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus Reformas, la cláusula 5.1 del contrato respecto a la forma de pago e inobservando las Normas de Control Interno: 100-02 Objetivos del control interno; 401-02 Responsabilidad del control; 401-03 Supervisión; 402-02 Control previo al compromiso; 402-03 Control previo al devengado; 403-08 Control previo al pago; y, 403-09 Pagos a beneficiarios.

El Secretario -Tesorero que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril del 2023; por haber realizado los pagos y no haber objetado que los mismos se realizaban en forma extemporánea y por montos inferiores a los pactados; no haber ejercido control previo; incumpliendo: artículo 12, letras a) y b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, publicada en el Registro Oficial Suplemento 595 de 12 de junio de 2002; 99 Responsabilidades de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El Vocal que actuó en calidad de Administrador de Contrato durante el período comprendido entre el 15 de mayo del 2019 y el 30 de abril del 2023, designado con memorando de 3 de enero de 2023, quien no vigiló por el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato en forma de pago; incumpliendo el artículo 121 de la Administración de Contrato del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Q (TREINTA Y OCHO)

Con oficios 0900-DPE-2023, 0901-DPE-2023 y 0034-0007-DPE-2023 de 23 de agosto de 2023, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, Vocal que actuó en calidad de Administrador de contrato, Secretario Tesorero y Tesorero.

El servidor que actuó en calidad de Secretario Tesorero y como Tesorero en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, con oficio GADPRV-P-217-2023 de 11 de septiembre de 2023, dirigido al equipo de auditoría, señaló:

*“... Conforme a esta observación hago conocer a usted que en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS en la cláusula VIGESIMA SEPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS: numeral 27.5. Ultimo (sic) Desembolso, se establece claramente los requisitos para acceder al 30% restante de la línea de crédito, entre ellos está el ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL BIEN ADQUIRIDO, por tanto los pagos no podían hacerse antes de suscrita el acta y de haber recibido los recursos por parte del Banco de Desarrollo BDE. (...).”*

En atención a lo señalado en el párrafo que antecede se proporcionó copia certificada del contrato de financiamiento y servicios bancarios, aspecto que modifica parcialmente lo comentado sobre a los pagos efectuados del 30% del proceso SIE-GAD-PRV-02-2022; manteniéndose el hecho de no haber efectuado el pago total del 70% del anticipo en un desembolso si no en 4 pagos parciales y no de la forma según lo pactado.

### **Conclusión**

El Presidente del período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2023; y el Tesorero en su respectivo período de actuación, no autorizaron ni efectuaron los pagos realizados al contratista del proceso SIE-GAD-PRV-02-2022, de conformidad a las cláusulas establecidas en el contrato, efectuando 4 pagos del 70% del anticipo; y, 2 pagos por el 30 % restante, evidenciándose que se realizaron posterior al plazo contractual; y, no en la fechas establecidas; hecho producido por la falta de supervisión; y, los escasos procedimientos de control previo aplicados en el pago de los compromisos adquiridos contractualmente por parte del Presidente, Tesorero y Administrador de contrato; ocasionando que los desembolsos no se realicen de forma oportuna; ni en los montos y porcentajes establecidos.

Incumpléndose la normativa señalada en el comentario.

Ca (TREINTA Y NUEVE)



## Recomendación

Al Presidente

11. Dispondrá el Secretario Tesorero dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas en el término y plazo establecidos en los contratos. Verificará su cumplimiento.

### Procesos de contratación con documentación relevante incompleta en el portal de compras públicas

Los documentos relevantes correspondientes a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos de contratación CCD-GADPV-2018-02, CCD-GADPV-2018-03, CDC-GADP-V-01B-2020, MCO-GADPRV-2018-01, MCO-GADPRV-2018-02, MCO-GADPRV-2018-03 y MCO-GADPRV-01-2022; realizados en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE durante el período comprendido entre 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, no se encuentran publicados en su totalidad en el portal de compras públicas, encontrándose en estado Ejecución de Contrato y En Recepción.

Con oficio SERCOP-SDG-2023-0505-OF de 21 de julio de 2023, el Subdirector General del Servicio Nacional de Contratación Pública, certificó al equipo de auditoría que, en la plataforma del Portal de Compras Públicas, constan los usuarios activos autorizados para la creación de procesos y registro de información relevante, en los que no se evidenció usuarios asignados ni autorizados para los Administradores de los mencionados contratos.

Los documentos que no fueron publicados en el portal de compras públicas son:

| Código del proceso de contratación | Estado                | Documentación no publicada   |  |
|------------------------------------|-----------------------|--|--|
|                                    |                       | Fases preparatoria y precontractual  | Fases contractual y ejecución  |
|                                    |                       | Consultorías   |  |
| CCD-GADPV-2018-02                  | Ejecución de Contrato | Diseños o Términos de referencia, acta de preguntas y respuestas y oferta. | Acta de entrega recepción definitiva y cronograma de ejecución de actividades. |
| CCD-GADPV-2018-03                  | Ejecución de Contrato | Diseños o Términos de referencia, acta de preguntas y respuestas y oferta. | Acta de entrega recepción definitiva y cronograma de ejecución de actividades. |
| CDC-GADP-V-01B-2020                | En Recepción          | Convocatoria o invitación, pliego, acta de preguntas y respuestas y        | Cronograma de ejecución de actividades.  |

40 (CUARENTA)

| Código del proceso de contratación | Estado                | Documentación no publicada  |  |
|------------------------------------|-----------------------|---|--|
|                                    |                       | Fases preparatoria y precontractual   | Fases contractual y ejecución  |
|                                    |                       | oferta.   |  |
| <b>Obras</b>                       |                       |   |  |
| MCO-GADPRV-2018-01                 | Ejecución de Contrato | Diseños o Términos de referencia, acta de preguntas y respuestas y oferta.                                    | Notificación de disponibilidad del anticipo, recepción provisional y definitiva, cronograma de ejecución de actividades, planilla, informe de fiscalización y registro de incidencia de lluvias. |
| MCO-GADPRV-2018-02                 | Ejecución de Contrato | Diseños o Términos de referencia, acta de preguntas y respuestas, oferta y garantías.                         | Notificación de disponibilidad del anticipo, recepción provisional y definitiva, cronograma de ejecución de actividades, planilla, informe de fiscalización y registro de incidencia de lluvias. |
| MCO-GADPRV-2018-03                 | Ejecución de Contrato | Diseños o Términos de referencia, convocatorio o invitación, pliego, acta de preguntas y respuestas y oferta. | Notificación de disponibilidad del anticipo, recepción provisional y definitiva, cronograma de ejecución de actividades, planilla, informe de fiscalización y registro de incidencia de lluvias. |
| MCO-GADPRV-01-2022                 | En Recepción          | Convocatorio o invitación, pliego, acta de preguntas y respuestas y oferta.                                   | Notificación de disponibilidad del anticipo, recepción definitiva, cronograma de ejecución de actividades, informe de fiscalización y registro de incidencia de lluvias.                         |

Fuente: Información publicada en la página web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Los hechos comentados ocurrieron debido a la falta de asignación y autorización de usuarios; y, de seguimiento, control en la publicación de la documentación relevante en el portal de compras públicas posterior a los 5 días de haberse producido el acto administrativo de parte de los Presidentes y Administradores de contrato, en funciones entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, ocasionando que los mencionados procesos de contratación no hayan sido finalizados y que la información se encuentre desactualizada en el referido portal para efecto de conocimiento, difusión, control, seguimiento de la ciudadanía y los entes de control.

Por lo que, los Presidentes en funciones entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, al no asignar ni autorizar como usuarios a los Administradores de contratos, ni publicar la documentación relevante en el portal de compras públicas referente a las fases preparatoria, precontractual, contractual ejecución y liquidación de contratos en la entidad durante dicho período, posterior a los 5 días de haberse producido el acto administrativo; incumplieron lo dispuesto en los artículos 12 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 13 y 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 10, 14 y 20 de la

41 (CUARENTA Y UNO)

Resolución SERCOP-2016-0000072 y sus reformas; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

Los Vocales en funciones entre el 1 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019, en calidad de Administrador del contrato MCO-GADPRV-2018-01; y, en funciones entre el 1 de julio de 2018 y el 23 de mayo de 2023, en calidad de Administrador de los contratos CCD-GADPV-2018-02, CCD-GADPV-2018-03, CDC-GADP-V-01B-2020, MCO-GADPRV-2018-02, MCO-GADPRV-2018-03 y MCO-GADPRV-01-2022, al no requerir ni advertir la falta de habilitación de usuarios en el portal de compras públicas y omitir la publicación de la documentación relevante en el indicado portal, referente a las fases de ejecución y liquidación de contratos, posterior a los 5 días de haberse producido el acto administrativo; incumplieron lo dispuesto en los artículos 12 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 13 y 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 10, 14 y 20 de la Resolución SERCOP-2016-0000072 y sus Reformas; e, inobservó las Normas de Control Interno, 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

Con oficios 0988-DPE-2023 al 0992-DPE-2023, 0050-0007-DPE-AE-2023, de 6 de septiembre de 2023, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, Vocales que actuaron en calidad de Administradores de contrato y Secretario Tesorero, sin obtener respuesta.

### **Conclusión**

En el GADP Rural de Viche, durante el período comprendido entre 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, se registraron en el portal de compras públicas los procesos de contratación CCD-GADPV-2018-02, CCD-GADPV-2018-03, CDC-GADP-V-01B-2020, MCO-GADPRV-2018-01, MCO-GADPRV-2018-02, MCO-GADPRV-2018-03 y MCO-GADPRV-01-2022, los cuales se encontraron en estado de "Ejecución de Contrato y En Recepción"; sin contar con toda la documentación relevante que correspondía; hecho generado por la falta de asignación y autorización de usuarios; de seguimiento, control y de publicación de la documentación relevante en el portal de compras públicas posterior a los 5 días de haberse producido el acto administrativo de parte de los Presidentes y Administradores de contrato, actuantes entre 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023; ocasionando que la información de los procesos contractuales

42 (CUARENTA Y DOS)

ejecutados por la entidad, se encuentre desactualizada en el referido portal para efecto de conocimiento, difusión, control y seguimiento de la ciudadanía.

Los hechos relatados dieron lugar al incumplimiento de la normativa citada en el comentario.

## **Recomendaciones**

### **Al Presidente**

12. Designará por escrito y requerirá la autorización de usuarios para los Administradores de Contratos; efectuará el seguimiento, control en la publicación de la documentación relevante en el portal de compras públicas posterior a los 5 días de haberse producido el acto administrativo de parte de dichos servidores; les solicitará mensualmente, el registro y actualización de la información relevante de las contrataciones a sus cargos, con el objetivo que se publique en el portal de compras públicas, toda la documentación de cada una de las fases de la contratación hasta su finalización; dejando evidencia documental de lo actuado, supervisando y vigilando su cumplimiento.
13. Dispondrá a los Administradores de los contratos, la publicación de la información relevante de cada procedimiento de contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme el avance de cada fase contractual, con el objetivo que ésta sea publicada en su totalidad y que se encuentre actualizada para efecto de conocimiento, difusión, control y seguimiento de la ciudadanía; dejando evidencia documental de lo actuado, supervisando y vigilando su cumplimiento.

### **A los Administradores de Contratos**

14. Una vez recibida la designación como Administradores de Contratos, requerirán la habilitación de usuarios y efectuarán la publicación oportuna de la información relevante de cada procedimiento de contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme el avance de cada fase contractual, con el objetivo mantener actualizada toda la documentación e información en el referido portal para efecto de conocimiento, difusión, control y

seguimiento de la ciudadanía; dejarán evidencia documental y reportarán periódicamente lo actuado.

**Proceso de contratación CDC-GADP-V-01B-2020 con inconsistencias, pagos injustificados y sin suficiente documentación de soporte**

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación contenida en el expediente del proceso de contratación CDC-GADP-V-01B-2020, proporcionada al equipo de auditoría con oficio GADPRV-P-76-2023 de 5 de julio de 2023 por el Tesorero del GAD Parroquial Rural de Viche, se determinaron los siguientes hechos:

El Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2023, con Resolución CDC-GADP-V-01B-2020 de 1 de octubre de 2020, en su artículo 1, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del proceso de contratación CDC-GADP-V-01B-2020, para la ejecución del proyecto referente a la Consultoría para la elaboración de estudios y proyectos.

El consultor con RUC 080XXXX607001 presentó la oferta económica para los trabajos derivados del proceso de contratación indicado, el cual se desglosa de la siguiente manera:

| Descripción                  | Valor en USD    |
|------------------------------|-----------------|
| <b>Costos directos</b>       |                 |
| Remuneraciones               | 2 969,50        |
| Beneficios y cargas sociales | 125,00          |
| Viajes y viáticos            | 250,00          |
| Servicios                    | 187,00          |
| Arrendamientos               | 250,00          |
| Equipos e instalaciones      | 125,00          |
| Suministros                  | 110,29          |
| Reproducciones               | 135,00          |
| <b>Costos indirectos</b>     |                 |
| Utilidad                     | 312,50          |
| <b>Total</b>                 | <b>4 464,29</b> |

Fuente: oficio GADPRV-P-76-2023 de 5 de julio de 2023; Ref. OR-8

Posteriormente, el Presidente con Resolución de 28 de octubre de 2020, adjudicó el mencionado proceso de contratación; verificándose que en el expediente de la oferta habilitada y adjudicada, no se incluyó documentación de soporte que demuestre la disponibilidad del equipo e instrumentos como cámara fotográfica, libreta de

44 (CUARENTA Y CUATRO)

anotaciones, cinta métrica y flexómetro, de conformidad con lo indicado en la sección IV, Evaluación de las ofertas, número 4.1.6, Equipo e instrumentos disponibles, de los pliegos de contratación.

El 1 de diciembre de 2020, el Presidente y el oferente con RUC 080XXX607001, suscribieron el contrato derivado del proceso de contratación CDC-GADP-V-01B-2020, con el objeto de Consultoría para la elaboración de estudios de proyectos, por 4 464,29 USD más IVA, de conformidad a la oferta, con plazo de 60 días, contados desde la fecha de notificación de disponibilidad del anticipo; determinando en su cláusula Sexta, Forma de pago, lo siguiente:

**“... Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO.- ... 7.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 15 días, contados desde la celebración del contrato y en calidad de anticipo el 50% que corresponde al valor de USD 2,232.15 (sic) (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).- ... 7.2. El valor restante del contrato, esto es, CUARENTA Y CUATRO por ciento (50%) (sic), se lo hará mediante PAGO DE PLANILLAS (...).”**

La cláusula segunda, Forma de pago, de las Condiciones Generales de los Contratos de Consultoría, indicó:

**“... Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO.- ... 2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el consultor aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento (...).”**

El Equipo de Control constató un pago a favor del Contratista en una institución financiera privada por el valor de 2 232,15 USD correspondiente al 50% del valor total del contrato, en calidad de anticipo, inobservando lo estipulado en la mencionada cláusula contractual; y, posteriormente desembolsó valores por el total de 2 303,57 USD, incluyendo la deducción de impuestos, valor correspondiente al 50% restante del valor total del contrato; de conformidad con el siguiente detalle:

| Concepto | Valores contractuales (USD) |         |          | Descuentos por ley (USD)              |                        |        | Total pagado (USD) |
|----------|-----------------------------|---------|----------|---------------------------------------|------------------------|--------|--------------------|
|          | Valor                       | IVA 12% | Total    | Retención de impuesto a la renta (2%) | Retención de IVA (70%) | Total  |                    |
| Contrato | 4 464, 29                   | 535,71  | 5 000,00 | 89,29                                 | 375,00                 | 464,29 | 4 535,71           |

Q (CUARENTA Y CINCO)

| N°           | Obligación contractual   | Monto planillado (USD) | Monto anticipo amortizado (USD) | Monto pagado (USD) | Fecha de pago | SPI      |
|--------------|--|------------------------|---------------------------------|--------------------|---------------|----------|
| 1            | Pago por concepto de anticipo (50% del precio total del contrato)    | 2 232,15               | 0,00                            | 2 232,15           | 2020-12-07    | 15975773 |
| 2            | Pago contra entrega de productos (50% del precio total del contrato) | 1 000,00               | 2 232,15                        | 1 000,00           | 2021-05-18    | 16470190 |
| 3            |  | 1 000,00               |                                 | 1 000,00           | 2021-06-23    | 16589865 |
| 4            |  | 303,57                 |                                 | 303,57             | 2021-07-29    | 16705024 |
| <b>Suman</b> |  |                        |                                 | <b>4 535,72</b>    |               |          |

Respecto a los productos a realizar según el objeto del contrato, la cláusula Quinta, Alcance de los trabajos, indicó:

*“... Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.- ... En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Consultor se compromete a prestar a la CONTRATANTE todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican.- ... La Consultora se obliga por tanto a diseñar socializar e implementar lo siguiente.- ... a. Un documento que contenga el cronograma de trabajo y fechas de entrega de los productos definidos en la presente consultoría, a ser entregado a los 5 días contados a partir de la suscripción del contrato.- ... b. Los respectivos estudios y proyectos en digital y físico (...).”*

En la cláusula Quinta, número 5.3, Otras obligaciones del consultor, de las Condiciones generales de los contratos de consultoría; se estableció:

*“... Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.- ... 5.3 El consultor está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable (...).”*

Por lo indicado en las referidas cláusulas, en el expediente de contratación no se constató la entrega de la totalidad de los estudios y proyectos, pese a la existencia del acta de entrega-recepción definitiva, de 1 de febrero de 2021; evidenciándose además, la falta de documentación referente al cronograma de trabajo y fechas de entrega de los productos definidos en la presente consultoría; estudios y proyectos en digital y físico del alquiler de 30 horas máquinas para traslado de material pétreo hasta el Recinto el Digue; la construcción de una cancha de usos múltiples en el barrio San Martín; y, el fomento de Arte Cultura y Deporte de la parroquia Viche del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas.

En relación a los proyectos entregados por el Consultor producto del contrato, se constató la falta de documentación referente al Cronograma valorado, Análisis de

G<sub>u</sub> (CUARENTA Y SEIS)

precios unitarios, Especificaciones técnicas, Planos de diseño y Diseño estructural; inobservando lo estipulado en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, en el número 2.2.1, Generalidades, respecto a los Métodos de diseño de la Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC-SE-HM; de conformidad con el siguiente detalle:

| Proyecto   | Contenido del expediente  | Documentación faltante  |
|--|---|---|
| Estudio y proyecto en digital y físico referente a la limpieza y mantenimiento de áreas verdes.  | * Cuadro de presupuesto con unidades, cantidades, y, precio unitario y total.<br>* Análisis de precios unitarios de 1 rubro.                          | * Análisis de precios unitarios de 2 rubros (Cintas plásticas de peligro; y, equipos de seguridad industrial)<br>* Cronograma valorado<br>* Especificaciones técnicas<br>* Planos de diseño |
| Estudio y proyecto en digital y físico referente a la iluminación de la cancha de Indor futbol del recinto Vinzade Afuera de la Parroquia Viche Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas.                                       | * Cuadro de presupuesto con unidades, cantidades, y, precio unitario y total.<br>* Análisis de precios unitarios de 12 rubros.                        | * Cronograma valorado<br>* Especificaciones técnicas<br>* Planos de diseño  |
| Estudio y proyecto en digital y físico referente a la iluminación de la cancha de Indor futbol del recinto Male Afuera de la Parroquia Viche Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas.  | * Cuadro de presupuesto con unidades, cantidades, y, precio unitario y total.<br>* Análisis de precios unitarios de 12 rubros.                        | * Cronograma valorado<br>* Especificaciones técnicas<br>* Planos de diseño  |
| Estudio y proyecto en digital y físico referente al avance en Primera etapa para la cubierta metálica de la Cancha de Indor Fútbol del Recinto Male Adentro de la Parroquia Viche Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas.     | * Cuadro de presupuesto con unidades, cantidades, y, precio unitario y total.<br>* Análisis de precios unitarios de 11 rubros.                        | * Cronograma valorado<br>* Especificaciones técnicas<br>* Diseño estructural<br>* Planos de diseño  |
| Estudio y proyecto en digital y físico referente al alquiler de 10 horas máquinas para traslado de material pétreo hasta el Recinto el Albe de la Parroquia Viche Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas.                     | * Cuadro de presupuesto con unidades, cantidades, y, precio unitario y total.<br>* Análisis de precios unitarios de 1 rubro.                          | * Cronograma valorado<br>* Especificaciones técnicas  |
| Estudio y proyecto en digital y físico referente al alquiler de 10 horas máquinas para traslado de material pétreo hasta el Recinto el Chiriguilli de la Parroquia Viche Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas.              | * Cuadro de presupuesto con unidades, cantidades, y, precio unitario y total.<br>* Análisis de precios unitarios de 1 rubro.                          | * Cronograma valorado<br>* Especificaciones técnicas  |
| Estudio y proyecto en digital y físico referente al alquiler de 30 horas máquinas para traslado de material pétreo hasta el Recinto el Vinzade Adentro de la Parroquia Viche Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas.          | * Cuadro de presupuesto con unidades, cantidades, y, precio unitario y total.<br>* Análisis de precios unitarios de 1 rubro.                          | * Cronograma valorado<br>* Especificaciones técnicas  |
| Estudio y proyecto en digital y físico referente al alquiler de 30 horas máquinas para traslado de material pétreo hasta los Barrios San Martín 1, 2, 3, 4 de la Parroquia Viche Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas.      | * Cuadro de presupuesto con unidades, cantidades, y, precio unitario y total.<br>* Análisis de precios unitarios de 1 rubro.                          | * Cronograma valorado<br>* Especificaciones técnicas  |
| Estudio y proyecto en digital y físico referente a la construcción de escenario en cubierta metálica en la cancha de usos múltiples del recinto Vinzade Adentro de la Parroquia Viche Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas. | * Cuadro de presupuesto con unidades, cantidades, y, precio unitario y total.<br>* Análisis de precios unitarios de 18 rubros.<br>* Planos de diseño. | * Cronograma valorado<br>* Especificaciones técnicas<br>* Diseño estructural  |
| Estudio y proyecto en digital y físico referente a la construcción de gradas y batería sanitaria en la cancha de Indor fútbol del recinto Palma Real de la Parroquia Viche Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas.            | * Cuadro de presupuesto con unidades, cantidades, y, precio unitario y total.<br>* Análisis de precios unitarios de 20 rubros.<br>* Planos de diseño  | * Especificaciones técnicas   |

42 (CUARENTA Y SIETE)



| Proyecto   | Contenido del expediente  | Documentación faltante   |
|--|---|--|
|  | * Cronograma valorado.  |  |
| Estudio y proyecto en digital y físico referente a la construcción de graderío metálico en la cancha de usos múltiples del recinto Salvador de la Parroquia Viche Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas.   | * Cuadro de presupuesto con unidades, cantidades, y, precio unitario y total.<br>* Análisis de precios unitarios de 18 rubros.<br>* Planos de diseño. | * Cronograma valorado<br>* Especificaciones técnicas   |
| Estudio y proyecto en digital y físico referente a la remodelación y mantenimiento de los baños y gradas del coliseo de la Parroquia Viche Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas.  | * Cuadro de presupuesto con unidades, cantidades, y, precio unitario y total.<br>* Análisis de precios unitarios de 9 rubros.                         | * Cronograma valorado<br>* Especificaciones técnicas<br>* Planos de diseño                         |
| Estudio y proyecto en digital y físico referente a la remodelación de la Cancha de Vóley ubicada en el Parque Central de la Parroquia Viche Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas.   | * Cuadro de presupuesto con unidades, cantidades, y, precio unitario y total.<br>* Análisis de precios unitarios de 23 rubros.                        | * Cronograma valorado<br>* Especificaciones técnicas<br>* Planos de diseño<br>* Diseño estructural |
| Estudio y proyecto en digital y físico referente al mantenimiento del Malecón Escénico frente al Edificio del Gobierno Parroquial de la Parroquia Viche Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas.   | * Cuadro de presupuesto con unidades, cantidades, y, precio unitario y total.<br>* Análisis de precios unitarios de 8 rubros.                         | * Cronograma valorado<br>* Especificaciones técnicas<br>* Planos de diseño                         |
| Estudio y proyecto en digital y físico referente a la implementación y habilitación de la primera etapa del salón Auditorio de la segunda planta del Edificio del Gobierno Parroquial de la Parroquia Viche Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas. | * Cuadro de presupuesto con unidades, cantidades, y, precio unitario y total.<br>* Análisis de precios unitarios de 6 rubros.                         | * Cronograma valorado<br>* Especificaciones técnicas<br>* Planos de diseño                         |
| Estudio y proyecto en digital y físico referente al mantenimiento del Parque las Malvinas Nuevo Viche de la Parroquia Viche Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas.   | * Cuadro de presupuesto con unidades, cantidades, y, precio unitario y total.<br>* Análisis de precios unitarios de 8 rubros.                         | * Cronograma valorado<br>* Especificaciones técnicas<br>* Planos de diseño                         |

Fuente: oficio GADPRV-P-76-2023 de 5 de julio de 2023; Ref. OR-8

Sobre la determinación de los valores de consultoría, referente a los costos indirectos, el artículo 34, número 2, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

*“... Art. 34.- En todo proceso de contratación, la determinación de los costos de consultoría tomará en cuenta en su composición los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del proyecto, conforme se detalla a continuación. - ... 2. Costos indirectos o gastos generales: son aquellos que se reconocen a las firmas consultoras y otros organismos que estén autorizados para realizar consultorías, para atender sus gastos de carácter permanente relacionados con su organización profesional, a fin de posibilitar la oferta oportuna y eficiente de sus servicios profesionales y que no pueden imputarse a un estudio o proyecto en particular. El costo indirecto contemplará únicamente los honorarios o utilidad empresarial reconocidos a las personas jurídicas consultoras, por el esfuerzo empresarial, así como por el riesgo y responsabilidad que asumen en la prestación del servicio de consultoría que se contrata, excepto para el caso de personas jurídicas consultoras extranjeras que ejecuten consultorías con fines exclusivos, por lo que, sus costos indirectos contemplarán gastos de carácter permanente o generales, sin aplicar la restricción antes mencionada (...).”*

Qu (CUARENTA Y OCHO)

Por lo indicado en el mencionado reglamento, y de conformidad con la oferta económica adjudicada, se evidenció el pago injustificado por el valor de 312,50 USD, por concepto de costos indirectos, por cuanto, el referido valor contempló honorarios o utilidad empresarial, debiendo ser reconocidos a firmas consultoras y otros organismos autorizados para realizar consultorías; aspecto que no correspondió al perfil del Contratista, puesto que, según el RUC, consta como “persona natural” “no obligado a llevar contabilidad”, teniendo como actividad económica principal “actividades de construcción de todo tipo de obras civiles” y entre otras “actividades de asesoramiento técnico y de consultoría de arquitectura”. Al respecto, el artículo 10, letra d), del Código de Comercio, establece:

*“... Art. 10.- Se considerarán comerciantes o empresarios y estarán sometidos por tanto a las disposiciones de este Código. - ... d) Las personas naturales que se dedican a actividades agropecuarias, manufactureras, agroindustriales, entre otras; y que, por el volumen de su actividad, tienen la obligación de llevar contabilidad de acuerdo con la ley y las disposiciones reglamentarias pertinentes (...).”*

Además, de las actividades realizadas por el Contratista respecto de su profesión, el artículo 11, letra a), del referido código, establece:

*“... Art. 11.- No son comerciantes o empresarios. - ... a) Los agentes económicos que ejercen una profesión liberal, y aquellos que se dedican a actividades intelectuales, literarias, científicas y artísticas, así lo hagan con la participación de colaboradores (...).”*

La documentación señalada en los párrafos anteriores que no constó en el expediente del proceso de contratación CDC-GADP-V-01B-2020; fue solicitada por el equipo de auditoría con oficios 0856-DPE-2023; y, 0042 y 0043-0007-DPE-AE-2023 de 17 de agosto de 2023, dirigidos al Administrador del contrato y Tesorero del GADP Viche y al Contratista; sin obtener respuesta.

- Documentación relevante no fue suscrita electrónicamente

En el expediente entregado al equipo de auditoría; constaron el contrato, el informe del administrador de contrato de 1 de diciembre de 2020, y, el Acta de entrega-recepción definitiva de 1 de febrero de 2021; documentos que fueron suscritos manualmente y no por medios electrónicos, conforme las directrices emitidas por el SERCOP, mismas que se detallan a continuación:

Q (CUARENTA Y NUEVE)

La Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial Suplemento 832 de 29 de julio de 2020, señaló:

*“... Art. 10.1.-Documentos firmados electrónicamente. Los documentos relevantes correspondientes a las fases preparatoria, precontractual inclusive las ofertas, contractual y de ejecución contractual, dependiendo del procedimiento de contratación pública y conforme con las disposiciones y directrices que emita este Servicio Nacional, deberán estar firmados electrónicamente, tanto para las entidades contratantes como para los proveedores del Estado (...).”*

*“... VIGÉSIMA SEGUNDA. - El requisito de tener el certificado vigente para el uso de la firma electrónica a través del aplicativo FirmaEC, tanto para firmar los documentos como para validarlos conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 24.1 de la presente Codificación, será exigible en el plazo de noventa días, contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-0106. -. Una vez transcurrido este plazo, solo serán válidos los documentos que tengan firma electrónica (...).”*

En el oficio Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C de 27 de octubre de 2020, emitido por la directora General del SERCOP, publicada en su Portal Institucional, y dirigido a las Máximas Autoridades de las Entidades Contratantes, señaladas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en su número 7.3, dispuso la implementación paulatina de las firmas electrónicas en la documentación generada en las diferentes fases de la contratación pública, estableciendo un cronograma para cada uno de ellos; en los siguientes documentos: Contrato suscrito entre la entidad contratante y el Contratista; y, actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva.

Evidenciándose, que el Presidente, Administrador del contrato y Contratista, los cuales intervinieron en la recepción definitiva; en sus diferentes niveles de responsabilidad, no acataron las directrices impartidas por el SERCOP respecto a la suscripción con firmas electrónicas del contrato, informes y actas de recepción.

Los hechos descritos ocasionaron que los intervinientes en la entrega recepción definitiva de los productos contratados omitieran la legalización de documentos a través de firmas electrónicas; que desembolsos por el valor de 4 464,29 USD no cuenten con justificación en razón que no se entregó la totalidad de los productos; que se pagara 312,50 USD, por concepto de costo indirecto, no correspondiendo dicho

Q (CINCUENTA)

reconocimiento al no tratarse de una firma consultora; y, que la documentación relevante no se emitiera en concordancia a la normativa aplicable.

Por lo que; el Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2023, al adjudicar el proceso de contratación CDC-GADP-V-01B-2020 a un Consultor que en el contenido de su oferta no contó con documentación de soporte que demuestre la disponibilidad del equipo e instrumentos, de conformidad con lo solicitado en los pliegos; al autorizar desembolsos y suscribir el acta de entrega-recepción definitiva, sin contar con la totalidad de los productos contratados; y, al suscribir el contrato y acta de entrega-recepción definitiva sin firma electrónica, en concordancia a la normativa vigente, incumplió lo dispuesto en los artículos 36 Expediente del contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 9, número 2, Fase preparatoria y precontractual, de las Codificaciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; Sección IV, Evaluación de las ofertas, número 4.1.6, Equipo e instrumentos disponibles, de los pliegos del proceso de contratación; y, las cláusulas Quinta, Alcance de los trabajos, del contrato principal; e, inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 403-08 Control previo al pago, letra c).

El Vocal principal en funciones entre el 1 de julio de 2018 y el 23 de mayo de 2023, servidor que intervino en calidad de Administrador del contrato, al tramitar pagos a favor del contratista por el valor de 4 464,29 USD y suscribir el acta de entrega-recepción definitiva, sin contar con la totalidad de los productos solicitados en el contrato; al tramitar el pago por concepto de costos indirectos por el valor de 312,50 USD, a un proveedor que no contó con el perfil de firma consultora; y, al suscribir el informe final y acta de entrega-recepción definitiva sin firma electrónica, en concordancia a la normativa vigente, incumplió lo dispuesto en los artículos 23 Estudios, 36 Expediente del contrato, 70 Administración del Contrato y 80 Responsable de la Administración del Contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, 34, número 2, y 121 Administrador del contrato, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el número 2.2.1, Generalidades, respecto a los Métodos de diseño de la Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC-SE-HM; y, las cláusulas Segunda, Forma de pago, número 2.1 y Quinta, número 5.3, Otras obligaciones del consultor, de las Condiciones Generales de los Contratos de Consultoría, y, las cláusulas Quinta,

C (CINCUENTA Y UNO)

Alcance de los trabajos, y, Sexta, Precio del contrato; e, inobservó las Normas de Control Interno, 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

El Tesorero en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2023, al realizar el pago por concepto de anticipo en una institución financiera privada y no pública, de conformidad con lo indicado en el contrato; al efectuar pagos por el valor de 4 464,29 USD, sin contar con la totalidad de los productos contratados; y, al realizar el pago por concepto de costos indirectos a un proveedor que no contó con el perfil de firma consultora, incumplió lo dispuesto en los artículos 23 Estudios y 36 Expediente del Proceso de Contratación, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, 34, número 2, de su Reglamento General; y, las cláusulas Segunda, Forma de pago, número 2.1 y Quinta, número 5.3, Otras obligaciones del consultor, de las Condiciones Generales de los Contratos de Consultoría, y, las cláusulas Quinta, Alcance de los trabajos, y, Sexta, Precio del contrato, del contrato; e, inobservó las Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago, letra c), y 403-10 Cumplimiento de obligaciones.

El oferente y posterior Contratista con RUC: 080XXXX607001, adjudicatario del proceso de contratación CDC-GADP-V-01B-2020, al presentar una oferta la cual no contó con documentación de soporte que demuestre la disponibilidad del equipo e instrumentos, de conformidad con lo solicitado en los pliegos; al recibir el pago por concepto de anticipo en una institución financiera privada y no pública, de conformidad con lo indicado en el contrato; al recibir pagos por el valor de 4 464,29 USD, sin contar con la totalidad de los productos contratados; al recibir el pago por concepto de costos indirectos por el valor de 312,50 USD, sin contar con el perfil de firma consultora; y, al suscribir el acta de entrega-recepción definitiva sin firma electrónica, en concordancia a la normativa vigente, incumplió lo dispuesto en los artículos 23 Estudios, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, 34, número 2, de su Reglamento General; el número 2.2.1, Generalidades, respecto a los Métodos de diseño de la Norma Ecuatoriana de la Construcción NEC-SE-HM; y, las cláusulas Segunda, Forma de pago, número 2.1 y Quinta, número 5.3, Otras obligaciones del consultor, de las Condiciones Generales de los Contratos de Consultoría, y, las cláusulas Quinta, Alcance de los trabajos, y, Sexta, Precio del contrato, del contrato. Con oficios del 0990 al 0992-DPE-2023, 0050 y 0057-0007-DPE-AE-2023 de 6 de septiembre de 2023, se comunicó los resultados provisionales al Presidente, Vocal

Q (CINCUENTA Y DOS)

que actuó en calidad de Administrador de contrato, Contratista, Secretario Tesorero, y Tesorero sin obtener respuesta.

### **Conclusión**

El proceso de contratación CDC-GADP-V-01B-2020, referente a la elaboración de estudios de proyectos; se adjudicó a un consultor que en el contenido de su oferta no contó con documentación de soporte que demuestre la disponibilidad del equipo e instrumentos, de conformidad con lo solicitado en los pliegos; no se realizó el pago por concepto de anticipo en una institución financiera pública, de conformidad con lo indicado en el contrato; se suscribió el acta de entrega-recepción definitiva, sin contar con la totalidad de los productos solicitados en el contrato; al realizar el pago por concepto de costos indirectos, a un proveedor que no contó con el perfil de firma consultora; y, se realizó la suscripción del contrato, informe y acta de recepción, sin firma electrónica; puesto que, se evidenció la falta de control, monitoreo y supervisión de la consultoría ejecutada, por parte del Presidente, Tesorero y Vocal principal, en calidad de Administrador de contrato; ocasionando que se adjudique el proceso de contratación a un consultor cuya oferta no contó con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos; que se realicen pagos sin observar lo estipulado en las cláusulas contractuales; que la documentación relevante no se emita en concordancia a la normativa vigente; y, que se realicen desembolsos al Contratista, por el total de 4 776,79 USD, ante el incumplimiento de las obligaciones contraídas, al no presentar la totalidad de los productos contratados, por el valor de 4 464,29 USD, y, al pagar 312,50 USD, por concepto de costo indirectos, sin ser objeto de su reconocimiento, en razón de no tratarse de una firma consultora registrada, ni estar obligado a llevar contabilidad según su RUC.

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

Q. (CINCUENTA Y TRES)

## **Recomendaciones**

### **Al Presidente**

15. Dispondrá a los servidores designados para revisar las ofertas de los proveedores y consultores, se constate que cuenten con la documentación exigida en los pliegos, con la finalidad que se adjudique al oferente más apto, de conformidad con las exigencias emitidas por la Entidad. Vigilará su cumplimiento y dejará constancia documental de lo actuado.
16. Dispondrá a los administradores de contratos de consultoría, que previo a emitir informes de aprobación, verifiquen que se adjunten los documentos técnicos y legales de sustento, a efectos que se realicen desembolsos de conformidad con lo establecido en el contrato. Vigilará su cumplimiento y dejará constancia documental de lo actuado.
17. Verificará que los documentos relevantes correspondientes a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, consten firmados electrónicamente, tanto por las entidades contratantes como por lo proveedores del Estado, con la finalidad que su emisión se realice conforme las disposiciones y directrices emitidas por el órgano competente.

### **Al Tesorero**

18. Realizará pagos por concepto de anticipo procedentes de procesos de contratación, en instituciones financieras estatales o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento; con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas contractuales.

### **Contrato del proceso MCO-GADPRV-2018-03 con novedades en su inicio, garantías sin renovar y expediente de planilla incompleto**

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación contenida en el expediente del proceso de contratación signado con el código MCO-GADPRV-2018-03, proporcionado al equipo de auditoría con oficio GADPRV-P-76-2023 de 5 de julio

Q (CINCUENTA Y CUATRO)

de 2023 por el Tesorero del GAD Parroquial Rural de Viche, se determinaron los siguientes hechos:

El 7 de diciembre de 2018, el Presidente y el Oferente con RUC: 131XXXX747001, suscribieron el contrato signado con el código MCO-GADPRV-2018-03, para la regeneración urbana de la avenida principal desde la calle 19 de septiembre hasta el acceso al puente vehicular vía a Esmeraldas de la parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, por 188 013,17 USD más IVA, determinando en su cláusula Quinta, Forma de pago, que el pago por concepto de anticipo correspondientes al 40% del valor total del contrato, se realizaría en el plazo de 120 días contados desde su celebración; y, en su cláusula Séptima, Plazo, se estableció lo siguiente:

*“... Cláusula Séptima. - Plazo. - ... 7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de ciento veinte días (120) contados a partir de la fecha de la entrega del anticipo, de conformidad con lo establecido en la oferta (...).”*

Mediante oficio BDE-BDE-2023-0364-OF de 13 de junio de 2023, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador remitió al equipo de auditoría, detalle de los desembolsos entregados al GAD parroquial rural de Viche por concepto de financiamiento de proyectos, de los cuales se realizaron pagos por 49 350,80 USD y 25 337,38 USD, mediante SPI 583806 y 583834, respectivamente, de 22 de mayo de 2019.

Por lo indicado, y con la finalidad de realizar pagos por concepto de anticipo para la ejecución de los trabajos en obra, se realizaron pagos al contratista por 49 350,80 USD, 25 337,38 USD y 517,09 USD, mediante SPI 14284838, 14284867 y 14284890, respectivamente, de 5 de junio de 2019.

Tomando en consideración que la suscripción del contrato se realizó el 7 de diciembre de 2018, y que los pagos por concepto de anticipo se realizaron el 5 de junio de 2019; es decir 180 días después de la suscripción del contrato, se determinó el incumplimiento de la Cláusula Quinta, número 5.1, Forma de pago, del contrato; sin que el Administrador del Contrato haya informado u objetado sobre el mencionado incumplimiento, generándose un retraso en el inicio de los trabajos en obra.

Q (CINCUENTA Y CINCO)



En el expediente del contrato reposan las garantías de fiel cumplimiento de contrato 1032741 y buen uso del anticipo 1032742, adquiridas por el Contratista con la Aseguradora del Sur C.A., el 5 de diciembre de 2018, por 9 400,66 USD y 75 205,27 USD, respectivamente; cuyos datos constan en el siguiente cuadro:

| Descripción   | Fiel Cumplimiento       | Buen uso del anticipo   |
|---|-------------------------|-------------------------|
| N° de póliza  | 1032741                 | 1032742                 |
| Monto asegurado (USD)   | 9 400,66 USD            | 75 205,27 USD           |
| Período de cobertura  | 2018-12-05 a 2019-12-05 | 2018-12-05 a 2019-04-04 |
| Renovaciones  | No constan renovaciones | 2019-04-04 a 2019-08-03 |
| Vigente hasta   | 2019-12-05              | 2019-08-03              |
| Fecha de amortización de anticipo<br>(Fecha de informe de aprobación de la Fiscalización) | N/A                     | 2019-08-15              |
| Fecha de suscripción de acta de entrega-recepción definitiva                              | 2020-02-19              | N/A                     |

Fuente: Oficio GADPRV-P-76-2023 de 5 de julio de 2023; Ref. OR-8

De acuerdo al cuadro que antecede y considerando la vigencia de las garantías; se determinó el incumplimiento de la Cláusula Sexta, Garantías, del contrato, debido a que se dejó en desprotección las obligaciones contraídas por el Contratista desde el 6 de diciembre de 2019 hasta el 19 de febrero de 2020, para la garantía de fiel cumplimiento del contrato; y, desde el 3 hasta el 15 de agosto de 2019, para la garantía de buen uso de anticipo; habiendo transcurrido 76 y 13 días, respectivamente, con el citado incumplimiento; sin que el Contratista haya renovado garantía; y sin que el Administrador del Contrato y Tesorero hayan informado sobre su vencimiento y exigido su oportuna y correspondiente renovación; incumpliendo lo estipulado en los artículos 75 y 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con oficio 0041-0007-DPE-AE-2023 de 16 de agosto de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Tesorero, documentación de soporte de las renovaciones derivadas de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y buen uso del anticipo; quien con oficio GADPRV-P-204-2023 de 21 de agosto de 2023, respondió:

*"... la póliza de fiel cumplimiento del contrato tiene una vigencia de un año y se emitió el 05 de diciembre de 2018, dos días antes de la firma del contrato cuyo término se realizó según el acta provisional el 16 de agosto de 2019, por lo que a la fecha estaba vigente y no requería de actualización de la póliza. - ... En cuanto a la póliza de buen uso de anticipo adjunto copias certificadas con su respectiva renovación (...)"*

Q (CINCUENTA Y SEIS)

Lo expuesto por el servidor, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto no presentó evidencia documental referente a las renovaciones de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y buen uso del anticipo; inobservando lo estipulado en los artículos 75 Garantía por Anticipo, y 77 Devolución de las Garantías, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De la revisión a los expedientes de las planillas del contrato, el equipo de auditoría verificó que para la ejecución de hormigones con resistencia a la compresión simple de 210 kg/cm<sup>2</sup>, no se realizaron los ensayos de calidad de los materiales utilizados en la obra respecto de los rubros 11 y 36, por el valor de 3 799,53 USD, ni se dejó constancia de la toma de muestras en el libro de obra por parte del Fiscalizador que intervino durante la ejecución de los trabajos, así:

| Planilla                     | Número de rubro | Actividad                                    | Ubicación                       | Fecha de control de calidad | Registro en libro de obra |
|------------------------------|-----------------|--|---------------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| Planilla de avance de obra 1 | 11              | Hormigón simple de F'c=210kg/cm <sup>2</sup> | Rampa                           | No consta en expediente     | No                        |
| Planilla de avance de obra 1 | 12              | Hormigón simple de F'c=210kg/cm <sup>2</sup> | Bordillo interior               | 2019-06-18                  | No                        |
| Planilla de avance de obra 1 | 14              | Hormigón simple de F'c=210kg/cm <sup>2</sup> | Base para postes                | 2019-07-21                  | No                        |
| Planilla de avance de obra 1 | 17              | Hormigón simple de F'c=210kg/cm <sup>2</sup> | Calle (Zona de estacionamiento) | 2019-06-20                  | No                        |
| Planilla de avance de obra 1 | 36              | Hormigón simple de F'c=210kg/cm <sup>2</sup> | Caja de paso                    | No consta en expediente     | No                        |
| Planilla de avance de obra 2 | 11              | Hormigón simple de F'c=210kg/cm <sup>2</sup> | Rampa                           | 2019-07-21                  | No                        |
| Planilla de avance de obra 2 | 12              | Hormigón simple de F'c=210kg/cm <sup>2</sup> | Bordillo interior               | 2019-07-18                  | No                        |
| Planilla de avance de obra 2 | 13              | Hormigón simple de F'c=210kg/cm <sup>2</sup> | Bordillo cuneta                 | 2019-07-17                  | No                        |
| Planilla de avance de obra 2 | 17              | Hormigón simple de F'c=210kg/cm <sup>2</sup> | Calle (Zona de estacionamiento) | 2019-07-20                  | No                        |
| Planilla de avance de obra 2 | 36              | Hormigón simple de F'c=210kg/cm <sup>2</sup> | Caja de paso                    | 2019-07-22                  | No                        |

Fuente: Oficio GADPRV-P-76-2023 y GADPRV-P-204-2023 de 5 de julio y 21 de agosto de 2023; Ref. OR-8 y OR-22

Adicionalmente se verificó que el Fiscalizador de la obra no registró en los informes de fiscalización y libro de obra, la descripción de las características técnicas de la maquinaria utilizada en la ejecución de la obra, de conformidad con lo presentado en la oferta; así:

| No. | Equipos y/o instrumentos | Característica   |
|-----|--------------------------|------------------|
| 1   | Retroexcavadora          | 90 hp o más      |
| 2   | Volqueta                 | 8 m <sup>3</sup> |
| 3   | Concretera               | 1 saco o más     |

Fuente: Oficio GADPRV-P-76-2023 de 5 de julio de 2023; Ref. OR-8

Ge (CINCUENTA Y SIETE)

En relación al control del personal técnico que participó en la ejecución de la obra, no constó adjunto al expediente de contratación, documentación que evidencie la experiencia del Residente de obra que participó en la ejecución de los trabajos, conforme lo señalado en la oferta, de conformidad con lo estipulado en la cláusula Tercera, número 3.1, del contrato; que señala:

**“... Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO.- ... Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales (...).”**

De la documentación proporcionada al equipo de auditoría, se verificó que los expedientes documentales que respaldaron las planillas de avance de obra, estuvieron incompletos puesto que carecieron del informe ambiental; y, en otros casos, en el contenido de sus informes no observó la aplicación de lo estipulado en las Normas de Control Interno, conforme se demuestra en el cuadro que consta a continuación:

| Parámetros a controlar                                       | Observaciones   | Base legal incumplida                                     |
|--|---|---|
| <b>Planilla de avance de obra 1</b>                          |   |   |
| Informe de aprobación de la Fiscalización o del Fiscalizador | En el contenido del informe de fiscalización no consta información relacionada con el análisis de la cantidad y calidad de los equipos y maquinaria dispuestos en obra; estadísticas sobre las condiciones climáticas del sitio donde se ejecutó el proyecto; y, análisis del personal técnico del contratista. | Norma de Control Interno 408-19 Fiscalizadores letra u).  |
| Informe ambiental  | Para el control y seguimiento ambiental de los trabajos constantes en la planilla de avance de obra 1, no se elaboró Informe ambiental de cumplimiento.   | Artículo 201, número 4, del Código Orgánico del Ambiente. |
| <b>Planilla de avance de obra 2</b>                          |   |   |
| Informe de aprobación de la Fiscalización o del Fiscalizador | En el contenido del informe de fiscalización no consta información relacionada con el análisis de la cantidad y calidad de los equipos y maquinaria dispuestos en obra; estadísticas sobre las condiciones climáticas del sitio donde se ejecutó el proyecto; y, análisis del personal técnico del contratista. | Norma de Control Interno 408-19 Fiscalizadores letra u).  |
| Informe ambiental  | Para el control y seguimiento ambiental de los trabajos constantes en la planilla de avance de obra 2, no se elaboró Informe ambiental de cumplimiento.   | Artículo 201, número 4, del Código Orgánico del Ambiente. |

**Fuente:** Oficio GADPRV-P-76-2023 de 5 de julio de 2023; Ref. OR-8

La documentación señalada en los párrafos anteriores que no constó en el expediente del proceso de contratación MCO-GADPRV-2018-03; fue solicitada por el equipo de auditoría con oficios 0848-DPE-2023 de 17 de agosto de 2023; y, 0038, 0039, 0041-0007-DPE-AE-2023 de 16 de agosto de 2023, dirigidos al Contratista, Fiscalizador, Administrador del contrato y Tesorero; sin obtener respuesta.

Q (CINCUENTA Y OCHO)

Los hechos descritos ocasionaron que se generaran retrasos en el inicio de los trabajos en obra; que no se garantice el fiel cumplimiento del contrato y buen uso del anticipo; que no se haya podido verificar las características mecánicas, la resistencia a la compresión simple del hormigón utilizado para la ejecución de los rubros 11 y 36, por el valor de 3 799,53 USD; que no se disponga del personal técnico y del equipo de construcción en la ejecución de la obra; y, que los expedientes de las planillas de avance de obra 1 y 2 se encuentren incompletos.

Por lo que, el Presidente en funciones entre el 1 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019, al no autorizar en forma oportuna el pago del anticipo, dentro del plazo indicado en el contrato; y, el Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2023, al ordenar el pago de las planillas de avance de obra 1 y 2, que no contaron con informe ambiental y con informe de fiscalización que no consideró lo estipulado en la normativa aplicable, incumplieron lo dispuesto en el artículo 36 y 101, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la cláusula Segunda, Forma de pago, número 2.6, letra c), de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, y, las cláusulas Tercera, Objeto del contrato, número 3.1, y Quinta, Forma de pago, número 5.1, del contrato; e, inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 403-08 Control previo al pago.

El Vocal en funciones entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, servidor que intervino en calidad de Administrador del contrato, al no objetar la falta de pago oportuno del anticipo, dentro del plazo indicado en el contrato; al no solicitar la renovación de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y buen uso del anticipo; al no solicitar la elaboración de los ensayos de calidad de los materiales utilizados en la obra respecto de los rubros 11 y 36, por el valor de 3 799,53 USD; al no verificar ni dejar evidencia documental en el expediente del cumplimiento en la presentación del personal técnico y uso del equipo mínimo por parte del Contratista; y, al tramitar y solicitar el pago de las planillas de avance de obra 1 y 2, sin suficiente documentación de soporte y con informes que no observaron lo estipulado en la normativa aplicable, incumplió lo dispuesto en los artículos 36 Expediente del contrato, 70 Administración del contrato, 75 Garantía por anticipo, 77 Devolución de las garantías y 80 Responsable de la administración del contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 121 Administrador del contrato, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la cláusula

Segunda, Forma de pago, número 2.6, letra c), de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, y, las cláusulas Tercera, Objeto del contrato, número 3.1, y Quinta, Forma de pago, número 5.1, del contrato; e, inobservó la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

El Fiscalizador de contrato, al no solicitar la elaboración de los ensayos de calidad de los materiales utilizados en la obra respecto de los rubros 11 y 36, por el valor de 3 799,53 USD; al no verificar ni dejar evidencia documental en el expediente del cumplimiento en la presentación del personal técnico y uso del equipo mínimo por parte del Contratista; y, al aprobar las planillas de avance de obra 1 y 2, sin suficiente documentación de soporte y con informes que no observaron lo estipulado en la normativa aplicable, incumplió lo dispuesto en el artículo 36 Expediente del contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la cláusula Segunda, Forma de pago, número 2.6, letra c), de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, y, las cláusulas Tercera, Objeto del contrato, número 3.1, y Quinta, Forma de pago, número 5.1, del contrato; e, inobservó las Normas de Control Interno y 401-03 Supervisión.

El Tesorero en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2023, al no solicitar la renovación de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y buen uso del anticipo, dejando en desprotección las obligaciones contraídas por el contratista; y, al tramitar y solicitar el pago de las planillas de avance de obra 1 y 2 con documentación incompleta, incumplió lo dispuesto en los artículos 36 Expediente del proceso de contratación, 75 Garantía por anticipo y 77 Devolución de garantías, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la cláusula Segunda, Forma de pago, número 2.6, letra c), de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, y, las cláusulas Tercera, Objeto del contrato, número 3.1, y Quinta, Forma de pago, número 5.1, del contrato; e, inobservó las Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago, y 403-10 Cumplimiento de obligaciones.

El oferente con RUC: 131XXXX747001, adjudicatario del proceso de contratación CDC-GADP-V-01B-2020, al no realizar la renovación de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y buen uso del anticipo; al no elaborar los ensayos de calidad de los materiales utilizados en la obra respecto de los rubros 11 y 36, por el valor de 3 799,53 USD; al no presentar evidencia documental en el expediente, del

66 (SESENTA)

cumplimiento en la presentación del personal técnico y uso del equipo mínimo, incumplió lo dispuesto en los artículos 36 Expediente del proceso de contratación, 75 Garantía por anticipo y 77 Devolución de garantías, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la cláusula Segunda, Forma de pago, número 2.6, letra c), de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, y, las cláusulas Tercera, Objeto del contrato, número 3.1, y Quinta, Forma de pago, número 5.1, del contrato.

Con oficios del 0989 al 0992-DPE-2023, 0050, 0053 y 0054-0007-DPE-AE-2023, de 6 de septiembre de 2023, se comunicó los resultados provisionales al Presidente, Vocal que actuó en calidad de Administrador de contrato, Contratista, Fiscalizador, Secretario Tesorero y Tesorero.

El Contratista con comunicación de 12 de septiembre de 2023, dirigida al equipo de auditoría, señaló:

*“... De acuerdo a lo establecido en la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 403-12 La Tesorería de cada entidad pública, ejercerá un control adecuado y permanente de las garantías con el fin de conservarlas y protegerlas(...) La Tesorería informará oportunamente al nivel superior sobre los vencimientos de las garantías a fin de que se tomen las decisiones adecuadas, en cuanto a requerir su renovación o ejecución, según sea el caso. (...)”*

Lo indicado por el Contratista, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, dejó en desprotección las obligaciones contractuales contraídas desde el 6 de diciembre de 2019 hasta el 19 de febrero de 2020, para la garantía de fiel cumplimiento del contrato; y, desde el 3 hasta el 15 de agosto de 2019, para la garantía de buen uso de anticipo, habiendo transcurrido 76 y 13 días, respectivamente, debido a que no presentó evidencia documental referente a las renovaciones de las mencionadas garantías; incumpliendo lo establecido en la cláusula sexta, número 6.1, Garantías, del contrato.

Respecto a la elaboración de los ensayos de calidad de los materiales utilizados en la obra, indicó:

*“... Con fecha 06 de julio de 2019, se realizaron los ensayos en los hormigones de las cajas y rampas de acuerdo a la muestra tomada el 21 de junio de 2019 (rubro 11) y 22 de junio de 2019 (rubro 36), ensayos que constan el expediente que*

61 (SESENTA Y UNO)

*como contratista poseo y que adjunto al presente, por lo que no se incumplió con lo establecido en la observación. (...)*”.

Lo indicado por el Contratista, modifica de forma parcial lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, adjuntó evidencia documental de un Ensayo de compresión simple de hormigón efectuado el 6 de julio de 2019, por ASHOSUE Cia. Ltda., documento certificado por el Secretario Tesorero que actuó en el período examinado, evidenciándose que si se realizaron los ensayos de calidad de los materiales utilizados en la obra respecto de los rubros 11 y 36.

Respecto a la participación del personal técnico y uso del equipo mínimo, indicó:

*“... De acuerdo a lo anotado anteriormente la documentación que evidencie la participación del personal técnico y el equipo mínimo no forman parte del expediente, ya que son parte de la oferta presentada.- ... Vale recalcar que se verificó en obra la presencia del equipo y personal mínimo, mismo que consta en el libro de obra, además de existir referencias fotográficas de la presencia del equipo mínimo ofertado. (...)*”.

Lo indicado por el Contratista, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, respecto a la constancia de la participación del personal técnico y uso del equipo mínimo ofertados; por cuanto no presentó evidencia documental que demuestre su participación.

El Fiscalizador del contrato derivado del proceso de contratación MCO-GADPRV-2018-03, con comunicación de 12 de septiembre de 2023, dirigida al equipo de auditoría, indicó lo siguiente:

Respecto a la elaboración de los ensayos de calidad de los materiales utilizados en la obra, indicó:

*“... con fecha 06 de julio de 2019 se realizaron los ensayos de tres testigos para: H.S en rampa con fecha de toma de muestra 21 de junio de 2019 y de tres testigos para H.S en caja de paso con fecha de toma de muestra de 22 de junio de 2019 en el laboratorio ASHOSUE de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, en presencia del contratista y de la fiscalización, para lo cual adjunto al presente los ensayos realizados que constan en el expediente que reposa en mi archivo de la obra ejecutada, demostrando que si se realizaron los ensayos de materiales que avalaron la aprobación de la planilla de avance de obra N°1. (...)*”.

Q (SESENTA Y DOS)

Lo indicado por el Fiscalizador, modifica de forma parcial lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, adjuntó evidencia documental del ensayo de compresión simple de hormigón efectuado el 6 de julio de 2019, por ASHOSUE Cía. Ltda., documento certificado por el Secretario Tesorero que actuó en el período examinado.

Respecto de las observaciones emitidas por el equipo de auditoría referente a la documentación de soporte del expediente de las planillas de avance de obra, indicó:

*“... se realizaron las observaciones diarias del equipo mínimo ofertado y del personal técnico que constan en la oferta, el mismo que consta en el libro de obra en el apartado Equipo, además se estableció en el informe mensual en el apartado CONCLUSIONES que los trabajos se realizaron dentro de los estándares mediante la utilización de equipos y personal calificado, lo cual queda en evidencia mediante el archivo fotográfico que constan en las planillas de avance, dejando constancia el análisis de cantidad de equipos y calidad del mismo y al no existir recomendación al respecto no se colocó observación alguna en los informes de fiscalización.- ... se presentó en cada informe de fiscalización de aprobación de planilla en el apartado ocho las **medidas de mitigación, reparación y/o compensación de impactos ambientales**, cumpliendo así con la revisión de los aspecto (sic) de medio ambiente, parte de los alcances de los trabajos que constan en el contrato firmado. De igual manera, se coloco (sic) en el apartado anteriormente anotado la información referente a las medidas tomadas con respecto al Plan de manejo ambiental, por lo que, al ser parte del informe de fiscalización, se esta (sic) cumpliendo con lo establecido en el art. 201 numeral cuatro del capitulo (sic) dos: DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL que es parte del CODIGO (sic) ORGANICO (sic) DEL AMBIENTE.- ... le informo que en el libro de obra consta el estado del tiempo en los días en que se ejecutó la obra por lo que si existe un reporte de las condiciones climáticas en los días de ejecución y considerando que la norma de control interno 408-25 Incidencia de la lluvia establece (sic) que Cuando las características (sic) climáticas de la zona o la estación durante al cual se efectúe la construcción y la etapa en que se encuentre el proceso constructivo **lo ameriten**, la entidad ejecutora de la obra deberá tomar las previsiones del caso para llevar un registro detallado de la incidencia de la lluvia en el desarrollo de los trabajos en el sitio. (...).”*

Lo indicado por el Fiscalizador, modifica de forma parcial lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, en el informe de fiscalización se constató el control y seguimiento ambiental de los trabajos derivados de las planillas de avance de obra 1 y 2, de conformidad con lo establecido en el artículo 201, número 4, capítulo 2, de los Mecanismos de Control y Seguimiento Ambiental, del Código del Ambiente; sin embargo, se mantiene lo comentado por el equipo de auditoría, respecto a la falta de contenido en los informes de fiscalización derivados de las planillas de avance de obra 1 y 2, referente a la cantidad y calidad de los equipos y maquinaria dispuestos en obra;

Q (SESENTA Y TRES)



estadísticas sobre las condiciones climáticas del sitio donde se ejecutó el proyecto; y, análisis del personal técnico del contratista, de conformidad con lo establecido en la Norma de Control Interno 408-19, Fiscalizadores, letra u).

Respecto a la participación del personal técnico y uso del equipo mínimo, indicó:

*"... le informo que existe en el anexo fotográfico de las planillas de avance de obra y en el libro de obra la muestra de la presencia en obra del equipo mínimo que consta en la oferta, así como la presencia del personal técnico en obra.- ... No es documentación relevante el expediente del personal técnico y la descripción de las características técnicas de la maquinaria utilizada en la ejecución de la obra, por lo que no se coloco (sic) en las planillas de avance, pero se verifico (sic) diariamente la presencia del equipo mínimo, como consta en los libros de obra, anexos fotográficos de rubros ejecutados y en las conclusiones de los informes de fiscalización, al no existir incumplimientos por parte del contratista no se presentaron observaciones en los informes. (...)"*

Lo indicado por el Fiscalizador, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, no presentó evidencia documental referente a la constancia de la participación del personal técnico y uso del equipo mínimo ofertados, manteniéndose lo comentado.

### **Conclusión**

En el proceso de contratación MCO-GADPRV-2018-03, referente a la regeneración urbana de la avenida principal desde la calle 19 de septiembre hasta el acceso al puente vehicular vía a Esmeraldas de la parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas; no se realizó el pago oportuno del anticipo, dentro del plazo indicado en el contrato; no se generó la renovación de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y buen uso del anticipo; no constó adjunto al expediente de contratación, documentación que evidencie la experiencia del personal técnico que participó en la ejecución de la obra, conforme lo señalado en la oferta; y, se realizó el pago de las planillas de avance de obra 1 y 2, sin documentación de soporte completa y con informes que no observaron lo estipulado en la normativa aplicable; puesto que, se evidenció la falta de control, monitoreo y supervisión de la obra, por parte de los Presidentes, Tesorero, Administrador de contrato y Fiscalizador; ocasionando que se generaran retrasos en el inicio de los trabajos en obra; que se haya dejado en desprotección las obligaciones contraídas por el Contratista, y por un período de tiempo no se garantice el fiel cumplimiento del contrato y buen uso del anticipo; que no

64 (SESENTA Y CUATRO)

se disponga del personal técnico y del equipo de construcción en la ejecución de la obra; que los expedientes de las planillas de avance de obra 1 y 2 se encuentren incompletos.

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

### **Recomendaciones**

Al Presidente

19. Dispondrá al Secretario/Tesorero que previo al pago de obligaciones por procesos de contratación de obra, realice el respectivo control con la finalidad de verificar que la información presentada cumpla con los requisitos legales y documentación suficiente que justifique los desembolsos de los recursos institucionales y los actos administrativos realizados; y, vigilará su cumplimiento.
20. Dispondrá a los Administradores y Fiscalizadores de contratos de obra que previo a emitir informes de aprobación, verifiquen que se adjunten los documentos técnicos y legales de sustento, a efectos que se realicen desembolsos de conformidad con lo establecido en el contrato. Vigilará su cumplimiento y dejará constancia documental de lo actuado.

Al Tesorero

21. Previo a la culminación de la vigencia de las garantías, solicitará a la aseguradora su renovación, con la finalidad que no se deje en desprotección las obligaciones contraídas por el Contratista. En caso de presentarse novedades las reportará a la máxima autoridad, Administrador de Contrato, Fiscalizador y Contratista, para la toma de decisiones pertinentes.

Q (SESENTA Y CINCO)

**Contrato del proceso MCO-GADPRV-2018-02 sin presentación de garantía de fiel cumplimiento de contrato, y expediente de planilla incompleto**

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación contenida en el expediente del proceso de contratación signado con el código MCO-GADPRV-2018-02, proporcionada al equipo de auditoría con oficio GADPRV-P-76-2023 de 5 de julio de 2023 por el Tesorero del GAD parroquial rural de Viche, se determinaron los siguientes hechos:

El 1 de octubre de 2018, el Presidente y el oferente con RUC: 080XXXX284001, suscribieron el contrato derivado del proceso de contratación MCO-GADPRV-2018-02, para la utilización de adoquines recuperados en la regeneración de la calle transversal "A" desde la calle 1 hasta la calle 2 del barrio San Martín 1, perteneciente a la parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, por 15 800,00 USD más IVA, con plazo de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; y, en cuya cláusula Sexta, Garantías, se estableció lo siguiente:

*"... Cláusula Sexta.- GARANTÍAS.- ... 6.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías.- ... Buen uso del anticipo.- ... Fiel cumplimiento del contrato (...)"*

En el expediente de contratación no se constató sustento documental respecto de la presentación de garantía del fiel cumplimiento del contrato, para garantizar las obligaciones contraídas por el contratista, y asegurar la debida ejecución de la obra y buena calidad de los materiales.

Además, el equipo de auditoría verificó que, para la ejecución de hormigones con resistencia a la compresión simple de 210 kg/cm<sup>2</sup>, no se dejó constancia de la toma de muestras en el libro de obra por parte del Fiscalizador que intervino durante la ejecución de los trabajos, así:

| Planilla                         | Número de rubro | Actividad                                  | Ubicación         | Fecha de control de calidad | Registro en libro de obra |
|----------------------------------|-----------------|--|-------------------|-----------------------------|---------------------------|
| Planilla de avance de obra única | 4               | Hormigón simple F'c=210 kg/cm <sup>2</sup> | Bordillo cuneta   | 2018-10-22                  | No                        |
| Planilla de avance de obra única | 5               | Hormigón simple F'c=210 kg/cm <sup>2</sup> | Bordillo interior | 2018-10-22                  | No                        |

Fuente: Oficio GADPRV-P-76-2023 de 5 de julio de 2023; Ref. OR-8

G (SESENTA Y SEIS)

En relación al control del personal técnico que participó en la ejecución de la obra, no constó adjunto al expediente de contratación, documentación que evidencie la experiencia del Residente de obra que participó en la ejecución de los trabajos, conforme lo señalado en la oferta, de conformidad con lo estipulado en la cláusula Tercera, número 3.1, del contrato; que señala:

*“... Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO.- ... Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales (...)”.*

Con oficio 0037-0007-DPE-AE-2023 de 16 de agosto de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Fiscalizador de la obra, documentación de soporte que demuestre la participación del personal técnico y uso del equipo mínimo en la obra, de conformidad con lo solicitado en los pliegos, y, la garantía referente al fiel cumplimiento del contrato; hecho que fue atendido mediante comunicación de 21 de agosto de 2023, documento en el cual no adjuntó sustentos que demuestren la participación del personal técnico en la ejecución de la obra, además, indicó que no se realizó la entrega de la garantía por el fiel cumplimiento del contrato, en razón de la cuantía de la contratación, inobservando lo indicado en la cláusula Sexta, Garantías, del contrato.

De la documentación proporcionada al equipo de auditoría, se verificó que los expedientes documentales que respaldaron las planillas de avance de obra, estuvieron incompletos puesto que carecieron de los comprobantes de pago y certificado de cumplimiento de obligaciones patronales del IESS; y, en otros casos, en el contenido de sus informes no observó la aplicación de lo estipulado en las Normas de Control Interno, conforme se demuestra en el cuadro que consta a continuación:

| Parámetros a controlar                                       | Observaciones  | Base legal incumplida  |
|--|--|--|
| <b>Planilla de avance de obra única</b>                      |  |  |
| Informe de aprobación de la Fiscalización o del Fiscalizador | En el contenido del informe de fiscalización no consta información relacionada con los resultados de los ensayos de laboratorio; análisis de la cantidad y calidad de los equipos y maquinaria dispuestos en obra; estadísticas sobre las condiciones climáticas del sitio donde se ejecutó el proyecto; y, análisis del personal técnico del contratista. | Norma de Control Interno 408-19 Fiscalizadores letra u)                      |
| Libro de obra  | En el libro de obra no consta indicado el inicio de los trabajos ejecutados en obra  | Norma de Control Interno 408-21, Libro de obra                               |
| Comprobantes de pago del IESS de las planillas normales del  | Previo al pago de los valores derivados de la planilla de avance de obra única, en el expediente de contratación no constó la acreditación en la cual indique que el   | Cláusula segunda, Forma de pago, número 2.6, letra d), y, número 2.7; de las |

67 (SESENTA Y SIETE)

| Parámetros a controlar  | Observaciones  | Base legal incumplida   |
|---|--|---|
| periodo planillado  | contratista se encontraba al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo.  | condiciones generales de los contratos de ejecución de obras  |
| Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales (IESS) | Previo al pago de los valores derivados de la planilla de avance de obra única, en el expediente de contratación no constó la acreditación en la cual indique que el contratista se encontraba al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. | Cláusula segunda, Forma de pago, número 2.6, letra d), y, número 2.7; de las condiciones generales de los contratos de ejecución de obras |

*Fuente: Oficio GADPRV-P-76-2023 de 5 de julio de 2023; Ref. OR-8*

La documentación señalada en los párrafos anteriores que no constó en el expediente del proceso de contratación MCO-GADPRV-2018-02; fue solicitada por el equipo de auditoría con oficios 0036 y 0041-0007-DPE-AE-2023 de 16 de agosto de 2023, y, 0848-DPE-2023 de 17 de agosto de 2023, dirigidos al Contratista, Fiscalizador, Administrador del contrato y Tesorero; sin obtener respuesta.

Los hechos descritos ocasionaron que no se haya exigido la garantía del fiel cumplimiento conforme a las obligaciones contraídas y según lo establecido en el contrato; que los libros de obra no reflejen información actualizada para la toma de decisiones, que no se disponga del personal técnico en la ejecución de la obra; y, que el expediente de la planilla de avance de obra única se encuentre incompleto.

Por lo que; el Presidente en funciones entre el 1 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019, al ordenar el pago de la planilla de avance de obra única, con documentación e informes que no observaron lo estipulado en la normativa legal aplicable, incumplió lo dispuesto en el artículo 36 Expediente del contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la cláusula Segunda, Forma de pago, número 2.6, letra c) y d), de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, y, la cláusula Tercera, Objeto del contrato, número 3.1, del contrato; e, inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 403-08 Control previo al pago, letra c).

El Vocal principal en funciones entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, servidor que intervino en calidad de Administrador del contrato, al no solicitar al contratista la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de conformidad con lo indicado en el contrato; al no verificar ni dejar evidencia documental en el expediente de contratación de la participación del personal técnico

68 (SESENTA Y OCHO)

solicitado en los pliegos; y, al tramitar y solicitar el pago de la planilla de avance de obra única con documentación e informes que no observaron lo estipulado en la normativa legal aplicable, además que no revisó que los informes generados por el Fiscalizador cuenten con resultados de los controles efectuados durante la ejecución de la obra, incumplió lo dispuesto en los artículos 36 Expediente del contrato, 70 Administración del contrato, y 80 Responsable de la administración del contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 121 Administrador del contrato, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la cláusula Segunda, Forma de pago, número 2.6, letra c) y d), de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, y, la cláusula Tercera, Objeto del contrato, número 3.1, del contrato; e, inobservó las Normas de Control Interno, 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión.

El Tesorero en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2023, al no solicitar al contratista la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de conformidad con lo indicado en el contrato, dejando en desprotección las obligaciones contraídas por el contratista; y, al realizar el pago de la planilla de avance de obra única con documentación incompleta e informes que no observaron lo estipulado en la normativa legal aplicable, incumplió lo dispuesto en el artículo 36 Expediente del Proceso de Contratación, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la cláusula Sexta, Garantías, del contrato; y, la cláusula Segunda, Forma de pago, número 2.6, letra c) y d), de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, y, la cláusula Tercera, Objeto del contrato, número 3.1, del contrato; e, inobservó las Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago, letra c), y 403-10 Cumplimiento de obligaciones.

Con oficios 0989-DPE-2023, 0990-DPE-2023 y 0050-0007-DPE-AE-2023, de 6 de septiembre de 2023, se comunicó los resultados provisionales al Presidente, Secretario Tesorero, Tesorero y Vocal que actuó en calidad de Administrador de Contrato.

### **Conclusión**

En el proceso de contratación MCO-GADPRV-2018-02, para la Utilización de adoquines recuperados en la regeneración de la calle transversal "A" desde la calle 1

 (SESENTA Y NUEVE)

hasta la calle 2 del barrio San Martín 1 perteneciente a la parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas; no se realizó la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo indicado en el contrato; para la ejecución de hormigones con resistencia a la compresión simple de 210 kg/cm<sup>2</sup>, no se dejó constancia de la toma de muestras en el libro de obra; no se constató el cumplimiento de la participación del personal técnico en la ejecución de la obra; y, se realizó el pago de la planilla de avance de obra única con documentación e informes que no observaron lo estipulado en la normativa aplicable; puesto que, se evidenció la falta de control, monitoreo y supervisión de la obra, por parte del Presidente, Tesorero y Administrador de contrato; ocasionando que se haya dejado en desprotección las obligaciones contraídas de conformidad con lo establecido en el contrato; que el expediente de contratación no cuente con documentación en la cual se registre la actividad referente a la toma de muestra de materiales, para su posterior ensayo; que no se disponga del personal técnico en la ejecución de la obra; y, que el expediente de la planilla de avance de obra única se encuentre incompleto.

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

### **Recomendaciones**

Al Presidente

22. Dispondrá a los administradores de contratos y al Secretario Tesorero, que previo a emitir los informes de aprobación de planillas, verifiquen que se adjunten las garantías pertinentes, documentos técnicos y legales que sustenten los pagos, exigirá su cumplimiento; absteniéndose de autorizar pagos que no cuenten con la documentación completa y de soporte que corresponda.

Al Administrador de Contrato

23. Solicitará a los Contratistas la presentación de la garantías correspondientes, conforme lo estipulado en los contratos; verificará y dejará evidencia documental en el expediente de contratación de la participación del personal técnico solicitado en los pliegos; revisará que los informes generados por el Fiscalizador

G (SETENTA)

cuenten con resultados de los controles efectuados durante la ejecución de la obra; absteniéndose de tramitar y solicitar pagos de la planillas de avance de obra, que no cuenten con toda la documentación íntegra y completa, De presentarse novedades las reportará a la máxima autoridad, Contratista y relacionados. Dejará evidencia documental de lo actuado.

**Contrato del proceso MCO-GADPRV-01-2022 con documentos firmados sin observar lo estipulado en la normativa, y expediente de planilla incompleto**

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación contenida en el expediente del proceso de contratación signado con el código MCO-GADPRV-01-2022, proporcionada al equipo de auditoría con oficio GADPRV-P-76-2023 de 5 de julio de 2023 por el Tesorero del GAD parroquial rural de Viche, se determinaron los siguientes hechos:

El 22 de junio de 2022, el Presidente y el oferente con RUC 080XXXX284001, suscribieron el contrato derivado del proceso de contratación MCO-GADPRV-01-2022, para la construcción de cancha de uso múltiple en el recinto Digue de la parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, por 20 320,71 USD más IVA, con plazo de 45 días contados a partir de la fecha de notificación de pago del anticipo.

De la revisión a los expedientes de la planilla única del contrato, el equipo de auditoría verificó que, para la ejecución de hormigones con resistencia a la compresión simple de 210 kg/cm<sup>2</sup>, no se realizaron los ensayos de calidad de los materiales utilizados en la obra respecto de los rubros 1.07, 1.09 y 1.15, por el valor de 10 232,10 USD, ni se dejó constancia de la toma de muestras en el libro de obra por parte del Fiscalizador que intervino durante la ejecución de los trabajos, así:

| Planilla                         | Número de rubro | Actividad                                  | Ubicación                  | Fecha de control de calidad | Registro en libro de obra |
|----------------------------------|-----------------|--|----------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| Planilla de avance de obra única | 1.07            | Hormigón simple F'c=210 kg/cm <sup>2</sup> | Bordillo perimetral        | No consta fecha             | No                        |
| Planilla de avance de obra única | 1.09            | Hormigón simple F'c=210 kg/cm <sup>2</sup> | Contrapiso                 | No consta fecha             | No                        |
| Planilla de avance de obra única | 1.15            | Hormigón simple F'c=210 kg/cm <sup>2</sup> | Base para postes metálicos | No consta fecha             | No                        |

Fuente: Oficio GADPRV-P-76-2023 de 5 de julio de 2023; Ref. OR-8

G (SETENTA Y UNO)



Adicionalmente se verificó que el Fiscalizador de la obra no registró en los Informes de fiscalización y libro de obra, la descripción de las características técnicas de la maquinaria utilizada en la ejecución de la obra, de conformidad con lo presentado en la oferta; así:

| No. | Equipos y/o instrumentos | Característica  |
|-----|--------------------------|-----------------|
| 1   | Volqueta                 | 8m <sup>3</sup> |
| 2   | Concreteira              | 6.6hp           |
| 3   | Vibrador manguera        | 5.5hp           |
| 4   | Amoladora                | 2400W           |
| 5   | Cortadora de concreto    | 12hp            |

Fuente: Oficio GADPRV-P-76-2023 de 5 de julio de 2023; Ref. OR-8

En relación al control del personal técnico que participó en la ejecución de los servicios contratados, se constató que el Contratista no adjuntó al expediente la documentación que evidencie la participación del Residente de obra, Maestro mayor de obra y Albañil, conforme lo señalado en la oferta, de conformidad con lo estipulado en la cláusula Tercera, número 3.1, del contrato; que señala:

**“... Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- ... 5.10. El contratista se obliga a presentar al Administrador del Contrato, al inicio de la ejecución de la obra, la documentación señalada en el Formulario II, Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; cronograma de incorporación conforme cronograma valorado; y, metodología; los cuales deberán ser acorde a lo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y a lo anunciado por el oferente en su oferta (...).”**

En relación al control del personal técnico que participó en la ejecución de la obra, no constó adjunto al expediente de contratación, documentación que evidencie la experiencia y el uso del equipo mínimo, conforme lo señalado en la oferta.

Además, la cláusula Octava, Multas, número 8.2, del contrato; señala:

**“... CLÁUSULA OCTAVA. – MULTAS.- ... 8.2. Por no contar con el equipo mínimo de acuerdo al cronograma o retirarlos sin causa justificada y sin la**

72 (SESENTA Y DOS)

autorización respectiva del fiscalizador, se aplicará la multa diaria del uno por mil del valor del contrato. (...).”.

Por lo que, una vez revisadas la planilla de avance de obra única, informe de fiscalización y libro de obra, se constató que no se realizaron descuentos al contratista por concepto de multas por no disponer del personal técnico, y del equipo de construcción, de acuerdo con los compromisos contractuales por 467,36 USD; cuyo cálculo es el siguiente:

| Concepto  | Periodo de ejecución contractual |            |              | Valor total del contrato (USD) | Valor multa diaria (1 por 1000 del valor total de contrato) (USD) | Valor total de multa sin descontar (USD) |
|---|----------------------------------|------------|--------------|--------------------------------|---|--|
|   | Desde                            | Hasta      | Total (días) |                                |   |  |
| Por no disponer del personal técnico, y del equipo de construcción de acuerdo con los compromisos contractuales | 2022-07-07                       | 2022-07-29 | 22           | 20 320,71                      | 20,32   | 467,36                                   |

Fuente: Oficio GADPRV-P-76-2023 de 5 de julio de 2023; Ref. OR-8

Con oficio 0041-0007-DPE-AE-2023 de 16 de agosto de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Tesorero, documentación de soporte que demuestre la participación del personal técnico y uso del equipo mínimo en la obra, de conformidad con lo solicitado en los pliegos; hecho que fue atendido por el mencionado servidor mediante oficio GADPRV-P-204-2023 de 21 de agosto de 2023, sin que presente evidencia documental que demuestre la participación del personal técnico y uso del equipo mínimo en la ejecución de la obra; inobservando lo indicado en la cláusula Quinta, Otras obligaciones del contratista, número 5.10, de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras.

Además, se verificó que los expedientes documentales que respaldaron las planillas de avance de obra, estuvieron incompletos puesto que carecieron de los comprobantes de pago y certificado de cumplimiento de obligaciones patronales del IESS; y, en otros casos, el contenido de su informe no observó la aplicación de lo estipulado en las Normas de Control Interno, conforme se demuestra en el cuadro que consta a continuación:

| Parámetros a controlar                                       | Observaciones   | Base legal incumplida                                   |
|--|---|---|
| <b>Planilla de avance de obra única</b>                      |   |   |
| Informe de aprobación de la Fiscalización o del Fiscalizador | En el contenido del informe de fiscalización no consta información relacionada con los resultados de los ensayos de laboratorio; análisis de la cantidad y calidad de los equipos y maquinaria dispuestos en obra; estadísticas sobre las condiciones climáticas del sitio donde se ejecutó | Norma de Control Interno 408-19 Fiscalizadores letra u) |

73 (SETENTA Y TRES)

| Parámetros a controlar   | Observaciones  | Base legal incumplida   |
|--|--|---|
|  | el proyecto; y, análisis del personal técnico del contratista.   |   |
| Libro de obra  | En el libro de obra no consta indicado el inicio de los trabajos ejecutados en obra  | Norma de Control Interno 408-21, Libro de obra  |
| Comprobantes de pago del IESS de las planillas normales del período planillado | Previo al pago de los valores derivados de la planilla de avance de obra única, en el expediente de contratación no constó la acreditación en la cual indique que el contratista se encontraba al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. | Cláusula segunda, Forma de pago, número 2.6, letra d), y, número 2.7; de las condiciones generales de los contratos de ejecución de obras |
| Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales (IESS)                  | Previo al pago de los valores derivados de la planilla de avance de obra única, en el expediente de contratación no constó la acreditación en la cual indique que el contratista se encontraba al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. | Cláusula segunda, Forma de pago, número 2.6, letra d), y, número 2.7; de las condiciones generales de los contratos de ejecución de obras |

Fuente: Oficio GADPRV-P-76-2023 GADPRV-P-204-2023 de 5 de julio y 21 de agosto de 2023; Ref. OR-8 y OR-22

- Documentación relevante no fue suscrita electrónicamente

En el expediente entregado al equipo de auditoría, constaron la planilla de avance de obra única con sus respectivos informes de fiscalización y del Administrador de contrato, y, el Acta de Recepción Provisional, de 4 de agosto de 2022, documentos que fueron suscritos manualmente y no por medios electrónicos, conforme las directrices emitidas por el SERCOP, mismas que se detallan a continuación:

La Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial Suplemento 832 de 29 de julio de 2020:

*"... Art. 10.1.-Documentos firmados electrónicamente. Los documentos relevantes correspondientes a las fases preparatoria, precontractual inclusive las ofertas, contractual y de ejecución contractual, dependiendo del procedimiento de contratación pública y conforme con las disposiciones y directrices que emita este Servicio Nacional, deberán estar firmados electrónicamente, tanto para las entidades contratantes como para los proveedores del Estado (...)"*

*"... VIGÉSIMA SEGUNDA. - El requisito de tener el certificado vigente para el uso de la firma electrónica a través del aplicativo FirmaEC, tanto para firmar los documentos como para validarlos conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 24.1 de la presente Codificación, será exigible en el plazo de noventa días, contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-0106. -. Una vez transcurrido este plazo, solo serán válidos los documentos que tengan firma electrónica (...)"*

En el oficio circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C de 27 de octubre de 2020, emitido por la directora General del SERCOP, publicada en su Portal Institucional, y

Ge (SETENTA Y CUATRO)

dirigido a las Máximas Autoridades de las Entidades Contratantes, señaladas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en su número 7.3, se les dispuso la implementación paulatina de las firmas electrónicas en la documentación generada en las diferentes fases de la contratación pública, estableciendo un cronograma para cada uno de ellos; así:

(...)

| <b>FASE CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>   |   |
|---|---|
| <i>Contrato suscrito entre la entidad contratante y el contratista; y actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva.</i>  | <i>A partir del cumplimiento del plazo la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.</i> |
| <i>Planillas de ejecución de obra con identificación de porcentaje de avance físico y financiero para el período y acumulado, debidamente aprobadas por la fiscalización; informes de fiscalización; e, informe de fiscalización y resolución de la máxima autoridad por los que se concedieran prórrogas a los plazos contractuales, en los casos permitidos por la normativa vigente o por el contrato.</i> | 27 de enero de 2021   |

(...)"

Disposición ratificada mediante oficio circular Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0021-C de 13 de octubre de 2021, por la Directora General del SERCOP; en los siguientes términos:

*"... Sobre la base de los antecedentes y ordenamiento jurídico aplicable, el Servicio Nacional de Contratación Pública, ratifica la vigencia del oficio circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C de 27 de octubre de 2020 (...)"*

Evidenciándose, que el Contratista, Fiscalizador de la obra, Administrador de contrato; y, el Tesorero, servidor que intervino como Delegado-Observador en la recepción provisional; en sus diferentes niveles de responsabilidad, no acataron las directrices impartidas por el SERCOP respecto de la suscripción con firmas electrónicas de la planilla, informes y acta de recepción.

Con oficio 0035-0007-DPE-AE-2023 de 16 de agosto de 2023, el equipo de auditoría solicitó al Fiscalizador de la obra documentación de soporte que demuestre la participación del personal técnico y uso del equipo mínimo en la obra, de conformidad con lo solicitado en los pliegos, y, los planos de registro producto de los trabajos realizados; hecho que fue respondido por el mencionado servidor mediante oficio FIS-CONAGOPARE-ESM-018-2023 de 21 de agosto de 2023, en el cual indicó lo siguiente:

Cu (SETENTA Y CINCO)

*"... El proceso de adjudicación fue asumido exclusivamente por la administración del GADPR de Viche. La fiscalización solicitada por el GADPR de Viche y acordada mediante Convenio interinstitucional con CONAGOPARE-Esm. No participo (sic) en el proceso de calificación en la adjudicación de la obra.- ... Si no hubo cambios en el modelo original del proyecto, considero que no es necesario la presentación de esos planos As Built (...)"*

Lo expuesto no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, en la documentación adjunta en su respuesta, no acompañó ninguna que evidenciara la participación del personal técnico y uso del equipo mínimo, e indicó que no consideró necesario la presentación de los planos As Built con la finalidad de reflejar cómo se construyó y la localización exacta de la obra; inobservando lo indicado en la Norma de Control Interno 408-28 Planos de registro, y, cláusula Quinta, Otras obligaciones del contratista, número 5.10, de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras.

La documentación señalada en los párrafos anteriores que no constó en el expediente del proceso de contratación MCO-GADPRV-01-2022; fue solicitada por el equipo de auditoría con oficios 0035, 0036 y 0041-0007-DPE-AE-2023 de 16 de agosto de 2023, y, 0848-DPE-2023 de 17 de agosto de 2023, dirigidos al Contratista, Fiscalizador, Administrador del contrato y Tesorero; sin obtener respuesta.

Los hechos descritos imposibilitaron verificar las características mecánicas del hormigón utilizado para la ejecución de los rubros 1.07, 1.09 y 1.15, por el valor de 10 232,10 USD; que no se descuenten valores por concepto de multa por 467,36 USD; al no disponer de la documentación de soporte que valide la experiencia del personal técnico y el uso equipo mínimo en la ejecución de la obra; que el expediente de la planilla de avance de obra única se encuentre incompleto; y, que la documentación relevante no se emita en concordancia a la normativa vigente.

Por lo que, el Presidente en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2023, al ordenar el pago de la planilla de avance de obra única, con documentación e informes que no observaron lo estipulado en la normativa aplicable; y sin considerar la elaboración de los ensayos de calidad de los materiales utilizados en la obra respecto de los rubros 1.07, 1.09 y 1.15, incumplió lo dispuesto en los artículos 36 Expediente del contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 10.1 Documentos firmados electrónicamente, de la Codificación de Resoluciones del

Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial Suplemento 832 de 29 de julio de 2020; el oficio Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C de 27 de octubre de 2020; y, las cláusulas Segunda, Forma de pago, número 2.6, letra c) y d) y 2.7, y, Quinta, Otras obligaciones del contratista, número 5.10, de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras; e, inobservó las Normas de Control, 401-03 Supervisión y 403-08 Control previo al pago, letra c).

El Vocal principal en funciones entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, servidor que intervino en calidad de Administrador del contrato, al no solicitar la elaboración de los ensayos de calidad de los materiales utilizados en la obra respecto de los rubros 1.07, 1.09 y 1.15, por 10 232,10 USD; al no objetar a la fiscalización el registro de la actividad referente a la toma de muestras de materiales en el libro de obra; al tramitar la planilla de avance de obra única, sin descontar valores por concepto de multas por 467,36 USD, debido a que no se demostró el cumplimiento en la presentación del personal técnico y uso del equipo mínimo en la ejecución de obra; al suscribir la planilla, informe final y acta de recepción provisional sin firma electrónica; y, al tramitar el pago de la planilla de avance de obra única, sin suficiente documentación de soporte y con informes que no observaron lo estipulado en la normativa aplicable, incumplió lo dispuesto en los artículos 36 Expediente del contrato, 70 Administración del contrato, y 80 Responsable de la Administración del contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y 121 Administrador del contrato, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, 530.10 Atribuciones comunes del administrador de contrato y 10.1 Documentos firmados electrónicamente, de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial Suplemento 832 de 29 de julio de 2020; el oficio Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C de 27 de octubre de 2020; y, las cláusulas Segunda, Forma de pago, número 2.6, letra c) y d) y 2.7, y, Quinta, Otras obligaciones del contratista, número 5.10, de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, y, la cláusula Octava, Multas, número 8.2, del contrato; e, inobservó la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión.

El Fiscalizador de contrato, al no solicitar la elaboración de los ensayos de calidad de los materiales utilizados en la obra respecto de los rubros 1.07, 1.09 y 1.15, por 10 232,10 USD; al no haber registrado las actividades relacionadas a la toma de

77 (SETENTA Y SIETE)

muestra de materiales en el libro de obra; al aprobar la planilla de avance de obra única, sin descontar valores por concepto de multas por 467,36 USD, debido a que no se demostró el cumplimiento en la presentación del personal técnico y uso del equipo mínimo en la ejecución de obra; al suscribir la planilla e informe final sin firma electrónica; y, al aprobar la planilla de avance de obra única, sin suficiente documentación de soporte y con informes que no observaron lo estipulado en la normativa aplicable, incumplió lo dispuesto en los artículos 36 Expediente del contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 10.1 Documentos firmados electrónicamente, de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial Suplemento 832 de 29 de julio de 2020; y, el oficio Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C de 27 de octubre de 2020; y, las cláusulas Segunda, Forma de pago, número 2.6, letra c) y d) y 2.7, y, Quinta, Otras obligaciones del contratista, número 5.10, de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, y, la cláusula Octava, Multas, número 8.2, del contrato; e, inobservó las Normas de Control Interno 408-18 Jefe de Fiscalización, letras b), g) y h), 408-19 Fiscalizadores, letras h) y u), y, 408-21 Libro de obra.

El Secretario Tesorero en funciones entre el 1 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019 y como Tesorero en funciones entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2023, al suscribir el acta de recepción provisional sin firma electrónica, en concordancia a la normativa vigente; y, al realizar el pago de la planilla de avance de obra única con documentación e informes que no observaron lo estipulado en la normativa aplicable; y, sin considerar la elaboración de los ensayos de calidad de los materiales utilizados en la obra respecto de los rubros 1.07, 1.09 y 1.15, incumplió lo dispuesto en el artículo 36 Expediente del Proceso de Contratación, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, 10.1 Documentos firmados electrónicamente, de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial Suplemento 832 de 29 de julio de 2020; el oficio Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C de 27 de octubre de 2020; y, las cláusulas Segunda, Forma de pago, número 2.6, letra c) y d) y 2.7, y, Quinta, Otras obligaciones del contratista, número 5.10, de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras; e, inobservó las Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago, letra c), y 403-10 Cumplimiento de obligaciones.

78 (SETENTA Y OCHO)

El oferente con RUC: 080XXXX284001, adjudicatario del proceso de contratación MCO-GADPRV-01-2022, al no elaborar los ensayos de calidad de los materiales utilizados en la obra respecto de los rubros 1.07, 1.09 y 1.15, por 10 232,10 USD; al no presentar evidencia documental en el expediente, del cumplimiento en la presentación del personal técnico y uso del equipo mínimo, generando multas no descontadas por 467,36 USD, incumplió lo dispuesto en las cláusulas Segunda, Forma de pago, número 2.6, letra c) y d) y 2.7, y, Quinta, Otras obligaciones del contratista, número 5.10, de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, y, la cláusula Octava, Multas, número 8.2, del contrato.

Con oficios 0990-DPE-2023, y 0992-DPE-2023, y del 0050, 0055 y 0056-0007-DPE-AE-2023, de 6 de septiembre de 2023, se comunicó los resultados provisionales al Presidente, Vocal que actuó en calidad de Administrador de Contrato, Fiscalizador, Contratista, Secretario Tesorero y Tesorero, sin recibir respuesta.

### **Conclusión**

El proceso de contratación MCO-GADPRV-01-2022, para la construcción de cancha de uso múltiple en el recinto Digue de la parroquia Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas; no se elaboraron los ensayos de calidad de los materiales utilizados en la obra; no se descontaron valores por concepto de multas; no se suscribió documentación relevante como planilla, informe y acta de recepción, con firma electrónica; y, se realizó el pago de la planilla de avance de obra única con documentación incompleta y con informes que no observaron lo estipulado en la normativa aplicable; puesto que, se evidenció la falta de control, monitoreo y supervisión de la obra, por parte del Presidente, Tesorero, Administrador de contrato y Fiscalizador; ocasionando que se realicen desembolsos a favor del Contratista por 10 232,10 USD, por cuanto no se pudo verificar las características mecánicas del hormigón utilizado para la ejecución de los rubros 1.07, 1.09 y 1.15; que se dificulte el monitoreo de las actividades registradas en el libro de obra; que no se descuenten valores por concepto de multa por 467,36 USD, al no disponer del personal técnico y equipo mínimo en la ejecución de la obra; que el expediente de la planilla de avance de obra única se encuentre incompleto; y, que la documentación relevante no se emita en concordancia a la normativa vigente.

Q (SETENTA Y NUEVE)



## Recomendaciones

### Al Presidente

24. Dispondrá a los administradores de contratos que previo a emitir los informes de aprobación de planillas, verifiquen que se adjunten las garantías pertinentes, documentos técnicos y legales que sustenten los pagos, exigirá su cumplimiento; absteniéndose de autorizar pagos que no cuenten con la documentación completa y de soporte que corresponda.
25. Dispondrá al Administrador de contrato, realizar la liquidación técnica y económica del proyecto, con la finalidad de que se incluyan las multas por los incumplimientos de sus obligaciones contractuales. Vigilará su cumplimiento y dejará constancia documental de lo actuado.

### Al Administrador de Contrato

26. Solicitará a los Contratistas la presentación de la garantías correspondientes, conforme lo estipulado en los contratos; verificará y dejará evidencia documental en el expediente de contratación de la participación del personal técnico solicitado en los pliegos; revisará que los informes generados por el Fiscalizador cuenten con resultados de los controles efectuados durante la ejecución de la obra; absteniéndose de tramitar y solicitar pagos de la planilla de avance de obra, que no cuenten con toda la documentación íntegra y completa; de presentarse novedades las reportará a la máxima autoridad, Contratista y relacionados. Dejará evidencia documental de lo actuado.

### **Pagos a servidora que actuó como Auxiliar de Secretaria, sin justificación técnica, ni suficientes documentos de respaldos**

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Coordinador General Jurídico del Banco Central del Ecuador con oficio BCE-CGJ-2023-0262-OF de 14 de junio de 2023, relacionada con los pagos efectuados con recursos del Gobierno Parroquial, a través de sus cuentas bancarias, se verificó que se realizaron desembolsos por concepto de sueldos a una persona natural que actuó en calidad de Auxiliar de Secretaría con CI 080XXXX223 entre el 1 de julio de 2018 fecha de inicio

del alcance del examen especial; y, el 16 de mayo de 2019, conforme el siguiente detalle:

| N°           | Fecha      | Concepto según Rol de pagos   | Ingresos percibidos en USD | RMU Pagada en USD. |
|--------------|------------|-------------------------------|----------------------------|--------------------|
| 1            | 2018-07-02 | Sueldo Mes de Junio 2018      | 222,41                     | 197,92             |
| 2            | 2018-07-31 | Sueldo Mes de Julio 2018      | 328,63                     | 304,14             |
| 3            | 2018-03-09 | Sueldo Mes de Agosto 2018     | 322,49                     | 298,00             |
| 4            | 2018-02-10 | Sueldo Mes de Septiembre 2018 | 221,10                     | 196,61             |
| 5            | 2018-10-31 | Sueldo Mes de Octubre 2018    | 328,56                     | 304,07             |
| 6            | 2018-12-03 | Sueldo Mes de Noviembre 2018  | 320,36                     | 295,87             |
| 7            | 2018-12-27 | Sueldo Mes de Diciembre 2018  | 310,29                     | 285,80             |
| 8            | 2019-01-31 | Sueldo Mes de Enero 2019      | 230,26                     | 205,77             |
| 9            | 2019-03-01 | Sueldo Mes de Febrero 2019    | 224,01                     | 199,52             |
| 10           | 2019-04-09 | Sueldo Mes de Marzo 2019      | 324,01                     | 299,52             |
| 11           | 2019-05-02 | Sueldo Mes de Abril 2019      | 274,31                     | 249,82             |
| <b>Total</b> |            |                               | <b>3 106,40</b>            | <b>2 837,04</b>    |

Lo expuesto, no consideró las clases de puestos permitidos por el Sistema General de Clasificación de Puestos del Servicio Público de las Juntas Parroquiales Rurales, emitida con Acuerdo Ministerial MRL 2011-00183 de 20 de julio de 2011, y sus reformas; el mismo que incorporó al Sistema General de Clasificación de Puestos del Servicio Público, de las Juntas Parroquiales Rurales, los puestos de Presidente, Vocal, Secretario Tesorero, Secretario y Tesorero; sin contemplar el cargo o puesto de Auxiliar de Secretaría.

Adicionalmente y de acuerdo a la información proporcionada con oficio IESS-UPRAVE-2023-0405-O de 12 de julio de 2023, suscrita por el Responsable de la Unidad Provincial de Servicios de Atención al Ciudadano Esmeraldas del IESS; con afectación IESS - GADP Rural de Viche, se registró el aviso de entrada correspondiente a la novedad 10273932 de 28 de abril de 2011, con relación de trabajo 05-LOSEP, cargo Auxiliar de Secretaría; porcentaje de aportación 22.5%; y, aviso de salida con novedad 18661760 de 16 de mayo de 2019, con causa de salida "Despido unilateral por parte del empleador", respecto de la ciudadana con cédula 08XXXXXX23.

Con oficios 0045 y 0046-0007-DPE-AE-2023 de 24 de agosto de 2023, dirigidos a la servidora que actuó en calidad de Auxiliar de Secretaría y al Secretario Tesorero entre

Q (OCHENTA Y UNO)

el 1 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y, como Tesorero entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2023, se requirió: contratos, acción de personal y/o nombramiento y documentación de respaldo de los pagos efectuados durante el período comprendido entre julio de 2018 y mayo de 2019, a favor de la indicada servidora, sin recibir ninguna respuesta al respecto.

Por lo expuesto, se verificó que el Presidente en funciones entre el 1 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019, mantuvo la contratación de la servidora que se encontraba registrada como Auxiliar de Secretaría del GADP Viche, sin observar dicho aspecto, sin exigir ni efectuar el seguimiento al cumplimiento de las funciones a cargo del Secretario Tesorero; autorizando pagos por el total de 3 106,40 USD por remuneraciones a favor de una persona natural con RUC 080XXXX223, de los cuales se le transfirió 2 837,04 USD; sin considerar que el cargo o puesto de Auxiliar de Secretaría, no estuvo incorporado al Sistema General de Clasificación de Puestos del Servicio Público, de las Juntas Parroquiales Rurales; y, que las tareas a desarrollar de acuerdo al cargo, eran de exclusiva responsabilidad del Secretario Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche; y, adicionalmente sin contar con ninguna documentación de soporte del trabajo realizado y recibido que justifique los desembolsos efectuados.

Por su parte, el Secretario Tesorero, realizó el pago por 3 106,40 USD por remuneraciones a favor de la Auxiliar de Secretaría contratada, de los cuales transfirió 2 837,04 USD, por servicios que se encontraban dentro de las funciones que debió ejercer durante el período comprendido entre julio de 2018 y mayo de 2019, ocasionando desembolsos no autorizados; sin contar además con ninguna documentación de soporte del trabajo realizado y recibido que justifique los desembolsos efectuados.

La Auxiliar de Secretaría, no proporcionó documentación sobre los servicios contratados ni prestados, ni tampoco se mantuvo en los expedientes que sustentaron los pagos dicha evidencia documental.

G (OCHENTA Y DOS)

El Presidente y el Secretario Tesorero, incumplieron los artículos 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 22 literal h) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 70 literales u) y w) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; las disposiciones al Sistema General de Clasificación de Puestos del Servicio Público, de las Juntas Parroquiales Rurales; e inobservaron las Normas de Control Interno: 100-01 Control Interno; 100-02 Objetivos del control interno; 401-02 Responsabilidad del control; 401-03 Supervisión; 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficios 0989-DPE-2023, 0050-0007-DPE-AE-2023 y 0052-0007-DPE-AE-2023, de 6 de septiembre de 2023, se comunicó los resultados provisionales al Presidente, Secretario Tesorero y Auxiliar de Secretaría, sin obtener respuesta.

#### **Conclusión**

Durante el 1 de julio de 2018 y el 16 de mayo de 2019, se mantuvo la contratación de persona natural con RUC 080XXXX223, que se encontraba registrada como Auxiliar de Secretaría del GADP Viche ante el IESS; sin observar ni considerar que el cargo o puesto de Auxiliar de Secretaría, no estuvo incorporado al Sistema General de Clasificación de Puestos del Servicio Público, de las Juntas Parroquiales Rurales; y, que las tareas desarrolladas de acuerdo al cargo, eran de exclusiva responsabilidad del Secretario Tesorero; y, adicionalmente sin contar con ninguna documentación de soporte del trabajo realizado y recibido, se efectuaron pagos por 3 106,47 USD por remuneraciones a favor de la referida servidora contratada, de los cuales se le transfirió 2 837,04 USD; hechos realizados por el Presidente y el Secretario Tesorero; ocasionando desembolsos no autorizados; sin contar además con ninguna documentación de soporte del trabajo realizado y recibido que justifique los desembolsos efectuados, por lo montos señalados; ni evidencia documental de haberlos exigido a la contratada, quien por su parte percibió pagos sin presentar evidencia documental de los informes de cumplimiento mensual que justifique la entrega de servicios y pagos recibidos, por los valores indicados. Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

04 (OCHENTA Y TRES)

## Recomendaciones

### Al Presidente

27. Se abstendrá de contratar, autorizar y realizar pagos por prestaciones de servicios cuyas funciones se encuentren contempladas y les corresponda ejercer al personal de la entidad; y, supervisará la ejecución de las tareas de cada servidor, dejando constancia documental de lo actuado.

### Al Secretario Tesorero

28. Cumplirá todas las funciones que le corresponden. En caso de contratación de servicios, verificará que no se incluyan los correspondientes al personal de la entidad; y, previo a efectuar desembolsos por dichos conceptos, revisará que se cuente con la documentación de soporte suficiente y pertinente. De presentarse novedades reportará por escrito a la máxima autoridad.

### Pago de viáticos sin suficiente documentación de respaldo

Según la información proporcionada por el Coordinador Jurídico del Banco Central del Ecuador con oficio BCE-CGJ-2023-0262-OF de 13 de junio de 2023, se evidenció que durante el período examinado en el GADP Viche, se efectuaron 23 desembolsos por viáticos al Presidente, Vocales y Secretario Tesorero, Tesorero y Secretario, los cuales ascendieron al total de 2 390,00 USD, de los cuales no se contó con documentación pertinente que los justifique; como se detalla a continuación:

| N° | Fecha /Transferencia | Valor USD       | Cargo                             | Período                  |                          |
|----|----------------------|-----------------|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------|
|    |                      |                 |                                   | Desde                    | Hasta                    |
| 1  | 2018-07-10           | 80,00           | Secretario Tesorero /<br>Tesorero | 2018-07-01<br>2019-05-15 | 2019-05-15<br>2023-04-30 |
| 2  | 2018-09-27           | 60,00           |                                   |                          |                          |
| 3  | 2018-10-10           | 180,00          |                                   |                          |                          |
| 4  | 2018-11-21           | 160,00          |                                   |                          |                          |
| 5  | 2019-02-05           | 80,00           |                                   |                          |                          |
| 6  | 2019-04-04           | 80,00           |                                   |                          |                          |
| 7  | 2019-07-17           | 160,00          |                                   |                          |                          |
| 8  | 2019-08-14           | 80,00           |                                   |                          |                          |
| 9  | 2019-11-06           | 80,00           |                                   |                          |                          |
| 10 | 2021-03-23           | 100,00          |                                   |                          |                          |
| 11 | 2022-08-09           | 100,00          |                                   |                          |                          |
| 12 | 2023-01-24           | 100,00          |                                   |                          |                          |
| 13 | 2023-04-18           | 80,00           |                                   |                          |                          |
|    |                      | <b>1 340,00</b> |                                   |                          |                          |
| 14 | 2021-03-24           | 100,00          | Vocal                             | 2019-05-15               | 2023-04-30               |
|    |                      | <b>100,00</b>   |                                   |                          |                          |

CL (OCHENTA Y CUATRO)

|                 |            |                 |            |            |            |
|-----------------|------------|-----------------|------------|------------|------------|
| 15              | 2021-03-23 | 100,00          | Vocal      | 2018-07-01 | 2023-05-23 |
|                 |            | 100,00          |            |            |            |
| 16              | 2018-11-21 | 250,00          | Presidente | 2018-07-01 | 2019-05-14 |
|                 |            | 250,00          |            |            |            |
| 17              | 2021-03-23 | 100,00          | Presidente | 2019-05-15 | 2023-04-30 |
| 18              | 2021-03-30 | 50,00           |            |            |            |
| 19              | 2022-08-09 | 100,00          |            |            |            |
|                 |            | 250,00          |            |            |            |
| 20              | 2021-03-23 | 100,00          | Vocal      | 2019-05-15 | 2023-04-30 |
|                 |            | 100,00          |            |            |            |
| 21              | 2021-03-23 | 100,00          | Secretario | 2019-05-15 | 2023-04-30 |
| 22              | 2021-03-30 | 50,00           |            |            |            |
| 23              | 2022-08-09 | 100,00          |            |            |            |
|                 |            | 250,00          |            |            |            |
| <b>Subtotal</b> |            | <b>250,00</b>   |            |            |            |
| <b>Total</b>    |            | <b>2 390,00</b> |            |            |            |

Fuente: Oficio BCE-CGJ-2023-0262-OF de 13 de junio de 2023, suscrito por el Coordinador Jurídico del Banco Central del Ecuador

Con oficio 0020-0007-DPE-AE-2023 de 10 de julio de 2023 e insistencia contenida en oficio 0047-0007-DPE-AE-2023 de 28 de agosto de 2023, se solicitó los expedientes de sustento de pago de viáticos, sin obtener ninguna respuesta, por lo que no fue posible evidenciar la solicitud ni autorización previa para el cumplimiento de la comisión, no se contó con facturas de alimentación ni hospedaje que justificaran los gastos, los cuales, debieron ser descontados o requeridos su devolución a los servidores comisionados.

Los expuesto se debió a que los Presidentes, que actuaron durante el período examinado, en calidad de máxima autoridades se concedieron y autorizaron pagos por viáticos al personal, los cuales carecen de justificativos; no exigieron la solicitud de comisión de servicios a los servidores, no observaron la falta de cumplimiento de los requisitos previos, ni dispusieron al Secretario Tesorero y Tesorero, llevar un control de los procedimientos para entregar los viáticos a los servidores, previa verificación de que la documentación requerida para su otorgamiento estuviera completa; ni requirieron su correspondiente justificación pertinente a través de descuentos.

El servidor que actuó como Secretario Tesorero y Tesorero en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023; no cumplió con los requisitos y procedimientos previos a la concesión de viáticos, ni justificaron su utilización conforme correspondía a través de los informes de comisión y documentos respaldo de gastos efectuados; tampoco exigió su cumplimiento a los servidores comisionados; ni comunicó al Presidente de turno, sobre las novedades presentadas; ni requirieron las autorizaciones pertinentes para la devolución de valores no justificados o descuentos correspondientes.

Q (OCHENTA Y CINCO)

Lo expuesto originó que se desembolsaran recursos institucionales por viáticos que no contaron con documentación que los respalde y justifique plenamente por 2 390,00 USD; incumpliendo lo establecido en los artículos 10, 14 y 15 de la Norma Técnica para el Pago de Viáticos y Movilizaciones dentro del país para las y los servidores en las Instituciones del Estado publicada en Registro Oficial Suplemento 326 de 4 de septiembre de 2014 y sus reformas; e, inobservaron la Norma de Control Interno 100-02 Objetivos del control interno, inciso tercero, referente al garantizar información confiable y oportuna, 402-02 Control previo al compromiso y 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago.

Con oficios 0989, 0995 DPE-2023, del 0050 al 0051-0007-DPE-AE-2023, de 6 de septiembre de 2023, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, Vocales, Secretario Tesorero y Secretario, sin obtener respuesta.

### **Conclusión**

Durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y 30 de abril de 2023, se evidenció el pago por concepto de viáticos al personal, los cuales no contaron con documentación que los respalde y justifique plenamente por 2 390,00 USD, debido a que los Presidentes, que actuaron durante el período examinado, en calidad de máxima autoridades se concedieron y autorizaron pagos por viáticos al personal, los cuales carecen de justificativos; no exigieron la solicitud de comisión de servicios a los servidores, no observaron la falta de cumplimiento de los requisitos previos, ni dispusieron al Secretario Tesorero y Tesorero, llevar un control de los procedimientos para entregar los viáticos a los servidores, previa verificación de que la documentación requerida para su otorgamiento estuviera completa; ni requirieron su correspondiente justificación o recuperación pertinente a través de descuentos; ni ellos por su parte llevaron control de los procedimientos para entregar los viáticos a los servidores, previa verificación de que la documentación requerida para su otorgamiento estuviera completa; ni requirieron su correspondiente justificación o recuperación pertinente a través de descuentos.

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

6 (OCHENTA Y SEIS)

## Recomendaciones

### Al Presidente

29. Justificará los viáticos concedidos; y, dispondrá al Secretario Tesorero que previo al desembolso de recursos por anticipo de viáticos; o, liquidación económica por el mismo concepto con cargo al gasto, exija a los servidores los justificativos suficientes y pertinentes, como son: solicitud, autorización, informe de cumplimiento de los servicios institucionales, liquidación económica, facturas originales con su reporte de verificación de validez ante el SRI; dejando constancia documental de los actos administrativos realizados, con sus respectivos documentos habilitantes, con la finalidad que los recursos entregados al servidor comisionado sean justificados y se encuentren debidamente respaldados, de lo cual dejará evidencia documental de lo actuado.

### Al Secretario - Tesorero

30. Previo a la concesión de viáticos al personal, exigirá la solicitud del servidor con la respectiva autorización del Presidente; y, posteriormente requerirá el informe de cumplimiento de los servicios institucionales, liquidación económica, facturas originales con su reporte de verificación de validez ante el SRI; en caso de incumplimiento por parte de los servidores, procederá conforme las disposiciones pertinentes para su recuperación de lo cual reportará en forma oportuna a la máxima autoridad. De lo actuado dejará evidencia documental, a fin de que los valores otorgados por viáticos en el caso de no ser justificados sean recuperados oportunamente.

### Anticipo de remuneraciones sin documentación de respaldo

De conformidad con la documentación proporcionada por el Coordinador Jurídico del Banco Central del Ecuador con oficio BCE-CGJ-2023-0262-OF de 13 de junio de 2023, se determinó que durante período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, se efectuaron desembolsos a favor de los Presidentes, Secretario Tesorero, Secretario y Vocales, por el total de 43 951,00 USD, constando como concepto "anticipo de sueldos" o "anticipo", de acuerdo al siguiente detalle:

④ (OCHENTA Y SIETE)



| Nº         | Fecha de Concesión de anticipo | Cargo                             | Períodos Desde-Hasta                                      | Valor concedido USD | Total anticipos USD |
|------------|--------------------------------|-----------------------------------|---|---------------------|---------------------|
| 1          | 2020-04-02                     | Vocal                             | 2019-05-15<br>2023-04-30                                  | 2 500,00            | 6 750,00            |
|            | 2020-06-26                     |                                   |   | 200,00              |                     |
|            | 2020-10-14                     |                                   |   | 100,00              |                     |
|            | 2020-05-22                     |                                   |   | 2 950,00            |                     |
|            | 2020-09-08                     |                                   |   | 1 000,00            |                     |
| 2          | 2018-09-03                     | Vocal                             | 2018-07-01<br>2023-04-30                                  | 400,00              | 3 463,00            |
|            | 2019-08-14                     |                                   |   | 463,00              |                     |
|            | 2019-10-07                     |                                   |   | 500,00              |                     |
|            | 2021-08-04                     |                                   |   | 600,00              |                     |
|            | 2021-10-22                     |                                   |   | 500,00              |                     |
|            | 2022-04-26                     |                                   |   | 1 000,00            |                     |
| 3          | 2022-05-13                     | Vocal                             | 2019-05-15<br>2023-04-30                                  | 1 000,00            | 1 000,00            |
| 4          | 2018-12-13                     | Presidente                        | 2018-07-01<br>2019-05-15                                  | 190,00              | 690,00              |
|            | 2018-07-09                     |                                   |   | 500,00              |                     |
| 5          | 2019-10-09                     | Presidente                        | 2019-05-15<br>2023-04-30                                  | 1 001,00            | 2 301,00            |
|            | 2022-06-21                     |                                   |   | 100,00              |                     |
|            | 2022-06-29                     |                                   |   | 200,00              |                     |
|            | 2022-08-09                     |                                   |   | 1 000,00            |                     |
|            |                                |                                   |   |                     |                     |
| 6          | 2019-04-09                     | Secretario Tesorero /<br>Tesorero | 2018-07-01<br>2019-05-15<br>/<br>2019-05-15<br>2023-04-30 | 500,00              | 16 452,00           |
|            | 2019-06-06                     |                                   |   | 1000,00             |                     |
|            | 2019-06-12                     |                                   |   | 500,00              |                     |
|            | 2019-08-14                     |                                   |   | 100,00              |                     |
|            | 2019-08-19                     |                                   |   | 200,00              |                     |
|            | 2019-09-26                     |                                   |   | 300,00              |                     |
|            | 2019-12-09                     |                                   |   | 500,00              |                     |
|            | 2019-12-11                     |                                   |   | 300,00              |                     |
|            | 2021-03-01                     |                                   |   | 1000,00             |                     |
|            | 2021-04-06                     |                                   |   | 550,00              |                     |
|            | 2021-05-18                     |                                   |   | 900,00              |                     |
|            | 2021-06-17                     |                                   |   | 500,00              |                     |
|            | 2021-06-24                     |                                   |   | 200,00              |                     |
|            | 2021-07-06                     |                                   |   | 1000,00             |                     |
|            | 2021-07-13                     |                                   |   | 500,00              |                     |
|            | 2021-08-04                     |                                   |   | 500,00              |                     |
|            | 2021-09-08                     |                                   |   | 500,00              |                     |
|            | 2021-09-09                     |                                   |   | 400,00              |                     |
|            | 2021-10-14                     |                                   |   | 500,00              |                     |
|            | 2022-01-12                     |                                   |   | 100,00              |                     |
|            | 2022-02-01                     |                                   |   | 302,00              |                     |
|            | 2022-02-14                     |                                   |   | 200,00              |                     |
|            | 2022-05-13                     |                                   |   | 700,00              |                     |
|            | 2022-05-17                     |                                   |   | 250,00              |                     |
|            | 2022-05-31                     |                                   |   | 100,00              |                     |
|            | 2022-06-09                     |                                   |   | 300,00              |                     |
|            | 2022-06-21                     |                                   |   | 50,00               |                     |
|            | 2022-06-23                     |                                   |   | 200,00              |                     |
|            | 2022-06-29                     |                                   |   | 250,00              |                     |
|            | 2022-07-08                     |                                   |   | 400,00              |                     |
|            | 2022-07-13                     |                                   |   | 300,00              |                     |
|            | 2022-07-27                     |                                   |   | 200,00              |                     |
|            | 2022-08-09                     |                                   |   | 300,00              |                     |
|            | 2022-09-07                     |                                   |   | 200,00              |                     |
| 2022-09-09 | 300,00                         |                                   |   |                     |                     |
| 2022-10-06 | 300,00                         |                                   |   |                     |                     |
| 2022-12-09 | 400,00                         |                                   |   |                     |                     |
| 2022-12-29 | 700,00                         |                                   |   |                     |                     |
| 2023-01-06 | 250,00                         |                                   |   |                     |                     |
| 2023-01-18 | 300,00                         |                                   |   |                     |                     |
| 2023-02-15 | 400,00                         |                                   |   |                     |                     |
| 7          | 2019-07-03                     | Vocal                             | 2019-05-15<br>2023-04-30                                  | 1 407,00            | 4 807,00            |
|            | 2019-10-09                     |                                   |   | 400,00              |                     |
|            | 2021-10-15                     |                                   |   | 500,00              |                     |
|            | 2022-01-12                     |                                   |   | 1 000,00            |                     |
|            | 2022-09-07                     |                                   |   | 1 000,00            |                     |
|            | 2022-10-14                     |                                   |   | 500,00              |                     |
| 8          | 2018-07-02                     | Vocal                             | 2018-07-01<br>2019-05-15                                  | 300,00              | 300,00              |
| 9          | 2019-09-26                     | Secretario                        | 2019-05-15<br>2023-04-30                                  | 700,00              | 8 188,00            |
|            | 2019-09-27                     |                                   |   | 300,00              |                     |
|            | 2021-03-18                     |                                   |   | 150,00              |                     |

Gr (OCHENTA Y OCHO)

| Nº           | Fecha de Concesión de anticipo | Cargo | Períodos Desde-Hasta | Valor concedido USD | Total anticipos USD |
|--------------|--------------------------------|-------|----------------------|---------------------|---------------------|
|              | 2021-04-06                     |       |                      | 400,00              |                     |
|              | 2021-04-20                     |       |                      | 100,00              |                     |
|              | 2021-06-17                     |       |                      | 400,00              |                     |
|              | 2021-06-18                     |       |                      | 200,00              |                     |
|              | 2021-10-14                     |       |                      | 500,00              |                     |
|              | 2021-10-15                     |       |                      | 500,00              |                     |
|              | 2021-05-18                     |       |                      | 933,00              |                     |
|              | 2021-05-20                     |       |                      | 933,00              |                     |
|              | 2021-07-06                     |       |                      | 900,00              |                     |
|              | 2022-01-12                     |       |                      | 200,00              |                     |
|              | 2022-04-26                     |       |                      | 500,00              |                     |
|              | 2022-05-13                     |       |                      | 300,00              |                     |
|              | 2022-06-09                     |       |                      | 170,00              |                     |
|              | 2022-06-29                     |       |                      | 200,00              |                     |
|              | 2022-07-08                     |       |                      | 200,00              |                     |
|              | 2022-08-09                     |       |                      | 142,00              |                     |
|              | 2022-09-07                     |       |                      | 50,00               |                     |
|              | 2022-10-06                     |       |                      | 200,00              |                     |
|              | 2022-12-09                     |       |                      | 160,00              |                     |
|              | 2023-02-15                     |       |                      | 50,00               |                     |
| <b>Total</b> |                                |       |                      | <b>43 951,00</b>    |                     |

Conforme lo indicado, se determinó que los valores concedidos por anticipo de sueldo fueron superiores al autorizado según lo previsto en el artículo 255, Anticipo de Remuneraciones, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; y, que adicionalmente dichos desembolsos carecieron de solicitud, autorización del anticipo, documentación que evidencie descuentos a cada servidor, desconociéndose el plazo asignado para cada anticipo, a pesar de haber sido solicitado e insistido por el equipo de auditoría con oficios 0019 y 0049-0007-DPE-AE-2023 de 10 de julio y 30 de agosto de 2023, dirigidos al Secretario Tesorero del GADPR Viche, en su orden.

Los Presidentes que actuaron en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023; no cumplieron con las disposiciones pertinentes para la concesión y recuperación de los anticipos de sueldos concedidos a su favor; tampoco efectuaron la devolución de los mismos; ni dispusieron al Secretario Tesorero y Tesorero, realizar el control previo pertinente, seguimiento y liquidación de los anticipos concedidos, con la finalidad de recuperar los valores entregados al personal; incumpliendo el artículo 255, Anticipo de Remuneraciones, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno; 100-03 Responsables del Control Interno; 405-08 letra a) Anticipos de fondos.

Lo comentado ocasionó desembolsos de valores por 43 951,00 USD otorgados autoridades y servidores, en calidad de anticipo de sueldos; sin contar con

G (OCHENTA Y NUEVE)

documentos de respaldo que los justifique, ni efectuar descuentos a los beneficiarios, con la periodicidad establecida y de conformidad con la normativa aplicable; manteniéndose pendientes de recuperación.

Con oficios 0989, 0995 DPE-2023, del 0050 al 0051-0007-DPE-AE-2023, de 6 de septiembre de 2023, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, Vocales, Secretario Tesorero, Tesorero; y, Secretario.

La Vocal que actuó en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 15 de mayo de 2019, con oficio 02-EV-DVO-2023 de 12 de septiembre de 2023, señaló:

*“... para corroborar la existencia de dicho anticipo y su posterior descuento, adjunto a esta respuesta los roles de pagos correspondientes a las fechas mencionadas, en los cuales se reflejan los descuentos efectuados en mis remuneraciones. Estos documentos demuestran que el anticipo fue descontado de manera legal y transparente, de acuerdo con las políticas y procedimientos internos de la institución, como se demuestra ...(...)”.*

De conformidad al párrafo que antecede, se verificó los documentos adjuntos en los que constó la solicitud de 27 de junio de 2018 efectuada por la Vocal dirigida al Presidente solicitando la concesión del anticipo de sueldo por 300,00 USD, los roles de pago y copia certificada de los SPI de los meses septiembre, octubre y noviembre del año 2018, en los cuales se evidencia el descuento realizado, modificando así lo comentado respecto a la devolución de los anticipos de sueldo otorgados a la indicada Vocal.

### **Conclusión**

Durante el período comprendido entre el 1 de julio 2018 y el 30 de abril de 2023, se concedieron anticipos de sueldo a servidores del GADP Rural de Viche, entre los que constaron los Presidentes, Vocales, Secretario Tesorero y, Tesorero; y, Secretario, sin cumplir con las disposiciones pertinentes para la concesión y recuperación de los mismos; ni de control previo pertinente, seguimiento y liquidación de los anticipos concedidos; ocasionando que valores por 43 651,00 USD otorgados en calidad de anticipo de sueldos; no cuenten con documentos de respaldo que los justifique ni de descuentos a los beneficiarios, con la periodicidad establecida y de conformidad con la normativa aplicable; manteniéndose pendientes de recuperación.

99 (NOVENTA)

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

### **Recomendaciones**

Al Presidente

31. Previo a la autorización para la concesión de anticipos de remuneraciones, verificará la existencia de la solicitud, plazo para su recuperación y certificado de la capacidad económica del servidor; sobre lo cual hará conocer por escrito del particular al Secretario Tesorero; absteniéndose de autorizar solicitudes que no cumplan con lo indicado.
32. Dispondrá al Secretario Tesorero, llevar registro y control de los anticipos otorgados a los servidores; realice su recuperación conforme corresponde dentro de los plazos autorizados; de lo cual dejarán evidencia documental de lo actuado, a fin de mantener registros y control de los anticipos otorgados.

Al Secretario Tesorero

33. Realizarán las gestiones tendientes para la recuperación de los valores concedidos como anticipos a los servidores y dejarán constancia de su registro, con la finalidad de respaldar documentadamente dichos desembolsos y su recuperación; de presentarse novedades comunicará oportunamente a la máxima autoridad para la toma de decisiones.

### **Deficientes controles administrativos en la determinación, registro, recaudación y depósitos de ingresos**

Durante los años 2018, 2019 y 2022, el gobierno parroquial percibió ingresos por concepto de permisos de construcción y de funcionamiento, recaudaciones por camal, ocupación de lugares públicos cobros realizados en efectivo y posteriormente depositados en la cuenta rotativa 3331918304 que la entidad mantiene en el Banco del Pichincha para su posterior transferencia a la cuenta del Banco Central del Ecuador 37220048.

Q (NOVENTA Y UNO)

Al respecto se evidenció, que no se contó con ordenanza, resolución o acto normativo para su determinación y cobro durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 14 de mayo de 2019, ya que con Resolución GADPR-V-01-05-2019 de 21 de mayo de 2019, se emitió normativa para la Recaudación, registro, depósito y control de los ingresos de autogestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, fue aprobada el 21 de mayo de 2019 por el Presidente y Vocales que actuaron en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de abril de 2023, también se verificó que durante el período examinado no se contó con un catastro de contribuyentes para su registro y control.

Adicionalmente, se observó que según la cédula presupuestaria de ingresos, en las partidas "Permisos, licencias y patentes, Servicio de Camales y Ocupación de lugares públicos", durante los años 2018, 2019 y 2022, se estimó recaudar valores por 9 753,55 USD, de los cuales, según lo reportado por el Secretario Tesorero con oficio GADPRV-P-36-2023 de 2 de junio de 2023, se recaudó el total de 7 505,50 USD; determinándose la diferencia de 2 248,00 USD, sin proporcionar ninguna evidencia documental que justificara dicha diferencia.

| Año   | Registro Presupuestario | Verificado auditoría registros Ingresos | por en de | Diferencia determinada que no contó con documentación de sustento |
|-------|-------------------------|---|-----------|---|
| 2018  | 2 557,05                | 659,00                                  |           | 1 898,05  |
| 2019  | 3 039,50                | 3 029,50                                |           | 10,00   |
| 2020  | 1 964,50                | 1 964,50                                |           | -   |
| 2021  | 1 830,00                | 1 830,00                                |           | -   |
| 2022  | 340,00                  | -                                       |           | 340,00  |
| 2023  | 22,50                   | 22,50                                   |           | -   |
| TOTAL | 9 753,55                | 7 505,50                                |           | 2 248,05  |

En relación a los valores recaudados por 7 505,50 USD y reportados por el Secretario Tesorero con oficio GADPRV-P-36-2023 de 2 de junio de 2023; y, los valores verificados por el equipo de auditoría, según los estados bancarios de la cuenta 37220048 que mantiene la entidad en el Banco Central del Ecuador, se recaudaron valores mayores que los efectivamente reportados, de los cuales, tampoco se justificó las razones de dichas diferencias, ni los documentos de soporte que permitan evidenciar los contribuyentes o usuarios, valores recaudados, ni se pudo determinar si correspondían a pagos únicos o en cuotas; así como del servicio, fecha de recaudación y documento emitido; impidiendo verificar si las operaciones efectuadas

Q (NOVENTA Y DOS)

por Tesorería fueron oportunas y adecuadamente registradas en la entidad. Lo indicado se resume a continuación:

| Código | Reporte Recaudación emitido por el Secretario y entregado a Auditoría | Datos obtenidos según los Estados de Cuenta Banco Central 37220048 |
|--------|---|--|
| 2018   | 659,00  | 1 898,05   |
| 2019   | 3 029,50  | 3 039,50   |
| 2020   | 1 964,50  | 1 964,50   |
| 2021   | 1 830,00  | 1 830,00   |
| 2022   | 0.00  | 340,00   |
| 2023   | 22,50   | 22,50  |

De los expedientes revisados no se evidenció la utilización de documentos autorizados como facturas, comprobantes de ingresos u otros; ni de los entregados a los usuarios como contrapartida de su recaudación; así como de conciliaciones bancarias.

Los hechos comentados se debieron a la falta de controles administrativos en la determinación, registro de los ingresos de autogestión y del uso de documentos autorizados para dicho fin, por parte del Presidente y los Vocales que actuaron durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 14 de mayo de 2019, en sus respectivos niveles de actuación, al no establecer mediante acto resolutivo, las tarifas de servicios prestados y sus correspondientes conceptos, tales como: permisos de funcionamiento y de construcción; y por ocupación de lugares públicos, tales como camal, vía pública, bahía y mercado, efectuándose recaudaciones sin dicho instrumento normativo.

Por su parte, el servidor que actuó en calidad de Secretario Tesorero y como Tesorero en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, no aplicó procedimientos de control en los registros de ingresos efectuados ni del uso de documentos autorizados para dicho fin, ocasionando no se cuente con documentación completa de los ingresos percibidos y depositados a la cuenta de la entidad; ni del establecimiento de los valores totales recaudados, comprobantes de ingreso y/o facturas emitidas, con el detalle del concepto recibido y comprobante de depósito; ni de conciliaciones bancarias, a fin de verificar si las operaciones efectuadas por Tesorería fueron oportunas y adecuadamente registradas en la contabilidad; determinándose adicionalmente diferencias por 2 248,00 USD entre los valores de

Q (NOVENTA Y TRES)

ingresos presupuestados por 9 753,55 USD y lo reportado como recaudado por 7 505,50 USD; y, que se recaudaron valores mayores que los efectivamente reportados y verificados por el equipo de auditoría, según los estados bancarios de la cuenta 37220048 que mantiene la entidad en el Banco Central del Ecuador; de los cuales, no se justificó las razones que motivaron dichas diferencias e incumplimientos; impidiendo verificar si las operaciones efectuadas por Tesorería fueron oportunas y adecuadamente registradas en la entidad.

Por lo expuesto los referidos servidores incumplieron el artículo 153 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas e inobservaron la Norma de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones; 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso; 403-01 Determinación y recaudación de ingresos, 403-02 Constancia documental de la recaudación; 403-07 Conciliaciones bancarias; y, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficios del 1035-DPE-2023 al 1047-DPE-2023; y, 066-0007-DPE-2023 de 15 de septiembre de 2023, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, Vocales, Secretario Tesorero y Tesorero.

El servidor que actuó en calidad de Secretario Tesorero y como Tesorero en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, con oficio RDMA-04-2023 de 5 de octubre de 2023, dirigido al equipo de auditoría, señaló:

*“... Adjuntamos a este documento los actos normativos vigentes en las fechas comprendidas entre el 1 de julio de 2018 y el 15 de mayo de 2019, que respaldan las tarifas y procedimientos aplicados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Viche...- 1.Acta Ordinaria N°GADPR-V-001-2018 del 05 de enero de 2018, acompañada de su Acta Resolutiva-O-GADPR-V-001-2018 del mismo día. 2.Acta Ordinaria N° GADPR-V-001-2019 del 18 de enero de 2019, junto con su Acta Resolutiva -O-GADPR-V-001-2019 del mismo día... Es importante destacar que estos documentos no fueron proporcionados al equipo auditor en el momento de la revisión inicial y su ausencia puede haber llevado a malentendidos o falta de claridad en el informe.- en su anexo 11, entregamos los estados financieros correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Sin embargo, se cometió una equivocación en los estados financieros correspondientes al año 2018, ya que incluyeron meses fuera del período de examen, distorsionando los valores de los ingresos. Los valores reportados hasta julio de 2018 para las partidas “ Permisos Licencias y Patentes”, “ Servicio de Camales” y “ Ocupación de Lugares Públicos” suman un total de 1898,05 USD hasta el 30 de junio de 2018. Esta información no formaba parte del período de examen, pero adjuntamos la*

92 (NOVENTA Y CUATRO)

*documentación necesaria, como cédula de ingresos con cortes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, así como los mayores de cada cuenta a esa fecha, como también la cédula de ingresos con cortes desde el 1 de julio de (sic) al 31 de diciembre de 2018.- Además en el año 2022, no se presentó documentación de soporte de los ingresos recaudados por un valor de 340,00 USD. A continuación, proporcionamos copias certificadas de las órdenes de ingresos, arqueo de caja y depósitos correspondientes (...)*”.

De la documentación adjunta, se verificó el contenido del Acta Resolutiva -O-GADPR-V-001-2018 de 5 de enero de 2018, y el Acta Resolutiva -O-GADPR-V-001-2019 de 18 de enero de 2019, aprobadas por los Vocales de la entidad, en la que constó la fijación de tarifas a cobrar por concepto de camal, mercado, bahía, vía pública, permisos de funcionamiento, permisos de construcción, certificados de posesión, modificándose lo comentado sobre la emisión de normativa que regularice los cobros por ingresos de autogestión, sin embargo respecto a los valores por ingresos de autogestión, se reportaron inconsistencias del año 2018 manteniéndose lo comentado sobre dicha observación; sobre la falta de documentación de sustento de los ingresos recaudados que ascendieron a 340,00 USD del año 2022, proporcionó ordenes de ingreso, arqueo de caja, comprobantes de depósito 112722705, 31418689, 34332787, 91282873, 41069422, 39448091 efectuados a la cuenta durante el año 2022, modificando lo comentado sobre dicho aspecto.

### **Conclusión**

La falta de controles administrativos en el registro y depósitos de los ingresos institucionales por parte de los Presidentes en sus respectivos niveles de actuación y del servidor que actuó como Secretario Tesorero y Tesorero en el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, no aplicó procedimientos de control y registros de la totalidad de los ingresos efectuados, ocasionando que se genere diferencias entre los valores de ingresos presupuestados; y, que los valores recaudados sean mayores que los reportados y verificados por el equipo de auditoría, según los estados bancarios de la cuenta 37220048 que mantiene la entidad en el Banco Central del Ecuador; de los cuales, no se justificó las razones que motivaron dichas diferencias e incumplimientos; a fin de verificar si las operaciones efectuadas por Tesorería fueron oportunas y adecuadamente registradas en la entidad.

G (NOVENTA Y CINCO)



Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

## **Recomendaciones**

### **Al Presidente**

34. Conjuntamente con los Vocales elaborarán, revisarán, actualizarán y aprobarán, previo al cobro de cualquier concepto de ingresos establecidos en la normativa aplicable, la reglamentación interna que regule la determinación, registro, recaudación, control de los ingresos percibidos.
35. Dispondrá al Secretario Tesorero que una vez aprobada la reglamentación interna que regule los procesos de determinación, recaudación, administración y control de los ingresos, difunda en la entidad y publique en la gaceta oficial y página web institucional, para que tanto los servidores de la entidad como la comunidad en general se informen sobre los trámites, obligaciones, formas y calendarios de pago de los ingresos cobrados y servicios que presta el Gobierno Parroquial; efectuará los trámites correspondientes para la adquisición de especies valoradas, facturas, notas de ventas y otros documentos autorizados por el organismo rector en materia tributaria.

### **Al Secretario Tesorero**

36. Efectuará recaudación de recursos económicos que estén debidamente regulados su aplicación y cobro mediante reglamentación interna aprobada por el Gobierno Parroquial Rural; y, sin que se medie la comercialización de especies valoradas, facturas, notas de ventas y otros documentos autorizados por el organismo rector en materia tributaria.
37. Elaborará y generará formularios preimpresos, prenumerados y en orden correlativo y cronológico para la recaudación y registro de los ingresos de la entidad; y, mantendrá un archivo de forma ordenada, secuencial, cronológica y en expedientes únicos por cada transacción, los documentos que sustente dichas transacciones.

## Desembolsos sin suficiente documentación de respaldo

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada al equipo de auditoría por el Director Nacional de Sistemas de Pago del Banco Central del Ecuador con Oficio BCE-CGJ-2023-0262-OF de 14 de junio de 2023, y, con los oficios GADPRV-P-183-2023 y GADPRV-P-76-2023 de 14 de junio y 5 de julio de 2023, emitidos por el Secretario/Tesorero que actuó durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, se verificó, que se realizaron pagos por la adquisición de bienes y prestaciones servicios, entre los cuales se citan: fortalecimiento institucional, logística y eventos, movilizaciones, servicios de capacitaciones, fondos a rendir cuentas, servicios, materiales de oficina, pagos de facturas, y de honorarios, adquisición de materiales de oficina; los cuales carecieron de certificación presupuestaria, facturas, registros contables, SPI, memorias fotográficas de los servicios prestados, autorizaciones de pago, comprobantes de pagos, contratos suscritos, informes de satisfacción, entrega-recepción, cuyo valor ascendió al total de 121 858,17 USD; según anexo y resumen a continuación:

| Año  | Registro contable / Banco Central |              |  |            | Cta Beneficiaria | Valor sin justificar en USD |
|------|-----------------------------------|--------------|--|------------|------------------|-----------------------------|
|      | Valor concedido en USD            | Beneficiario | Concepto                                 | Fecha      |                  |                             |
| 2018 | 3 000,00                          | 080XXX398    | Honorarios profesionales                 | 2018-03-09 | 600060XXXX       | 3 000,00                    |
| 2018 | 1296,32                           | 080XXX887    | Materiales de ferretería                 | 2018-03-07 | 444846XXXX       | 1296,32                     |
| 2018 | 3 000,00                          | 080XXX395    | Planilla 1 proyecto grupo vulnerables    | 2018-02-10 | 502467XXXX       | 3 000,00                    |
| 2018 | 4 000,00                          | 080XXX395    | Planilla 3 proyecto grupo prioritario    | 2018-03-12 | 502467XXXX       | 4 000,00                    |
| 2018 | 1 200,00                          | 080XXX395    | Planilla 4 proyecto grupo prioritario    | 2018-12-27 | 502467XXXX       | 1 200,00                    |
| 2018 | 12 600,00                         | 080XXX395    | Eventos Culturales Año 2019              | 2018-12-27 | 502467XXXX       | 12 600,00                   |
| 2018 | 1 200,00                          | 080XXX853    | Limpieza de Alcantarillas                | 2018-02-07 | 130500XXXX       | 1 200,00                    |
| 2018 | 1 200,00                          | 080XXX853    | Trabajos diversos                        | 2018-07-31 | 130500XXXX       | 1 200,00                    |
| 2018 | 1 625,60                          | 080XXX853    | Mantenimientos del Camal de Viche        | 2018-03-10 | 130500XXXX       | 1 625,60                    |
| 2018 | 2 760,18                          | 080XXX158    | Mantenimiento de Alumbrado Parque Viche  | 2018-06-09 | 510219939        | 2 760,18                    |
| 2019 | 1 483,36                          | 17XXXX1235   | Mantenimiento de Luminarias Parque Malv. | 2019-10-04 | 400291XXXX       | 1 483,36                    |
| 2019 | 3 007,02                          | 080XXX887    | Traslado de Material Pétreo              | 2019-01-03 | 444846XXXX       | 3 007,02                    |
| 2019 | 1 700,00                          | 080XXX887    | Traslado de Material Pétreo              | 2019-07-03 | 444846XXXX       | 1 700,00                    |
| 2019 | 2 500,00                          | 080XXX887    | Traslado de Material Pétreo              | 2019-09-04 | 444846XXXX       | 2 500,00                    |
| 2019 | 1 288,80                          | 080XXX395    | Arreglos en el Coliseo Parroquial Viche  | 2019-09-04 | 502467XXXX       | 1 288,80                    |
| 2019 | 1 000,00                          | 080XXX877    | Fondo a Rendir Cuenta Parada Vehicular   | 2019-02-05 | 468929XXXX       | 1 000,00                    |
| 2019 | 2 438,40                          | 080XXX395    | Evento de Atención a Grupos Prioritarios | 2019-02-05 | 502467XXXX       | 2 438,40                    |
| 2019 | 3 850,00                          | 080XXX163    | Elaboracion de Normativa Interna         | 2019-10-10 | 3333331404       | 3 850,00                    |
| 2019 | 2 078,67                          | 080XXX887    | Materiales de Ferretería                 | 2019-07-11 | 444846XXXX       | 2 078,67                    |

G (NOVENTA Y SIETE)

| Año  | Registro contable / Banco Central |              |   |            | Cta Beneficiaria | Valor sin justificar en USD |
|------|-----------------------------------|--------------|---|------------|------------------|-----------------------------|
|      | Valor concedido en USD            | Beneficiario | Concepto                                | Fecha      |                  |                             |
| 2019 | 2 685,00                          | 080XXX887    | Materiales de Ferrería                  | 2019-09-12 | 444846XXXX       | 2 685,00                    |
| 2019 | 4 300,00                          | 171XXX204    | Organización Evento Grupos Prioritarios | 2019-11-12 | 406671XXXX       | 4 300,00                    |
| 2020 | 10 000,00                         | 17XXX4204    | Anticipo Eventos Culturales 2020        | 2020-01-14 | 406671XXXX       | 10 000,00                   |
| 2020 | 600,00                            | 080XXX395    | Gasto Inversión                         | 2020-02-20 | 502467XXXX       | 600,00                      |
| 2020 | 1 000,00                          | 080XXX395    | Servicios Prestados al GAD Parroquial   | 2020-02-04 | 502467XXXX       | 1 000,00                    |
| 2020 | 1 500,00                          | 12XXX5663    | Compra de Banderas                      | 2020-03-04 | 220019XXXX       | 1 500,00                    |
| 2020 | 400,00                            | 080XXX887    | Materiales de Ferrería                  | 2020-03-04 | 444846XXXX       | 400,00                      |
| 2020 | 600,00                            | 080XXX448    | Insumos para Fumigación                 | 2020-03-04 | 210006XXXX       | 600,00                      |
| 2020 | 500                               | 092XXX271    | Pago Revisión Vehicular GAD Viche       | 2020-05-20 | 220297XXXX       | 500,00                      |
| 2020 | 1 593,12                          | 12XXX5663    | Compra de banderas                      | 2020-05-21 | 220019XXXX       | 1 593,12                    |
| 2020 | 500,00                            | 08XXX5953    | Cierre De Pagina Web Gad Parroquial     | 2020-05-26 | 220072XXXX       | 500,00                      |
| 2020 | 384,00                            | 08XXX1887    | Materiales de Ferrería                  | 2020-11-06 | 444846XXXX       | 384,00                      |
| 2020 | 336,00                            | 080XXX887    | Desalojo de Bahía Estructura Metálica   | 2020-11-06 | 444846XXXX       | 336,00                      |
| 2020 | 500,00                            | 080XXX732    | Pago Matriculación Vehículo y SRI       | 2020-06-30 | 632153XXXX       | 500,00                      |
| 2020 | 868,75                            | 080XXX106    | Adquisición de Kits Alimenticios        | 2020-01-07 | 210006XXXX       | 868,75                      |
| 2020 | 1 600,00                          | 080XXX448    | Insumos Para Fumigación                 | 2020-08-07 | 210006XXXX       | 1 600,00                    |
| 2020 | 588,57                            | 08XXX5953    | Cierre De Pagina Web Gad Parroquial     | 2020-09-07 | 220072XXXX       | 588,57                      |
| 2020 | 300,00                            | 093XXX250    | Publicidad                              | 2020-07-17 | 220337XXXX       | 300,00                      |
| 2020 | 1 288,80                          | 08XXX1887    | Materiales De Ferrería                  | 2020-08-14 | 444846XXXX       | 1 288,80                    |
| 2020 | 784,00                            | 17XXX6831    | Materiales De Ferrería                  | 2020-08-20 | 210002XXXX       | 784,00                      |
| 2020 | 1 200,00                          | 080XXX448    | Adquisición De Insumos                  | 2020-08-10 | 210006XXXX       | 1 200,00                    |
| 2020 | 1 179,00                          | 080XXX448    | Aadquisición de insumos                 | 2020-08-10 | 210006XXXX       | 1 179,00                    |
| 2020 | 1 300,00                          | 080XXX395    | Gasto inversión                         | 2020-10-19 | 502467XXXX       | 1 300,00                    |
| 2020 | 394,40                            | 179XXX000001 | Compra de tintas                        | 2020-10-21 | 210001XXXX       | 394,40                      |
| 2020 | 2 000,00                          | 080XXX395    | Campaña de concientización COVID19      | 2020-05-11 | 502467XXXX       | 2 000,00                    |
| 2020 | 1 500,00                          | 080XXX115    | Fondos a rendir cuenta                  | 2020-05-11 | 420912XXXX       | 1 500,00                    |
| 2020 | 500,00                            | 080XXX395    | Gasto inversión                         | 2020-10-12 | 502467XXXX       | 500,00                      |
| 2020 | 1 500,00                          | 080XXX115    | Fondos a rendir cuenta                  | 2020-10-12 | 420912XXXX       | 1 500,00                    |
| 2020 | 1 836,00                          | 130XXX764    | Compra De 400 Kits Alimenticios         | 2020-05-28 | 600080XXXX       | 1 836,00                    |
| 2020 | 1 154,55                          | 17XXX4626    | Insumos de Protección Tanques de Oxig.  | 2020-08-07 | 1218613XXXX      | 1 154,55                    |
| 2020 | 1 016,00                          | 171XXX626    | Compra de Tintas para Impresora         | 2020-08-07 | 1218613XXXX      | 1 016,00                    |
| 2021 | 909,38                            | 080XXX395    | Gasto Inversión                         | 2021-03-16 | 502467XXXX       | 909,38                      |
| 2021 | 648,43                            | 080XXX887    | Materiales de Ferrería                  | 2021-08-04 | 444846XXXX       | 648,43                      |
| 2021 | 924,39                            | 080XXX887    | Materiales de Ferrería                  | 2021-05-20 | 444846XXXX       | 924,39                      |
| 2021 | 1 599,75                          | 080XXX887    | Materiales de Ferrería                  | 2021-06-21 | 444846XXXX       | 1 599,75                    |
| 2021 | 2 000,00                          | 080XXX470    | Limpieza de Áreas Verdes                | 2021-08-07 | 220673XXXX       | 2 000,00                    |
| 2021 | 1 327,66                          | 170XXX940    | Gasto Inversión                         | 2021-12-14 | 1061XXXX         | 1 327,66                    |
| 2022 | 500,00                            | 171XXX204    | Cuentas por Pagar                       | 2022-05-19 | 406671XXXX       | 500,00                      |
| 2022 | 500,00                            | 130XXX4203   | Gasto Atención Ramiro                   | 2022-05-25 | 220323XXXX       | 500,00                      |
| 2021 | 1 200,00                          | 080XXX284    | Gasto Inversión                         | 2021-10-11 | 220499XXXX       | 1 200,00                    |
| 2021 | 609,60                            | 080XXX853    | Servicios Varios                        | 2021-07-04 | 130500XXXX       | 609,60                      |
| 2021 | 914,40                            | 080XXX853    | Gasto Inversión                         | 2021-05-20 | 130500XXXX       | 914,40                      |
| 2021 | 508,00                            | 080XXX853    | Servicios Varios                        | 2021-06-18 | 130500XXXX       | 508,00                      |
| 2022 | 780,23                            | 130XXX129    | Gasto Inversión                         | 2022-10-13 | 504037XXXX       | 780,23                      |
| 2022 | 1 000,00                          | 130XXX4203   | Gasto Atención Ramiro                   | 2022-10-14 | 220323XXXX       | 1 000,00                    |
| 2023 | 1 000,00                          | 130XXX4203   | Gasto atención Ramiro                   | 2023-03-10 | 220323XXXX       | 1 000,00                    |
| 2023 | 1 000,00                          | 130XXX4203   | Gasto atención Ramiro                   | 2023-04-10 | 220323XXXX       | 1 000,00                    |
| 2022 | 500,00                            | 130XXX4203   | Gasto atención Ramiro                   | 2022-11-10 | 220323XXXX       | 500,00                      |
| 2021 | 1 000,00                          | 080XXX395    | Gasto Inversión                         | 2021-06-08 | 502467XXXX       | 1 000,00                    |
| 2022 | 2 500,00                          | 171XXX204    | Carnaval Folklorico                     | 2022-01-14 | 406671XXXX       | 2 500,00                    |
| 2022 | 2 334,00                          | 171XXX204    | Día de La Mujer                         | 2022-03-10 | 406671XXXX       | 2 334,00                    |

G (NOVENA Y OCTO)

| Año          | Registro contable / Banco Central |              |                          |            | Cta Beneficiaria | Valor sin justificar en USD |
|--------------|-----------------------------------|--------------|--------------------------|------------|------------------|-----------------------------|
|              | Valor concedido en USD            | Beneficiario | Concepto                 | Fecha      |                  |                             |
| 2022         | 1 759,44                          | 080XXX887    | Materiales de Ferretería | 2022-04-25 | 444846XXXX       | 1 759,44                    |
| 2022         | 969,60                            | 080XXX615    | Gasto Inversion          | 2022-07-21 | 460072XXXX       | 969,60                      |
| 2022         | 1 000,00                          | 080XXX395    | Gasto Inversión          | 2022-08-09 | 502467XXXX       | 1 000,00                    |
| 2022         | 1 236,75                          | 080XXX396    | Gasto Inversión          | 2022-10-06 | 502467XXXX       | 1 236,57                    |
| <b>Total</b> |                                   |              |                          |            |                  | <b>121 858,17</b>           |

Fuente: Oficio BCE-CGI-2023-0262-OF de 14 de junio de 2023, Referencia OR-7

Los hechos comentados se debieron a que los Presidentes y el Secretario-Tesorero y Tesorero que actuaron durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, durante sus respectivos períodos de actuación y niveles de responsabilidad, en su orden, autorizaron y efectuaron pagos por la adquisición de bienes y prestaciones de servicios, sin ejercer control previo ni verificar la existencia de la suficiente, competente y pertinente documentación de respaldo que los justifique; ocasionando desembolsos de recursos institucionales por 121 858,17 USD, y que la entidad no cuente con evidencia documental de los bienes o servicios adquiridos, ni justificativos de los pagos efectuados por los mismos.

Los referidos servidores incurrieron en el incumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 115 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-02 Autorización y aprobación de transacciones; 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 405-07 formularios y documentos; y, 406-03 Contratación.

Con oficios del 1035-DPE-2023 al 1047-DPE-2023; y, 066-0007-DPE-2023 de 15 de septiembre de 2023, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, Secretario Tesorero y Tesorero, sin obtener respuesta.

## Conclusión

Durante el período examinado se realizaron desembolsos por adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios de los cuales no se proporcionó información que los justifique, debido a que los Presidentes, y el Secretario Tesorero y Tesorero, en sus respectivos períodos de actuación y niveles de responsabilidad, ordenaron, autorizaron y efectuaron pagos sin contar con toda la documentación suficiente, competente y pertinente que los justifique, tales como: existencia de requerimiento o

necesidad, proformas, certificación presupuestaria, facturas, registros contables, SPI, memorias fotográficas de los servicios prestados, autorizaciones de pago, comprobantes de pagos, contratos suscritos, informes de satisfacción, actas de entrega-recepción; ocasionando desembolsos de recursos institucionales por 121 858,17 USD, y que la entidad no cuente con evidencia documental de los bienes o servicios adquiridos; que justifique los pagos efectuados por los mismos.

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

### **Recomendaciones**

Al Presidente

38. Dispondrá al Secretario/Tesorero que previo al pago de obligaciones por la adquisición de bienes o prestaciones de servicios a favor de la entidad, realice el respectivo control con la finalidad de verificar que la información presentada cumpla con los requisitos pertinentes y se cuente con respaldo suficiente de los desembolsos de los recursos institucionales y los actos administrativos realizados; y, vigilará su cumplimiento.

Al Secretario/Tesorero

39. Previo a ejecutar desembolsos de recursos institucionales, verificará la existencia de evidencia documental de respaldo, suficiente, competente y pertinente, que los justifique. En caso de incumplimientos, reportará a la máxima autoridad y se abstendrá de continuar, hasta subsanar las novedades presentadas, con la finalidad de que se efectúen medidas correctivas de forma oportuna; y, se evite efectuar desembolsos que incumplan con los procedimientos administrativos correspondientes.

### **Sistema de administración de talento humano sin procedimientos de control**

Del análisis a la información y documentación proporcionada al Equipo de Auditoría por el Secretario Tesorero que actuó durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, con oficio GADPRV-P-44-2023 de 14 de junio de

GMA (CIEN)

2023, relacionada con los expedientes personal es de las autoridades y servidores; informes de gestión y registros de asistencia, en los mismos que no se encontraron novedades, sin embargo respecto a los procedimientos de control de talento humano se determinaron las siguientes novedades:

- ✓ No se estableció por escrito las funciones y actividades que debieron realizar los servidores que actuaron en calidad de Secretario, Secretario Tesorero y Tesorero, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, relacionadas con el manejo de expedientes y control del talento humano de la entidad.
- ✓ No se proporcionó evidencia documental de que, durante el período examinado, se hayan elaborado, aprobado y ejecutado planes de capacitación al personal.
- ✓ Tampoco se evidenció que las autoridades de turno hayan desarrollado, impartido y/o dispuesto de mecanismos de control para el manejo de la documentación y expedientes del personal, ni de haber suscrito actas de entrega recepción entre autoridades y servidores entrantes y salientes durante el período examinado.

Los hechos comentados se debieron a que los Presidentes que actuaron entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023; en sus calidades de máximas autoridades, omitieron disponer por escrito las funciones al servidor que actuó como responsable del manejo y control del Talento Humano, no emitieron directrices claras respecto a la administración del personal; no promovieron la capacitación, entrenamiento y desarrollo profesional del personal del Gobierno Parroquial; ni adicionalmente no suscribieron ni controlaron la falta de suscripción de actas de entrega recepción de la documentación entre servidores entrantes y salientes; ni realizaron gestiones al respecto.

Los servidores que actuaron como Secretario y Secretario Tesorero, durante el período examinado, no efectuaron la coordinación con la máxima autoridad para la definición de tareas a desarrollar respecto del control y administración del talento humano; no suscribieron, no exigieron, ni reportaron la falta de suscripción de actas de entrega recepción de documentos y expedientes del personal; no elaboraron ni presentaron a los Presidentes de turnos, propuestas de planes de capacitación para el

Q (CIENTO UNO)

personal, determinando las necesidades de acuerdo a las funciones y actividades de cada servidor, de manera técnica y objetivamente.

Los hechos expuestos ocasionaron que durante el período examinado no se contara con procedimientos claros para su ejecución de tareas por parte del servidor que actuó como Secretario y Secretario Tesorero; que el personal del Gobierno Parroquial no haya sido capacitado conforme sus competencias ni mantuviera un proceso de actualización de conocimientos a través de la capacitación y formación continua; y, que por la falta de suscripción de las actas de entrega recepción, no se garantice el control del archivo institucional de acuerdo a su período de actuación.

Los servidores citados incumplieron los artículos 22 letra a); y, 25 letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público; 27, 31, 56 y 197, del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público; 63, y 65 del Reglamento General Administración y Control de Bienes del Sector Público; 70 letra u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno; 200-05 Delegación de autoridad; 401-03 Supervisión; 407-06 Capacitación y entrenamiento continuo.

Con oficios 1065-DPE-2023 y 1068-DPE-2023, 0067-0007-DPE-2023 y 0068-0007-DPE-2023 de 22 de septiembre de 2023, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, Secretario, Secretario Tesorero y Tesorero, sin obtener respuesta.

### **Conclusión**

Se verificó que durante el período examinado no se estableció por escrito las actividades y funciones al servidor que actuó en calidad de Secretario y al Secretario Tesorero, adicionalmente las autoridades de turno no impartieron ni dispusieron mecanismos de control para el manejo de la documentación y expedientes del personal, ni suscribieron actas de entrega recepción entre autoridades y servidores entrantes y salientes durante el período examinado, debido a que los Presidentes no promovieron en forma constante y progresiva la capacitación, entrenamiento y desarrollo profesional del personal del Gobierno Parroquial, ni dispusieron por escrito las funciones al Secretario Tesorero, tampoco suscribieron actas de entrega recepción de la documentación a su cargo ni realizaron gestiones al respecto, ni el Secretario

Tesorero en coordinación con la máxima autoridad elaboró un plan de capacitación para el personal, determinando de las necesidades de capacitación de acuerdo a las funciones del personal, de manera técnica y objetiva; ocasionando que durante el período examinado no se contara con procedimientos claros para su ejecución por parte del servidor que actuó como Secretario y Secretario Tesorero, así mismo que el personal del Gobierno Parroquial no mantuvo un proceso de actualización de conocimientos a través de la capacitación y formación continua, y que al no suscribir actas de entrega recepción se garantice el control del archivo institucional.

Los hechos relatados, dieron lugar al incumplimiento de la normativa señalada en el comentario.

### **Recomendaciones**

Al Presidente

40. Suscribirá actas de entrega – recepción detalladas de documentos, cuando se efectúen cambios entre autoridades o servidores entrantes y salientes o traspaso de documentación; y, dispondrá al Secretario Tesorero, lleve un expediente físico de las mismas, con la finalidad de mantener un control actualizado de los custodios del archivo institucional y vigilará su cumplimiento.
41. Establecerá por escrito las funciones o tareas a ser ejercidas por el Secretario Tesorero, a fin de que el servidor pueda emprender las acciones más oportunas para cumplir de manera expedita y eficaz sus funciones.

Al Secretario/Tesorero

42. Anualmente, elaborará en coordinación con la máxima autoridad el Plan de Capacitación para el personal, que contenga las necesidades específicas que estarán relacionadas directamente con el puesto de cada servidor, a fin de contribuir al mejoramiento de los conocimientos y habilidades de las servidoras y servidores, así como al desarrollo de la entidad.

*Cu* (CIENTO TRES)



## Falta de seguimiento a la ejecución anual de la Planificación Operativa y de contratación del gobierno parroquial

Con oficio GADPRV-P-36-2023 de 2 de junio de 2023 dirigido al equipo de auditoría el Secretario/Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche proporcionó los POA's, PAC's y las actas de sesión en las cuales se efectuó la aprobación del Presupuesto participativo, POA y PAC de los años 2018 al 2023, por parte de los Presidentes y Vocales que actuaron durante el período examinado, conforme se detalle a continuación:

| N° | Acta              | Fecha      | Detalle de aprobación      |
|----|-------------------|------------|----------------------------|
| 1  | 21/2017           | 2017-12-08 | Presupuesto, POA, PAC 2018 |
| 2  | 17/2018           | 2018-12-10 | Presupuesto, POA, PAC 2019 |
| 3  | 05/2019           | 2019-12-02 | Presupuesto, POA, PAC 2020 |
| 4  | AO-GADPRV-14-2020 | 2020-12-10 | Presupuesto, POA, PAC 2021 |
| 5  | AO-GADPRV-18/2021 | 2021-12-07 | Presupuesto, POA, PAC 2022 |
| 6  | AO-GADPRV-17/2022 | 2022-12-06 | Presupuesto, POA, PAC 2023 |

Del período examinado no se proporcionó evidencia documental del seguimiento y evaluación de los POA y PAC; sin embargo, de la verificación efectuada por Auditoría, respecto del Presupuesto, Planes Anuales de Contratación y Plan Operativo Anual, se identificaron diferencias respecto de su ejecución, conforme se detalla a continuación:

| N°   | Presupuesto<br>codificado (En USD) *<br>(A) | POA **<br>(En USD) (B) | PAC<br>***<br>(En USD) (C) | Diferencias (A_B)<br>(En USD) | Diferencias<br>(A_C)<br>(En USD) |
|------|---|------------------------|----------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| 2018 | 286 570,44                                  | 156 218,73             | 141 379,36                 | 130 351,71                    | 145 191,08                       |
| 2019 | 104 608,59                                  | 411 654,09             | 329 472,29                 | -307 045,50                   | -224 863,70                      |
| 2020 | 215 536,82                                  | 212 585,98             | 141 024,63                 | 2 950,84                      | 74 512,19                        |
| 2021 | 190 164,45                                  | 183 400,87             | 96 070,18                  | 6 763,58                      | 94 094,27                        |
| 2022 | 251 643,11                                  | 261 980,68             | 107 638,87                 | -10 337,57                    | 144 004,24                       |
| 2023 | 191 171,10                                  | 375 748,05             | 111 420,42                 | -184 576,95                   | 79 750,68                        |

\* Información tomada de las cédula presupuestarias

\*\* Información tomada de los planes operativos anuales

\*\*\*Información tomada del Plan Anual de Contratación

Las diferencias se presentaron debido a que los gastos se efectuaron sin verificar el POA y PAC institucional de cada año, puesto que los montos publicados en dicho portal, difieren en relación a los contenidos tanto en el presupuesto como en la planificación operativa anual.

Lo expuesto se debió a la falta de formulación de directrices e implementación del sistema de evaluación y control de la planificación institucional, para evaluar, dar seguimiento a la ejecución de acciones y contrataciones programadas de acuerdo a

G (CIENTO CUATRO)

los planes aprobados, fines y objetivos institucionales por parte de los Presidentes y Vocales que actuaron durante el período examinado; así como la falta de seguimiento por parte del Secretario Tesorero, Tesorero, ocasionando que no se cuente con elementos que permitan controlar, evidenciar su cumplimiento y que se afecte la transparencia de la gestión del gobierno parroquial; por parte de los Presidentes y los Vocales que actuaron durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023.

Los servidores citados incumplieron las Normas de Control Interno 200-02 Administración estratégica y 406-02 Planificación; y, las Normas de Presupuesto 2.5.2 y 2.5.3.2, respecto a la periodicidad trimestral y cuatrimestral de la evaluación de la ejecución.

Con oficios del 1063-DPE-2023 al 1071-DPE-2023, del 0067-0007-DPE-2023 y 0068-0007-DPE-2023 de 22 de septiembre de 2023, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes, Vocales, Secretario Tesorero y Tesorero, sin obtener respuesta.

### **Conclusión**

La falta de formulación de directrices e implementación del sistema de evaluación y control de la planificación institucional, para evaluar, dar seguimiento a la ejecución de acciones y contrataciones programadas de acuerdo a los planes aprobados, fines y objetivos institucionales por parte de los Presidentes y Vocales que actuaron durante el período examinado; así como la falta de seguimiento por parte del Secretario Tesorero, Tesorero, no permitieron la detección y verificación de diferencias respecto de la ejecución del Presupuesto, Planes Anuales de Contratación y Plan Operativo Anual aprobados; lo que ocasionó que no se cuente con elementos que permitan controlar, evidenciar su cumplimiento y que se afecte la transparencia de la gestión del gobierno parroquial; durante el período examinado.

Incumpliendo la normativa señalada en el comentario.

G (CIENTO CINCO)

## Recomendación

Al Presidente y Vocales del Gobierno Parroquial

43. Emitirán directrices e instrumentos metodológicos que permitan dar seguimiento y evaluar los procesos de formulación, ejecución, control y actualización de los diferentes planes institucionales; los que serán difundidos en todos los niveles de la entidad y la comunidad en general para su implementación inmediata; las aplicarán de acuerdo a su participación en las actividades administrativas y comisiones que integren; a fin de mantener una planificación coherente con lo presupuestado y contratado; y, velarán su cumplimiento.

Al Secretario Tesorero

44. Efectuará seguimiento de los instrumentos de planificación, dejando constancia de las actividades de evaluación realizadas que permitan guardar consistencia entre lo planificado y lo ejecutado, y así tomar acciones y medidas correctivas oportunas en los casos que se presenten desviaciones.

  
Ing. Juan Rodríguez M. Mgs.

Director Provincial 2 – Esmeraldas, Encargado

 (CIENTO SEIS)

